

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IA- 030 - 2024
De 30 de Abrial de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto: **SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio No. 155628990 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, con cédula de identidad personal No. 4-718-444; propone llevar a cabo el proyecto denominado: **SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**;

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de febrero de 2023, la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: **SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA)**, persona jurídica y el señor **ÁLVARO BRIZUELA**, persona natural, inscritos en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución No. IRC-014-2013 e IRC-035-03, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada), área para oficinas, depósitos y comercios. Además, se habilitará un taller de mantenimiento de 557.34 m² para atender pequeñas embarcaciones como yates y botes con máximo de 65 pies, que busquen mantenimiento de piezas o motores;

Que aunado a lo anterior, se contempla una superficie total de 9,145.26 m² de fondo de mar (relleno existente), más 11,194.12 m² de superficie marina, ambas superficies se encuentran en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 6,630.42 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada. El área abierta contendrá el espacio para los estacionamientos, espacio de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacios de viveros existentes;

Que el proyecto se localiza en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Relleno Existente		
9,145.26 m²		
N	Norte	Este
1	988177,135	659985,788
2	988179,775	660119,366
3	988187,38	660142,762
4	988187,38	660154,903
5	988128,098	660159,19
6	988126,405	660027,08

7	988125,835	659982,621																														
Superficie Marina 11,194.12 m²																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>988126,405</td><td>660027,08</td></tr> <tr><td>2</td><td>988128,098</td><td>660159,19</td></tr> <tr><td>3</td><td>988187,38</td><td>660154,903</td></tr> <tr><td>4</td><td>988187,38</td><td>660219,831</td></tr> <tr><td>5</td><td>988088,819</td><td>660215,674</td></tr> <tr><td>6</td><td>988086,408</td><td>660027,593</td></tr> </tbody> </table>			N	NORTE	ESTE	1	988126,405	660027,08	2	988128,098	660159,19	3	988187,38	660154,903	4	988187,38	660219,831	5	988088,819	660215,674	6	988086,408	660027,593									
N	NORTE	ESTE																														
1	988126,405	660027,08																														
2	988128,098	660159,19																														
3	988187,38	660154,903																														
4	988187,38	660219,831																														
5	988088,819	660215,674																														
6	988086,408	660027,593																														
Superficie total a concesionar (AID) 20,339.38 m²																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>988177,135</td><td>659985,788</td></tr> <tr><td>2</td><td>988179,775</td><td>660119,366</td></tr> <tr><td>3</td><td>988187,38</td><td>660142,762</td></tr> <tr><td>4</td><td>988187,38</td><td>660154,903</td></tr> <tr><td>5</td><td>988187,38</td><td>660219,831</td></tr> <tr><td>6</td><td>988088,819</td><td>660215,674</td></tr> <tr><td>7</td><td>988086,408</td><td>660027,593</td></tr> <tr><td>8</td><td>988126,405</td><td>660027,08</td></tr> <tr><td>9</td><td>988125,835</td><td>659982,621</td></tr> </tbody> </table>			N	NORTE	ESTE	1	988177,135	659985,788	2	988179,775	660119,366	3	988187,38	660142,762	4	988187,38	660154,903	5	988187,38	660219,831	6	988088,819	660215,674	7	988086,408	660027,593	8	988126,405	660027,08	9	988125,835	659982,621
N	NORTE	ESTE																														
1	988177,135	659985,788																														
2	988179,775	660119,366																														
3	988187,38	660142,762																														
4	988187,38	660154,903																														
5	988187,38	660219,831																														
6	988088,819	660215,674																														
7	988086,408	660027,593																														
8	988126,405	660027,08																														
9	988125,835	659982,621																														

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado diecisiete (17) de febrero de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-029-1702-2023, del diecisiete (17) de febrero de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA;

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (AMP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Salud (MINSA) y al Municipio de Panamá mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023, y a la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana a través del MEMORANDO-DEEIA-0141-2702-2023 (fs. 22-38);

Que mediante nota DIPA-061-2023, recibida el 2 de marzo de 2023, DIPA, remitió sus comentarios sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, indicando que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, el mismo puede ser aceptado (fs.39-40);

Que a través de la nota SAM-121-2023, recibida el 2 de marzo de 2023, MOP, remite sus comentarios al EsIA, indicando que la servidumbre vial se debe mantener libre de cualquier desarrollo, solo para efectos de accesos al proyecto, entre otras cosas (fs.41-42);

Que mediante nota No. 052-UAS-SDGSA, recibida el 3 de marzo de 2023, MINSA, presentó informe relacionado con el estudio, donde refiere cada una de las normas con las cuales debe cumplir el proyecto, además señala: “... se solicita nota aclaratoria del permiso de instalación a la red de alcantarillado...” (fs.43-46);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-185-2023, recibido el 3 de marzo de 2023, DIFOR, remitió sus comentarios técnicos al EsIA, concluyendo que consideran viable la propuesta, en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, así mismo, recomiendan la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada en el estudio (fs.47-49);

Que mediante MEMORANDO DSH-209-2023, recibido el 6 de marzo de 2023, DSH, expone sus observaciones al estudio, indicando que no tiene observaciones al respecto (f.50);

Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No. 174-2023, recibida el 6 de marzo de 2023, MiCultura, entrega sus comentarios respecto al estudio arqueológico, señalando que al mismo le hace falta información establecida por la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (f.51);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0400-2023, recibido el 6 de marzo de 2023, DIAM, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono del Proyecto. Área: 1 ha + 6,701.72 m². Edificio 1 oficina. Área: 0 ha + 0, 300.00 m². Edificio 2 oficina. Área: 0ha + 0,300.00 m². Edificio 3 oficina. Área: 0 ha + 0,300.00 m². Edificio 4 oficina. Área: 0 ha + 0,212.44 m². Depósito almacén. Área: 0 ha + 0,120.00 m². Depósito cuarto frío. Área: 0 ha + 0,120.00 m². Taller de mantenimiento. Área: 0 ha + 0,557.34 m². Muelle. Área: 0 ha + 0,605.06 m². Área marina a ser utilizada. Área: 0 ha + 9,873.92 m²... El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.” (fs.52-53);

Que a través de MEMORANDO DAPB-0415-2023, recibido el 14 de marzo de 2023, DAPB, presentó Informe Técnico de evaluación de EsIA No. DAPB-0415-2023 en donde, entre otras cosas, señalan que de ser aprobado el estudio se deberá contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, previo inicio de obra (fs.57-58);

Que mediante nota DICOMAR-123-2023, recibida el 16 de marzo de 2023, DICOMAR, remitió el Informe Técnico DICOMAR No. 018-2023, donde concluye: “El promotor ... debe indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarán reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en concesión o fuera de ella... debe calificar si van a proveer combustibles a las embarcaciones entre sus servicios... añadir inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se pueden ver afectados en la construcción del muelle...” (fs.61-64);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, las UAS de la ACP, IDAAN, AMP y MIVIOT presentaron sus comentarios al EsIA de forma extemporánea, mientras que el SINAPROC, ARAP y Municipio de Panamá no emitieron observaciones al

respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0061-3103-2023, notificada el 21 de noviembre de 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al estudio (fs.87-95);

Que mediante nota sin número, recibida el 13 de diciembre de 2023, el promotor presenta las respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA (fs.96-168);

Que la respuesta a la primera información aclaratoria fue remitida a DICOMAR, DAPB, DIAM, DSH, DIFOR y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana mediante MEMORANDO-DEEIA-0792-1412-2023, mientras que a las UAS de MiCultura, MIVIOT, Municipio de Panamá, IDAAN, MOP, AMP, ARAP, ACP, MINSA y SINAPROC a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023 (fs.169-184);

Que a través de nota AG-1051-2023, recibida el 19 de febrero de 2023, ARAP, remitió informe de evaluación de la primera información aclaratoria, donde sus conclusiones refieren el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación en la ejecución del proyecto y la corrección de posible efectos o impactos negativos que el desarrollo del mismo pueda provocar (fs.185-187);

Que mediante nota No. 14.1204-145-2023, recibida el 19 de diciembre de 2023, MIVIOT, presentó sus comentarios a la respuesta de la primera información aclaratoria, indicando que: no tienen comentarios al respecto, a su vez, indican que el área a desarrollar cuenta con uso de suelo (fs.188-189);

Que a través del MEMORANDO DSH-1033-2023, recibido el 21 de diciembre de 2023, DSH, remite sus comentarios a la respuesta de la primera información aclaratoria, señalando que no tienen comentarios técnicos al respecto (f.190);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-2094-2023, recibido el 26 de diciembre de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: AID-proyecto: 2ha+0339.31m². Recorrido-Mar: 0ha+0723.5m². Recorrido-Piedras: 0ha+1,230 m². Recorrido-Terrestre: 0ha+3,689 m². Fuera del SINAP" (fs.191-192);

Que a través de nota DICOMAR-654-2023, recibida el 28 de diciembre del 2023, DICOMAR, presenta el Informe Técnico DICOMAR No. 112-2023, donde entre sus observaciones indican que la información de la línea base biológica fue ampliada, sin embargo, no se presentaron medidas de mitigación para evitar la afectación a las especies marinas costeras durante la fase de construcción y operación (fs.198-204);

Que mediante MEMORANDO DIFOR-951-2023, recibido el 2 de enero de 2024, DIFOR, presenta comentarios técnicos a la respuesta de la primera información aclaratoria, indicando que no tienen comentarios al respecto (fs.211-212);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS de MiCultura, IDAAN, MINSA, ACP y el Municipio de Panamá remitieron sus comentarios a la primera información aclaratoria de forma extemporánea, mientras que SINAPROC, MOP y AMP

no presentaron comentarios al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 agosto de 2011;

Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0006-1901-2024, notificada el 2 de febrero de 2024, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.214-217);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 26 de febrero de 2024, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, un diario de circulación nacional, los días 22 y 23 de febrero de 2024. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de los Municipio de Panamá (F. 19/2/2024– D. 23/2/2024), sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.219-222 / 230);

Que mediante nota sin número, recibida el 26 de febrero de 2024, el promotor presentó la respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0006-1901-2024 (fs.218-230);

Que la segunda información aclaratoria fue remitida a las UAS de la AMP a través de nota DEIA-DEEIA-UAS-0033-2702-2024 y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, DICOMAR y DIAM mediante MEMORANDO-DEEIA-0122-2702-2024 (fs.231-234);

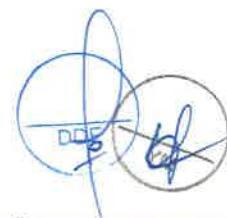
Que a través de nota UAS-003-02-24, recibida el 29 de enero de 2024, AMP, presenta sus comentarios a la segunda información aclaratoria, recomendando otorgar el aval ambiental para el desarrollo del proyecto (f.235);

Que mediante nota DICOMAR-136-2024, recibida el 4 de marzo de 2024, DICOMAR, presentó Informe Técnico DICOMAR No. 012-2024, a través el cual emite sus comentarios a la segunda información aclaratoria señalando, entre otras cosas, que: "... debemos señalar que bajo la metodología descrita por el promotor, en realizar las actividades sobre fondo de mar en marea baja y las medidas adicionales expuestas fue atendida nuestra consulta." (fs.236-239);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0380-2024, recibido el 13 de marzo de 2024, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: AID del proyecto: 0ha + 9,145.24 m2. Relleno Existente: 1ha + 1,194.08 m2. Superficie Marina: 2ha + 0339.31 m2... Fuera del SINAP." (fs.240-241);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana no presentó comentarios a la segunda información aclaratoria, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 agosto de 2011;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**; mediante Informe Técnico, calendado 5 de abril de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con



los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.242-261);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría II, denominado: **SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana

del **MIAMBIENTE**, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un período no menor de cinco (5) años.

- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- g. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- k. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en las aclaraciones, el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- p. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa

de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

- r. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el alcance de aprobación del presente EsIA no incluye el mantenimiento ni reparación de barcos y buques.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**, de conformidad con la norma vigente.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR a la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 13. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Abrel, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución DELA-IA-030
Fecha: 30/4/2024
Página 8 de 9

MIAMBIENTE
Hoy: 13 de Mayo de 2024
Siendo las 1:37 de la Tarde
notifíquese por escrito a Milciades Concepción
documentación Resolución
Notificador Santos Mong Notificado Alfonso Varela F.



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9,145.26 m² de fondo de mar (relleno existente)**
11,194.12 m² de superficie marina

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-030 DE 30 DE
Abrial DE 2024.

Recibido
por:

Adelia del C. Vergara H.
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Adelia del C. Vergara H.

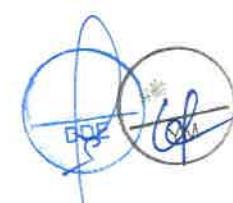
Firma

Cédula

8-434-907

Fecha

3/05/2024



Panamá, 23 de abril de 2024

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
Sede Central

**Notificación por Escrito**

Yo, Kelvin Caballero Espinoza, con número de cédula 4-718-444, en condición de Representante Legal de **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, me doy por notificado de la resolución DEIA-1A-030-2024, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”.

Por tanto, autorizo a **Ofelia Vergara** con Cédula de identidad personal 8-434-907, o, a **Antonino Vergara** con Cédula de identidad personal 8-820-17; a retirar la Resolución de aprobación del proyecto arriba mencionado.

Atentamente,



Kelvin Caballero Espinoza
Representante Legal
4-718-444



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

BERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 25 ABR 2024

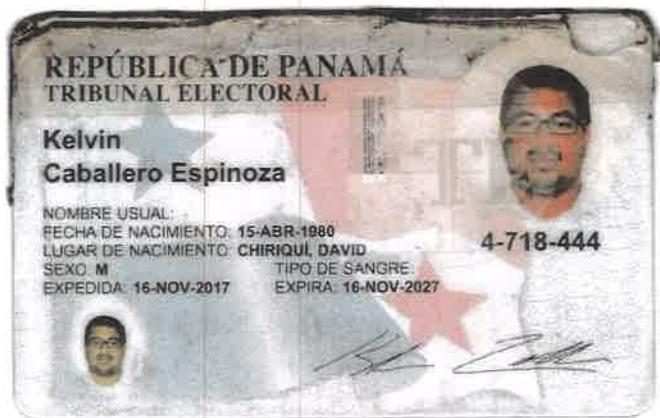
Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero

Testigos

(4)

266





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 29/04/2024

Para : Despacho del Ministro De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, Cat II, Servicios Marítimos Amador. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE	AGA/eas
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por: <i>fatima</i>		
Fecha: 29/04/2024		
Hora: 3:20 pm.		

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 25 de abril del 2024.

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica
del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud
de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado:
Servicios Marítimos Amador.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual
consta de 261 fojas.

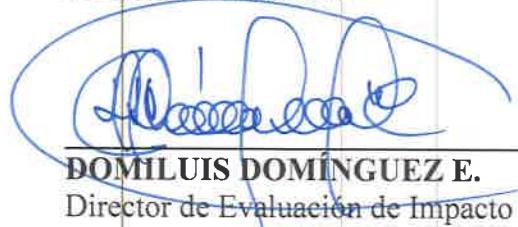
DDE/ym



MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2024 ABR 25 10:34AM

MEMORANDO-DEIA-137-2024

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de evaluación

FECHA: 25 de abril de 2024.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 261 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

2024 ABR 25 10:34AM



HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 05/04/2024

Para : Asesoras Legales DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

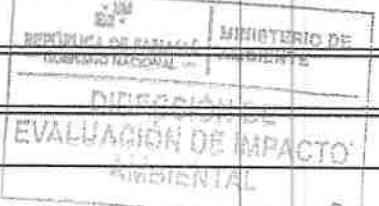
- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos expediente administrativo DEIA-II-F-024-2023 con
 261 fojas (I TOMO), del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II
 SERVICIOS MARITIMOS AMADOR, cuyo promotor es
 SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., para su trámite
 correspondiente.

Atentamente,

DEIA/ACP/mdg

Jefatura del Departamento de Evaluación



Yanet
3.07.2024
5/4/2024

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	05 DE ABRIL DE 2024	
NOMBRE PROYECTO:	DEL	SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR
PROMOTOR:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.	
CONSULTORES:	EMPRESA CONSULTORA CONSIGA SOLUTIONS, S.A. ALVARO BRIZUELA,	
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ	

II. ANTECEDENTES

La sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, hombre, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-718-444, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”.

En virtud de lo antedicho, el día 10 de febrero de 2023, el señor **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EMPRESA CONSULTORA CONSIGA SOLUTIONS, S.A** y **ALVARO BRIZUELA** personas naturales y jurídicas debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones, **IRC-014-2013** e **IRC-035-03**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 029-1702-2023**, de 17 de febrero de 2023, (visible en las fojas 20 y 21 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada), área para oficinas, depósitos y comercios. Además, se habilitará un taller de mantenimiento de 557.34 m² para atender pequeñas embarcaciones como yates y botes con máximo de 65 pies, que busquen mantenimiento de piezas o motores.

“Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 9,145.26 m² de fondo de mar (relleno existente), más 11,194.12 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 6,630.42 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada. El área abierta contendrá el espacio para los estacionamientos, espacio de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacios de viveros existentes.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Relleno Existente 9,145.26 m ²		
N	Norte	Este
1	988177,135	659985,788
2	988179,775	660119,366
3	988187,38	660142,762
4	988187,38	660154,903
5	988128,098	660159,19
6	988126,405	660027,08
7	988125,835	659982,621
Superficie Marina 11,194.12 m ²		
N	NORTE	ESTE
1	988126,405	660027,08
2	988128,098	660159,19
3	988187,38	660154,903

4	988187,38	660219,831
5	988088,819	660215,674
6	988086,408	660027,593
Superficie total a concesionar (AID) 20,339.38 m ²		
N NORTE ESTE		
1	988177,135	659985,788
2	988179,775	660119,366
3	988187,38	660142,762
4	988187,38	660154,903
5	988187,38	660219,831
6	988088,819	660215,674
7	988086,408	660027,593
8	988126,405	660027,08
9	988125,835	659982,621

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Metropolitana, Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Costas y Mares (DICOMAR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0141-2702-2023** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el Ministerio de Cultura (MiCultura), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y Municipio del Distrito de Panamá, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023** (ver fojas 22 a 38 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-061-2023**, recibida el 2 de marzo de 2023, **DIPA** remite sus observaciones con respecto al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo – beneficio de este proyecto. Dicho ajuste económico por externalidades requiere mejoras significativas y, para ello, nuestras recomendaciones son “...Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser **ACEPTADO...**” (ver fojas 39 y 40 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-121-2023**, recibida el 2 de marzo de 2023, **MOP** remite las siguientes observaciones: “se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes [...]; Cualquier afectación a las vías colindantes al Proyecto deben contemplar en sus alcances, el mantenimientos o reparación de las mismas [...]; la servidumbre vial se debe mantener libre de cualquier desarrollo [...]; Controlar el peso de la carga de Material [...]; Durante la etapa de construcción y operación, cumplir con las medidas de seguridad y control sobre los sedimentos y aguas residuales [...]. (ver fojas 41 y 42 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **052-UAS-SDGSA**, recibida el 3 de marzo de 2023, el **MINSA**, remite informe con comentarios referentes al EsIA, en el cual señalan una serie de normativas que debe cumplir para mitigar efectos negativos; además, mencionan que: “Tomar precauciones en la etapa de

construcción y después de la ejecución de la obra"; (ver fojas 43 a 46 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-185-2023**, recibido el 3 de marzo de 2023, **DIFOR** remite sus observaciones al EsIA señalando que: "[...] somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área [...] en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio", (ver fojas 47 a 49 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-209-2023**, recibido el 6 de marzo de 2023, **DSH** remite sus consideraciones técnicas con respecto al EsIA, donde señala que no tiene observaciones relacionadas a temas inerte de la misma. (ver foja 50 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-N°174-2023**, recibida el 6 de marzo de 2023, **MiCultura** remite comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA, donde señalan "[...] (1) Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto los puntos de coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial [...]. (2) Anexar la tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno [...]" (ver foja 51 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0400-2023**, recibido el 6 de marzo de 2023, **DIAM** informa que "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono del proyecto (1 ha + 6,701.72 m²); Edificio 1 oficina (1 ha + 6,701.72 m²); Edificio 2 oficina (0 ha + 0,300.00 m²); Edificio 3 oficina (0 ha + 0,300.00 m²); Edificio 4 oficina (0 ha + 0,212.44 m²); Deposito de almacén (0 ha + 0,120.00 m²); Deposito de cuarto frio (0 ha + 0,120.00 m²); Taller de mantenimiento (0 ha + 0,557.34 m²); muelle (0 ha + 0,605.06 m²); área marina a ser utilizada (0 ha + 9.873.92 m²) [...] el proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP" (ver fojas 52 y 53 del expediente administrativo).

Mediante nota N°2023EsIA088, recibida el 10 de marzo de 2023, **ACP** remite informe con comentarios referentes al EsIA e informa que: "[...] el proyecto citado según las coordenadas suministradas, se encuentra fuera de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) y de áreas de compatibilidad con las operaciones del Canl, motivo por el cual en este proceso no emitiremos comentarios [...]" (ver fojas 54 y 55 del expediente administrativo).

Mediante **Nota UAS-005-03-2023**, recibida el 13 de marzo de 2023, la **AMP**, remite su informe de evaluación al EsIA, remite las siguientes observaciones: "(1) La empresa debe definir si realizará algún relleno marino en el área del proyecto. (2) Es importante destacar que el proyecto contempla un área de astillero de barco y buques [...]", además recomienda a Mi Ambiente, no otorgar aval ambiental para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información requerida. (ver foja 56 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0415-2023**, recibido el 14 de marzo de 2023, **DAPB**, remite sus consideraciones técnicas con respecto al EsIA, donde indica que: "El área de impacto directo contiene una reducida cobertura vegetal, sin embargo la ejecución del Plan de Rescate de Fauna y Flora, es una medida obligatoria [...]", previo al inicio de las obras, el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, debe estar aprobado y debe ser presentado al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. (ver fojas 57 y 58 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 042-DEPROCA-2023**, recibida el 16 de marzo de 2023, el **IDAAN** remite informe de evaluación del EsIA, en el cual señala lo siguiente: "(1) Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene la capacidad para abastecer el agua potable

[...]. (2) *Previo a la construcción, presentar los Planos de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, aprobados por las Autoridades Competentes*". (ver fojas 59 y 60 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DICOMAR-123-2023**, recibida el 16 de marzo de 2023, **DICOMAR**, remite su informe técnico de evaluación al EsIA, donde señala las siguientes observaciones: "(1) *El promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., debe indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten [...]. (2) [...] debe clarificar si van a proveer combustible a las embarcaciones entre sus servicios [...]. (3) [...] debe presentar un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se pueden ver afectados en la construcción del muelle [...]*", además recomienda a Mi Ambiente, no otorgar aval ambiental para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información requerida. (ver fojas 61 a 64 del expediente administrativo).

Mediante nota N°14.1204-019-2023, recibida el 20 de marzo de 2023, el **MIVIOT** remite informe con comentarios referentes al EsIA e informa que no se tienen comentarios al estudio. (ver fojas 65 a 67 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-068-2023**, recibida el 23 de marzo de 2023, la **Dirección Regional de Panamá Metropolitana**, remite Informe Técnico de evaluación al EsIA, donde dicho informe se fundamenta en un análisis técnico de inspección ocular realizadas el 9 de marzo de 2023 en el área del proyecto, donde concluye que el Plan de Manejo propuesto en el EsIA para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos, guarda relación con la información correspondiente al ambiente físico, biológico y socioeconómico del área de influencia del proyecto, sin embargo, faltó información con respecto al área marina. . (ver fojas 68 a 80 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 30 de marzo de 2023, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública realizado en la Alcaldía de Panamá (fijado 22 de marzo y desfijado el 29 de marzo de 2023). Publicaciones realizadas los días 21 y 23 de marzo de 2023, en el diario El Siglo. Durante dicho periodo, no se recibieron observaciones ni comentarios al EsIA (ver fojas 81 a 86 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0061-3103-2023**, del 31 de marzo de 2023, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 21 de noviembre de 2023 (ver fojas 87 a 95 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 13 de diciembre de 2023, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0061-3103-2023**, (ver fojas 96 a la 168 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información aclaratoria a **DAPB, DIAM, DSH, DIFOR, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y DICOMAR** mediante **MEMORANDO- DEEIA-0792-1412-2023**. Además, se le envía a las **UAS de SINAPROC, ACP, MI CULTURA, MIVIOT, MOP, AMP, ARAP, MINSA, IDAAN** y Municipio del Distrito de Panamá mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023** (ver fojas 169 a la 184 del expediente administrativo).

Mediante **Nota AG-1051-2023**, recibida el 19 de diciembre de 2023, la **ARAP**, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria con observaciones relacionadas al cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación en la ejecución del proyecto y la corrección de posibles efectos o impactos negativos que este pueda provocar, adicional, menciona

que: “[...] Dicho proyecto afecta la actividad pesquera aledaña al área por consiguiente damos viabilidad del mismo.” (ver fojas 185 a 187 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N°14.1204-145-2023**, recibida el 19 de diciembre de 2023, el **MIVIOT**, remite sus comentarios de la primera información aclaratoria, donde señala que no se tienen observaciones al estudio. El área a desarrollar cuenta con uso de suelo. (ver fojas 188 y 189 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-1033-2023**, recibido el 21 de diciembre de 2023, la Dirección de Seguridad Hídrica remite sus observaciones a la primera información aclaratoria, donde señala: “no tenemos comentarios técnicos [...]”. (ver foja 190 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0689-2023**, recibido el 26 de diciembre de 2023, **DIAM** informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *AID-proyecto (2 ha + 0339.31 m²), Recorrido-mar (0 ha + 0723.5 m²), Recorrido-Piedras (0 ha + 1,230 m²), Recorrido-Terrestre (0 ha + 3,689 m²) [...] el proyecto se ubica fuera del SINAP*”. (ver fojas 191 y 192 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 210-DEPROCA-2023**, recibida el 27 de diciembre de 2023, el **IDAAN** remite informe de evaluación a la primera información aclaratoria, donde indican que no tienen observaciones. (ver fojas 193 y 194 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-347-2023**, recibido el 28 de diciembre de 2023, la **Dirección Regional de Panamá Metropolitana**, remite Informes Técnico de Complementaria No. 019-26-012-2023, señala que no se tiene comentarios al respecto. (ver fojas 195 a 197 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DICOMAR-123-2023**, recibida el 28 de diciembre de 2023, **DICOMAR**, remite Informe Técnico N°112-2023 a la primera información aclaratoria, donde señala: “Colocación de información ambiental para sensibilizar a las personas y que contribuya a la conservación de los ecosistemas marinos costeros” (ver fojas 198 a 204 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-N° 1289-2023**, recibida el 28 de diciembre de 2023, **MiCultura** señala que el proyecto SERVICIOS ARITIMOS es considerado viable el estudio arqueológico. (ver foja 205 del expediente administrativo).

Mediante nota **N° 252-UAS-SDGSA**, recibida el 29 de diciembre de 2023, el **MINSA**, remite su respuesta ante la primera información aclaratoria donde señala que: “Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto...”. (ver fojas 206 a 209 del expediente administrativo).

Mediante nota **N° DGA-1608/2023**, recibida el 29 de diciembre de 2023, por medio de la **ALCALDIA DE PANAMÁ**, el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** remite sus observaciones a la primera información aclaratoria en el cual señala que: “[...] no tenemos ningún comentario, ni sugerencias [...]”. (ver foja 210 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-951-2023**, recibido el 2 de enero de 2023, **DIFOR** remite sus observaciones a la primera información aclaratoria, indicando no tener comentarios con la información complementaria presentada por el promotor respecto al componente de la flora. (ver fojas 211 y 212 del expediente administrativo).

Mediante nota N°2023EsIA088-01, recibida el 8 de enero de 2024, ACP remite referente a la primera información aclaratoria, donde indica que este proyecto se ubica fuera de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá y de las áreas de Compatibilidad con las Operaciones del Canal, por lo tanto, no se tiene comentarios sobre el particular. (ver foja 213 del expediente administrativo).

Mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0006-1901-2024, del 19 de enero de 2024, se le solicita al Promotor del proyecto la segunda información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 2 de febrero de 2024 (ver fojas 215 a 218 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de febrero de 2024, el promotor hace entrega de las respuestas a la segunda información aclaratoria solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0006-1901-2024, (ver fojas 219 a 230 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la segunda información aclaratoria a DIAM, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y DICOMAR mediante MEMORANDO- DEEIA-0122-2702-2024. Además, se le envía a las UAS de AMP mediante Nota DEIA-DEEIA-UAS-0033-2702-2024 (ver fojas 231 a 234 del expediente administrativo).

Mediante Nota UAS-003-02-2024, recibida el 13 de marzo de 2023, la AMP, remite su informe de evaluación al EsIA, donde recomienda a Mi Ambiente, otorgar aval ambiental para el desarrollo de este proyecto. (ver foja 235 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DICOMAR-136-2024, recibida el 4 de marzo de 2024, DICOMAR, remite Informe Técnico N°012-2024 a la segunda información aclaratoria, donde señala que el promotor atendió de manera satisfactoria la consulta en relación las labores de construcción sobre fondo de mar. (ver fojas 236 a 239 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DIAM-0380-2024, recibida el 13 de marzo de 2024, DIAM informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: AID del proyecto (0 ha + 9,145.24 m²); Relleno Existente (1 ha + 1,194.08 m²); Superficie Marina (0 ha + 0339.31 m²) [...] el proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP" (ver fojas 240 y 241 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC, ARAP y Municipio de Panamá, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que las UAS del ACP, AMP, MIVIOT, IDAAN y la Dirección Regional de Panamá Metropolitana si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS de SINAPROC, MOP y AMP, no remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria, mientras que la MINSA, Mi Cultura, ACP y Municipio de Panamá, si remitieron sus observaciones, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la Regional de Panamá Metropolitana, no remitió observaciones a la segunda Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, **Unidades Geológicas locales**, “*De acuerdo con el mapa geológico del Canal de Panamá y sus alrededores, (R.H and J.L. Stewart, 1980), la geología local corresponde al periodo Cuaternario, Era Holoceno, formación Qa, caracterizada por una formación de rocas sedimentarias y litología de sedimentos no diferenciados, aluvión o relleno*”. (ver página 89 del EsIA).

Referente a la descripción de la **caracterización del suelo**, el EsIA señala, “*las zonas adyacentes al proyecto, presenta suelos de tipo Inceptisoles, Alfisoles y Ultisoles, con niveles medios de materia orgánica*”. (ver página 90 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, “*Desde el punto de vista morfo estructural el área de la Calzada de Amador se ubica dentro de las regiones bajas y planicies litorales, estas regiones corresponden a zonas deprimidas donde la topografía varía de aplanada a poco ondulada, con declives que oscilan entre muy débil a débil*”. (ver página 92 del EsIA).

En la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, “*El proyecto se ubica dentro de la cuenca 142: Ríos entre Caimito y Juan Díaz, se sitúa en la vertiente del Pacífico, dentro de la provincia de Panamá y ocupa una superficie de 383 Km², representando el 0.51% del territorio nacional*”. (ver página 95 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, “*De acuerdo con los resultados del monitoreo de calidad de agua de mar, todos los parámetros muestreados se encuentran dentro del límite máximo permisible, a excepción del parámetro sólidos disueltos*”. (ver páginas 96 a 108 del EsIA).

Referente a la **calidad del aire**, según lo descrito en el EsIA, “*En el área de estudio se reconoce que la calidad del aire es generalmente buena, elegida por muchas personas para realizar ejercicios al aire libre con encontrarse en una zona con buena aireación, vegetación y cercanía al mar. En sus cercanías no hay presencia de industrias generadoras de contaminantes atmosféricos*”. (ver páginas 109 a 111 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, el EsIA, “*El proyecto se ubica en un área abierta, lejos de industrias. No existen indicios de contaminación sonora. El ruido que se percibe en la actualidad proviene principalmente de vehículos que recorren las vías de la calzada*”. (ver páginas 111 y 112 del EsIA).

Respecto a antecedentes sobre **vulnerabilidad frente a amenazas naturales**, indican que el área de proyecto se puede ver amenazado por fenómenos meteorológicos (tormentas o huracanes), geológicos (tsunami) y topológicos (deslizamientos de tierra, erosión del suelo) y otros, sin embargo, no hay evidencia histórica y documentada, que determine el sitio como susceptible a amenazas naturales. (ver páginas 113 a 118 del EsIA).

En referencia al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, para la descripción o caracterización de la vegetación y la flora, se aplicó la colecta de información de campo de manera estratificada, es decir, se consideraron los distintos ecosistemas.

La metodología empleada para la descripción taxonómica de las especies de flora terrestre se realizó por medio de los conocimientos teóricos y prácticos de un biólogo especialista en botánica. Adicional, para la identificación de las especies se consideraron las estructuras de las plantas como (hojas, tronco, flores y frutos); también se utilizó el olfato y el gusto como medio de diferenciar características propias de algunas especies.

La mayor parte de la flora corresponde a elementos florísticos con hábitos arbóreos, arbustivos, bejucos y hierbas. Los componentes de una vegetación de bosque secundario maduro (bosque secundario poco intervenido y bosque secundario muy intervenido), herbazales (paja canalera y otros pastizales como árboles, potreros, herbazales) y humedales (manglares y ciénagas). A nivel arbustivo resaltan especies como: Chavelita de monte (*Browallia americana*), Indio desnudo (*Bursera simaruba*), *Calopogonium caeruleum*, *Cecropia peltata* (*Guarumo*), *Centrosema pubescens* (*Campanilla*), *Cissus verticillata*, *Commelina erecta* (*Codillo*), *Cyathula achyranthoides* (*Cola de armado*), *Cyperus hortensis* (*Ciperus*), *Eleutheranthera ruderalis*, *Euphorbia heterophylla*, *Guazuma ulmifolia* (*Guacimo*), *Heliconia* sp. (*Heliconia*), *Ipomoea purpurea*, *Ipomoea trifida*, *Laportea aestuans* (*Ortiga*), *Leucaena leucocephala* (*Frijolillo*), *Mangifera indica* (*Mango*), *Megathyrsus maximus* (*Pasto*), *Momordica charantia* (*Balsamina*), *Oplismenus burmanni* (*Pasto*), *Passiflora biflora*, *Passiflora foetida*, *Rottboellia cochinchinensis* (*Pasto*), *Roystonea regia* (*Palma real*), *Ruellia blechum* (*Brinca brinca*), *Rugoloa pilosa* (*Pasto*), *schaemum timorense* (*Pasto*), *Tecoma stans* (*Trompeta amarilla*) y *Terminalia catappa* (*Almendro*).

Sobre la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, para la determinación de las especies de vertebrados terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) y para la ictiofauna (peces) se efectuaron observaciones directas e indirectas (huellas, nidos, cantos, rastros, restos, trámpeo, etc.) a través de recorridos a pie en el área de proyecto. Como resultado del muestreo de la fauna marina se pudieron observar cinco especies mediante observación directa, el resto, fueron las más representativas del área las cuales fueron consultadas. Se pudo observar que el área de estudio presenta una alta perturbación humana, los organismos que allí habitan ya están adaptados a los cambios que ha sufrido estas áreas, ya que el área de estudio se limita a una zona rocosa y arenosa la cual tiene un alto grado de sedimentación. Entre las especies de aves identificadas tenemos: Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Paloma mensajera (*Columba livia*), Martín pescador (*Chloroceryle amazona*), Totrtolita común (*Columbina passerina*), Caracara cabeciamarilla (*Milvago chimachima*), Martín pechigris (*Progne chalybea*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*) Talingo, Azulejo (*Thraupis episcopus* Azulejo), Colibrí (*Amazilia tzacatl* Colibrí), Mirlo pardo o Cascá (*Turdus grayi*) y Pechi amarillo (*Tyrannus tropicalis*); en cuanto a las especies de Mamíferos identificadas tenemos: Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), Zorra (*Didelphis marsupialis*), Ardilla (*Sciurus sp.*) y Ardilla colorada (*Sciurus granatensis*).

En cuanto a las especies de anfibios y reptiles identificadas tenemos: Borriger (*Ameiva ameiva*), Meracho (*Basiliscus basiliscus*), Iguana Verde (*Iguana iguana*), Bejuquilla (*Imantodes cenchoa*), Lagartija limpia casa negra (*Gonatodes albogularis*), lagartija limpia casa (*Hemidactylus frenatus*), Sapo común (*Rhinella marina*), Rana de lluvia (*Craugastor fitzingeri*), Rana (*Leptodactylus fragilis*).

En cuanto a especies de peces de agua salada se pudo observar: Pejerrey Panameño (*Atherlla panamensis*), Pez Erizo (*Didon hystric*), Pez Sargento (*Abudefduf troschelii*), Mero de Piedra (*Epinephelus analogus*), Ronco (*Haemulon steindachneri*), Corvina Blanca (*Atractoscion nobilis*), Pargo Blanco (*Lutjanus stellatus*), Pargo Rojo (*Lutjanus purpureus*) y Saccostrea.

Con base al listado de la Resolución No. DM-0657-2016, la fauna marina encontrada no corresponde a ninguna de las categorías de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, por el contrario, son propias de ambientes de zonas alteradas dominadas por el pez *Diodon hystric*.

En cuanto al **aspecto socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, para el desarrollo y evaluación de la percepción ciudadana se tomó una muestra de 60 personas, entre residentes del corregimiento de Ancón, visitantes y trabajadores. La encuesta se realizó el 7 de diciembre de 2022. Entre los resultados de las encuestas se indica en el EsIA:

- El 82% de los encuestados respondió no tener conocimiento del desarrollo del proyecto, por lo que se procedió a explicarles los aspectos generales del proyecto.
- El 82% de los encuestados respondió que el proyecto sería positivo, mientras un 18% consideró que traería algunos beneficios a la comunidad.
- El 50% de los encuestados dijo que el desarrollo del proyecto no generaría impactos a la comunidad, sin embargo, un 40% comentó todo lo contrario, es decir, que si generaría impactos y un 10% no sabe o no respondió.
- El 85% de las personas encuestadas, respondió que no tiene conocimiento sobre el hallazgo de un objeto de valor arqueológico, mientras que el restante (15%), indicó no tener conocimiento.
- El 83% de los encuestados dijo que no conoce de algún caso sobre inundaciones dentro de la zona, mientras que un 12% no sabía o no recordaba ningún caso de inundación y un 5% dijo que si conocí casos y mencionó afectaciones en el área de Centro de Convenciones Figali y el Restaurante Pencas.
- El 90% de los encuestados manifestó que la comunidad no se opondría al desarrollo del proyecto, sin embargo, un 10% admitió que la comunidad si se opondría. Dentro de las razones que pudieron dar ante la negativa, se encuentran: la afectación a la naturaleza que se puede dar, por el ruido que se puede generar o por el aumento de la contaminación.
- Dentro de las sugerencias que mencionaron los entrevistados para mejorar el proyecto se encuentran: dar más información por parte del proyecto, mejorar las señalizaciones viales durante la fase de construcción o no abandonar la construcción una vez se empiece.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante Nota **DEIA-DEELIA-AC-0061-3103-2023**, del 31 de marzo de 2023, la siguiente información:

1. En el EsIA **página 203, Tabla 9-3 Valoración de Impactos**, para los impactos alteración de la calidad de agua de mar, deterioro de la calidad o contaminación del suelo, erosión y socavación, perdida de hábitat de especies de fauna terrestre, afectación de hábitats bentónicos califica parámetro de Sinergia (SI) con valores 2 (sinérgico) y 4 (muy sinérgico), y parámetro Acumulativo (AC) con valor 4 (acumulativo). Cabe mencionar que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, define en su artículo 24 lo siguiente “*Estudio de Impacto Ambiental Categoría III: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos de tipo indirecto, acumulativo y/o sinérgico de significación cuantitativa y/o cualitativa, que ameriten, por tanto, un análisis más profundo para su evaluación y la identificación y aplicación de las medidas de mitigación correspondientes...*”; no obstante, el EsIA, en el **punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de Protección Ambiental, página 44**, señala “*En este sentido, se categoriza el presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en la Categoría II y en base a lo establecido en el Capítulo II de las Categorías de Estudios de Impacto Ambiental, en su artículo 24... En resumen, se identifican impactos ambientales negativos que pueden afectar parcialmente al ambiente, pero pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables, tomando en cuenta que se desarrollará principalmente en un medio completamente intervenido por el hombre...*”. Descrito lo anterior, se requiere:
 - a. Verificar y corregir la Tabla 9-3 Valoración de Impactos, en base las observaciones antes descritas, en consideración de la categoría del EsIA presentado.

2. En la página 199 del EsIA, punto 9.2.1 Identificación de los impactos ambientales, se indica para los componentes “*Acuático: La construcción de un muelle flotante y el abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler), concentrará embarcaciones, cuyo desplazamiento constante y posible derrame o caída de productos y/o objetos en el mar...*” y “*Biótico: Además, se afectará el hábitat bentónico inmediato al proyecto, ya que se emplazará un muelle flotante y se prestará el servicio de abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler)...*”. Descripto lo anterior, se solicita:
- Aclarar si entre los productos a abastecer o suministrar a las embarcaciones que utilicen los servicios del muelle, se incluye el abastecimiento de combustible. En caso de ser afirmativo, deberá:
 - Identificar los posibles impactos a generar y las medidas de prevención y mitigación a implementar.
 - Describir que tipo de insumos se suministrará y/o abastecerá a las embarcaciones que utilicen el muelle y los servicios de este.
3. La Unidad Ambiental del MINSA, mediante Nota No.052-UAS-SDGSA, solicita lo siguiente:
“... Una vez revisado el EsIA, se solicita nota aclaratoria del permiso de instalación a la red de alcantarillado, para poder ejecutar el proyecto ...”.
4. De acuerdo a los comentarios de la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N°174-2023, se solicita:
“... el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009... Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación:
 - Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección arqueológica superficial del terreno (recorrido) versus los impactos proyectados.
 - Anexar la tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno.
5. De acuerdo a los comentarios de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante nota UAS-005-03-23, se indica: “... hemos analizado el presente estudio y tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:
 - La empresa debe definir si realizará algún relleno marino en el área del proyecto.
 - Es importante destacar que el proyecto contempla un área de astillero de barco y busques, el cual riñe con el desarrollo del área colindante que es de tendencia turística...”.
6. De acuerdo a los comentarios de la Dirección de Costas y Mares, a través del Informe Técnico DICOMAR N°018-2023, se solicita lo siguiente:
 - El promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., debe indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en concesión o fuera de ella, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames.

- *El promotor... debe clarificar si van a proveer combustible a las embarcaciones entre sus servicios, para evaluar si las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames, están cubiertas.*
 - *El promotor debe añadir un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se pueden ver afectados en la construcción del muelle y clarificar como van instalar estos soportes para el muelle flotante... ”, identificando las coordenadas de ubicación de donde se realiza este levantamiento.*
7. En la página 60 del EsIA, punto **5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica “*Servicios Marítimos Amador*”, *contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina...*”, y en las páginas 76 a 77 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción / Ejecución**, señalan que “*...La fase de construcción del proyecto inicia con la limpieza del área de construcción... Entre las acciones definidas que se desarrollarán en la etapa de construcción del proyecto se pueden mencionar... Movimiento de tierras, nivelación, corte y relleno...*”. Por lo antes mencionado, solicitamos:
- a. Aclarar si en la superficie de 6, 951.47 m², de fondo de mar (relleno existente) se realizará movimiento de tierra, nivelación, corte y relleno. En caso de ser positivo presentar:
 - ✓ Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - ✓ De generar excedente de material por la nivelación del terreno, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, del sitio donde se va a depositar el material. En caso de que el área se ubique fuera de la zona para el desarrollo del proyecto, entonces deberá:
 - i. Presentar certificado de propiedad (vigente) de las fincas emitidos por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la Sociedad (vigente), emitido por el Registro Público.
 - ii. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
 - iii. Impactos a generar y medidas de mitigación a implementar
 - ✓ En caso de requerir material de relleno, especificar el tipo de material de relleno que se requiere, volumen y de donde será obtenido.
- Nota: el sitio de donde se obtenga el material debe contar con instrumento de gestión ambiental aprobado.
8. En la página 80, punto **5.5.1 Infraestructura a desarrollar**, mencionan “*...Además, se contempla la concesión de un Área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos. Esta misma área servirá para la maniobra de pequeñas embarcaciones que subirán por las dos rampas habilitadas para tareas de mantenimiento. Área total 9873.90 m². La misma no incluye la construcción de estructuras...*”, y presentan una imagen de Google Earth, denominada Figura 5-2 Área marina, en la cual dibujan el polígono que estaría ocupando el “**Área marina**”, y en una parte de esta se observa que actualmente hay material de relleno. Por lo antes mencionado, solicitamos:
- a. Aclarar si para establecer el “Área marina”, se requiere retirar o extraer el material de relleno existente, y dragar dicha área. En caso de ser positivo:
 - ✓ Presentar mapa de batimetría del área marina del proyecto.

- ✓ Indicar la cantidad de material que se estaría retirando o extrayendo.
- ✓ Especificar el calado que se requiere realizar para la recepción de embarcaciones.
- ✓ Metros cúbicos que generará la actividad de dragado, especificar área donde será depositado el material dragado y autorización para depositar el material dragado, emitida por la entidad competente en caso que sea en área marítima.

9. En la página 79 del EsIA, punto **5.5.1 Infraestructura a desarrollar**, mencionan “... *Como se ha indicado antes, la infraestructura a desarrollar se compone de lo siguiente: - Taller de mantenimiento de barcos y buques: espacio dispuesto para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m²... Muelle: Se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m²...*”. y en la página 80, señalan “...Además, se contempla la concesión de un Área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos...”. Por lo antes mencionado, requerimos:

- a. Especificar las dimensiones de los barcos y buques que recibirán para mantenimiento en el taller, para lo cual deberá considerar la superficie total del área de taller (557.34 m²) y área de muelle (120.00 m²).
- b. Aclarar si en el “Área marina”, se realizará mantenimiento y reparación de los barcos y buques, y detallar en que consiste dicho mantenimiento. En caso que se realice mantenimiento y reparación, ampliar medidas a implementar en el plan de contingencia, igualmente ampliar plan de prevención de riesgo.

10. De acuerdo a la nota No. 042-DEPROCA-2023, de la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, solicita: “... *Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable, de acuerdo a la demanda estimada y la conexión al alcantarillado sanitario...*”

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, donde se solicitaba verificar y corregir la Tabla 9-3 Valorización de Impactos, de acuerdo a la categoría del EsIA presentado a evaluación, el promotor presentó la Tabla 3 corregida, y señaló lo siguiente: “[...] Los valores otorgados para sinergia y acumulación se mantienen como puntuación simple (1), lo cual concuerda con la definición de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, según lo dispuesto en el Artículo 24 del DE 123 de 2009 [...]”. (ver fojas 161 a 163 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a aclarar si entre los productos a abastecer o suministrar a las embarcaciones que utilicen los servicios del muelle, si se incluye el abastecimiento de combustible. El promotor señaló: “*Como se indicó en el Capítulo 5, “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD”, este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada), dichos insumos se listan a continuación: – Carga seca: enlatados, productos de aseo, chalecos salvavidas, cabos de amarre y flotadores. – Productos refrigerados: papitas, carnes, agua y bebidas no alcohólicas. El presente proyecto no contempla el abastecimiento de combustible*”. (ver foja 160 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, realizada por el MINSA, en la cual se solicitaba nota aclaratoria del permiso de *instalación a la red de alcantarillado, para poder ejecutar el proyecto. El promotor indicó lo siguiente: “El área de estudio ya cuenta con contrato de servicio de alcantarillado con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y en la actualidad se encuentra servido por la institución, tal y como lo certifica la “Nota No. 132 Cert – DNING”. Ver anexo 3”* (ver fojas 136 a 137 y 160 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, realizada por el MiCultura, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - En el subpunto que hacía referencia a señalar en el plano a escala y georreferenciado el proyecto, los puntos de coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno (recorrido) versus los impactos proyectados. El promotor presenta mapa con los puntos solicitados anteriormente. (visible en las fojas a 157 a 160 del expediente administrativo)
 - En el subpunto que hacía referencia anexar la tabla de coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno. El promotor agrega tabla de coordenadas de prospección arqueológica y adicionó lo siguiente: “[...] Como complemento al presente componente, se adjunta una copia digital de los tracks de campo.” Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-2094-2023, y en mapa ilustrativo adjunto se observa que los puntos de prospección arqueológica se ubican dentro del polígono a desarrollar. (ver foja 157 y 191 a 192 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, realizada por la AMP, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto 5.1**, el cual hacía referencia a definir si la empresa realizará algún relleno marino en el área del proyecto, lo que el promotor señaló: *“El proyecto no contempla un relleno marino, se aprovechará el relleno marino existente. Sin embargo, se aclara que, como parte del proceso constructivo, se requiere un relleno temporal de enrocado (matacán) de entre 2,500 a 3,000 m³ para dar paso a la piloteadora y a los equipos de construcción del muelle; este relleno será removido y reutilizado para la reparación y nivelación de la calle de acceso y área de maniobra, y la reparación de áreas inestables del relleno existente. Este material de relleno consiste en matacán, el cual será obtenido de Cantera Gonzalillo (LATINOAMERICANA DE BIENES Y RAICES, S.A.), la cual dispone del EsIA Cat. I del Proyecto “CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA), con Resolución de Aprobación DINEORA IA-113-2005. (Ver Anexo 4). LATINOAMERICANA DE BIENES Y RAICES, S.A., mantiene contrato vigente con el Ministerio de Comercio es Industrias, tal y como se observa en el Anexo 5.”* (visible en las fojas 107 a 135 y 155 a 157 del expediente administrativo)
 - **Al subpunto 5.2**, el cual hacía referencia destacar que el proyecto contempla un área de astillero de barco y buques, el cual riñe con el desarrollo de un área colindante que es de tendencia turística. El promotor indicó que: *“Se aclara que el Proyecto “Servicios Marítimos Amador”, no contempla un astillero de barcos y buques. Los servicios de mantenimiento serán brindados exclusivamente dentro del área en solicitud de concesión [...]”*. (ver fojas 155 y 156 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, realizadas por DICOMAR, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto 6.1**, el cual hacía referencia a indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en

concesión o fuera de ella, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrame. El promotor señaló lo siguiente: *“Como se ha indicado antes, los trabajos de mantenimiento para pequeñas embarcaciones consistirán en el mantenimiento de piezas o motores y se realizarán exclusivamente en el área de taller (ver figura 3). La maniobra de acceso se presenta a continuación (ver figura 4). Cabe resaltar que la maniobra de acceso no obstaculiza operaciones circundantes”*. (ver fojas 153 y 154 del expediente administrativo).

- **Al subpunto 6.2,** en relación a clarificar si van a proveer combustible a las embarcaciones entre sus servicios, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames, están cubiertas. El promotor indicó que: *“Como se ha indicado antes, el Proyecto “Servicios Marítimos Amador”, no contempla dentro de sus servicios el abastecimiento de combustible”*. (ver foja 152 del expediente administrativo).
- **Al subpunto 6.3,** el cual hacía referencia a añadir un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se puedan ver afectados en la construcción del muelle y clarificar como van a instalar estos soportes para el muelle flotante, identificando las coordenadas de ubicación de donde se realiza el levantamiento. El promotor indicó que: *“Se aclara que el Proyecto “Como parte del inventario de fauna acuática, buscando mejorar la identificación y caracterización de organismos bentónicos, se realizó un segundo levantamiento de campo, el cual estuvo acompañado de una marea baja de 0.4 pies. Al recorrer el área de influencia del proyecto, se encontró la especie Saccostrea palmula, (especies resilientes) muy común en la zona intermareal de la costa pacífica [...] Las coordenadas de los puntos de observación se indican a continuación: • 660056 E 988115 N • 660105 E 988120 N • 660158 E 988127 N [...]”* (visible en las fojas 97 a 104 y 149 a 152 del expediente administrativo). Cabe señalar que las respuestas se remitieron a la DICOMAR, para su evaluación correspondiente, y mediante Informe Técnico DICOMAR-112-2023, señala que la descripción del proceso constructivo se amplió, pero no se indican medidas de mitigación para evitar la dispersión de particulares, dicha información fue solicitada en una segunda aclaración.

- **Respecto a la pregunta 7,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto 7.1,** el cual hacía referencia a presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería. El promotor señaló lo siguiente: *“Se aclara que el relleno marino donde se desarrollará el proyecto “Servicios Marítimos Amador”, no incluye corte y relleno adicionales al existente, ya que es un área de relleno previamente conformada y que reúne con todos los requisitos y propiedades técnicas para el desarrollo del presente proyecto.”*. (ver foja 148 del expediente administrativo).
- **Al subpunto 7.2,** el cual hacía referencia a presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, del sitio donde se va a depositar del material excedente por la nivelación y si en caso de que el área se ubique fuera de la zona para el desarrollo del proyecto, y los documentos para su uso en caso de no ser el dueño de la finca, entre otros requisitos. En respuesta el promotor indicó que: *“Como ya se ha aclarado, el proyecto no involucra la actividad de relleno adicional al relleno existente, sin embargo, contempla un relleno temporal de enrocado (matacán), para dar paso a la pilotearía y equipo constructivo del muelle; una vez finalizada la construcción del mismo, se procederá a retirar el relleno temporal y se reutilizará para la reparación y nivelación de la calle de acceso y área de maniobra, y para la*

reparación de áreas inestables dentro del relleno existente [...]” (ver fojas 105 a 106 y 148 del expediente administrativo).

- **Al subpunto 7.3**, el cual hacía referencia a en caso de que la empresa requiera material de relleno, debe especificar el tipo de material de relleno que se requiere, volumen y de donde será obtenido, en respuesta el promotor señaló: “*Para el relleno temporal de enrocado, se requerirá matacán con un volumen de entre 2,500 a 3,000 m³, el sitio de fuente corresponde a la “Concesión de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera), LATINOAMERICANA DE BIENES Y RAICES, S.A.”, la cual cuenta con la Resolución DINEORA IA-113-2005 y contrato de extracción de diseño mineral, ante el Ministerio de Comercio e Industrias (Contrato N. 56, Gaceta Oficial, jueves 20 de julio de 2006). Ver anexo 4 y 5*”. (ver fojas 147 y 148 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto 8.1**, se solicitó presentar mapa de batimetría del área marina del proyecto, en respuesta el promotor señaló: “[...]Como parte de la planificación y diseño del proyecto, se ha desarrollado la batimetría del área de estudio. Para esta, se procedió a establecer 2 puntos de control geodésicos, para los cual se realizó observaciones estáticas de la red geodésica para el levantamiento de los puntos de control [...] Como se observa en la siguiente figura, la batimetría del área del proyecto va de – 4m a 8 m. Las pequeñas embarcaciones que serán atendidas por el proyecto requieren un calado mínimo de 1.5-2.0 m [...]”. (ver fojas 145 a la 147 y 208 a 209 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto 8.2**, en relación a indicar la cantidad de material que se estaría retirando o extrayendo, el promotor señaló que: “*No se extraerán ni retirara material*”. (ver foja 144 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto 8.3**, el cual consistía en especificar el calado que se requiere para la recepción de embarcaciones, ante este punto el promotor indicó lo siguiente: “*Se recibirán pequeñas embarcaciones como yates y botes con un máximo de 65 pies. Las cuales requieren un calado mínimo de 1.50 m a 2.00 m, con el cual se cuenta actualmente en el área del proyecto (Ver figura 6)*”. (ver foja 144 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto 8.4**, el cual se hacía referencia los metros cúbicos que generará la actividad de dragado, especificar el área donde será depositado el material dragado y autorización para depositar el material dragado, emitida por la entidad competente en caso de que sea en área marítima, en respuesta el promotor indicó: “*No se realizará dragado para conformación del relleno marino existente*”. (ver foja 144 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto 9.1**, se solicitó especificar las dimensiones de los barcos y buques que recibirán para mantenimiento en el taller, para lo cual deberá considerar la superficie total del área de taller (557.34 m²) y área de muelle (120.00 m²), a lo que el promotor señaló: “*El taller de mantenimiento recibirá pequeñas embarcaciones como botes y yates de máximo 65 pies*”. (ver foja 144 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto 9.2**, el cual consistía en aclarar si en el “Área marina”, se realizará mantenimiento y reparación de los barcos y buques, y detallar en que consiste dicho mantenimiento. En caso de que se realice mantenimiento y reparación, ampliar medidas a implementar en el plan de contingencia, igualmente ampliar plan de prevención de riesgos. En respuesta el promotor hizo mención a lo siguiente:

“Dentro del área marina (sobre el mar), no se realizarán mantenimiento ni reparación de barcos y buques”. (ver foja 144 del expediente administrativo). Por lo antes indicado, se incluirá en este informe técnico para que sea considerado en la Resolución, que el alcance de aprobación del presente EsIA no incluye el mantenimiento ni reparación de barcos y buques.

- **Respecto a la pregunta 10**, la cual hacía referencia a la nota No. 042-DEPROCA-2023, de la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales donde se solicitó presentar certificación vigente emitida por el IDAAN e indicar que, si se tiene capacidad para el abastecimiento de agua potable, de acuerdo con la demanda estimada. En respuesta el promotor hizo mención de lo siguiente: *“El área de estudio cuenta con contrato de servicio de agua potable y alcantarillado con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y en la actualidad se encuentra servido por la institución, tal y como lo certifica la “Nota No. 132 Cert – DNING”. Ver anexo 3”*. (ver fojas 143 y 144 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró solicitar segunda información aclaratoria, por lo que a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0006-1901-2024**, de 19 de enero de 2024, se solicitó lo siguiente:

1. La Dirección de Costas y Mares, mediante Informe Técnico DICOMAR No. 112-2023, de evaluación a la primera información aclaratoria, emite las siguientes observaciones *“...Consideramos que la descripción del proceso constructivo para los muelles, fijo y flotante, se ha ampliado, pero no se indican medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente las sésiles. Como la señalada en el nuevo inventario biológico realizado.*

Por lo tanto, se solicitan medidas de mitigación para los procesos de excavación de pilotes para muelle fijo, vaciado de concreto para los pilotes, construcción de relleno temporal de enrocado para acceso de piloteadora y excavación de pilotes guías para muelle flotante... ”.

2. En respuesta a la primera información aclaratoria se indica *“...Como parte de la aclaratoria del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a notificar un ajuste técnico del proyecto ligado al área de influencia directa del proyecto, específicamente, sobre la extensión de la superficie marina del EsIA, antes (9873.90 m², ahora, de 13,387.91m²) ... Esta solicitud de nueva superficie de concesión se encuentra en trámite ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), cuya certificación se presenta en el Anexo 1. ... ”*, seguidamente señalan *“Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto: Descripción del proyecto obra o actividad “Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 13,387.91 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada... ”*, y en la Tabla 1 Superficie total del proyecto, se indica superficie terrestre (6,951.47 m²) y superficie marina (13,387.91 m²), y en la Tabla 2 presentan coordenadas del área de influencia del proyecto. Las coordenadas se remitieron a DIAM para su verificación y mediante MEMORANDO-DIAM-2094-2023, informan que se genera una superficie de 2 ha + 0339.31 m², y en el mapa ilustrativo adjunto, se observa que dicha superficie ocupa tanto área de relleno existente como área marina, sin embargo, las coordenadas aportadas no establecen cuanta área corresponde a relleno existente y cuanta a área marina. Por lo antes, expuesto solicitamos:

- a. Presentar coordenadas que delimiten la superficie de relleno existente ($6,951.47\text{ m}^2$) y la superficie marina ($13,387.91\text{ m}^2$) que ocupará el proyecto.
3. En respuesta a la primera aclaración se indica “*Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto: Descripción del proyecto obra o actividad “Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de $6,951.47\text{ m}^2$ de fondo de mar (relleno existente), más $13,387.91\text{ m}^2$ de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de $20,339.38\text{ m}^2$. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan $4,436.63\text{ m}^2$ de área abierta y $2,514.84\text{ m}^2$ de área cerrada...*”. Sin embargo, esta información difiere a la indicada en los avisos de consulta pública (Fijado y desfijado en el Municipio de Panamá y Publicaciones en el periódico), realizados en el mes de marzo del año 2023 (9873.90 m^2 de superficie marina). Por lo antes mencionado, deberá realizar nuevamente los avisos de consulta pública, los cuales deben incluir el ajuste realizado al proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, en la cual DICOMAR, solicitó presentar medidas de mitigación de mitigación para los procesos de excavación de pilotes para muelle fijo, vaciado de concreto para los pilotes, construcción de relleno temporal de enrocado para acceso de piloteadora y excavación de pilotes guías para muelle flotante. En respuesta el promotor hizo mención de las medidas de mitigación ya contempladas dentro del Plan de Manejo de EsIA y adicional presentó las medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente sésiles. (ver fojas 227 y 228 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto a**, el cual solicitaba presentar coordenadas que delimiten la superficie de relleno existente ($6,951.47\text{ m}^2$) y la superficie marina ($13,387.91\text{ m}^2$) que ocupará el proyecto. En respuesta el promotor señaló: “*Se aprovecha esta segunda aclaratoria para ajustar las superficies a intervenir: relleno existente y superficie marina. Las mismas, como se ha indicado antes, suman $20,339.38\text{ m}^2$, tal y como se indica a continuación: – Áreas de relleno existente: $9,145.26\text{ m}^2$ – Área de superficie marina: $11,194.12\text{ m}^2$ [...]*”. (ver fojas 225 y 227 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a realizar nuevamente el aviso de consulta que incluyera el ajuste realizado al proyecto. En respuesta el promotor indicó lo siguiente: “*Se adjunta evidencia de las nuevas publicaciones y fijado y desfijado, en donde se incluye el detalle de las superficies que han sido ajustadas en esta segunda aclaratoria*”. (ver fojas 219 a 224 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en

atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 *“Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”* (G.O. 26063).
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- g. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 *“Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”* y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 *“Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”*.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 *“Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”*.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, *“Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”*.
- k. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

- n. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en las aclaraciones, el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- p. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- r. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- s. Advertir al promotor, que el alcance de aprobación del presente EsIA no incluye el mantenimiento ni reparación de barcos y buques.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentadas por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**


MARÍA G. DE GRACIA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

241

MEMORANDO – DIAM – 0380 – 2024

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental
ASUNTO: Solicitud de ubicación de proyecto
FECHA: Panamá, 08 de marzo de 2024.



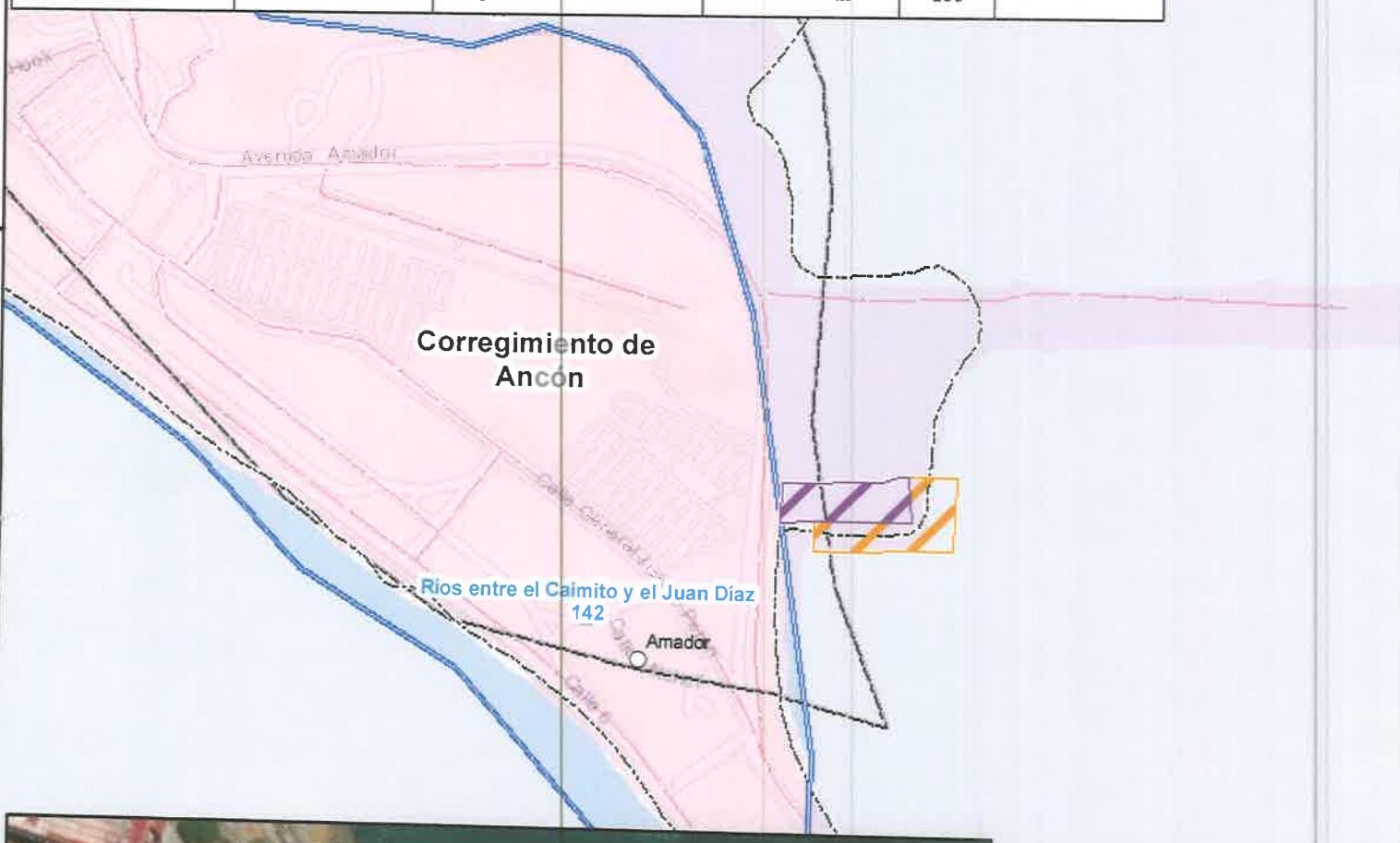
En atención al memorando DEEIA-0122-2702-2024, donde solicita generar una cartografía que nos permita ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "SERVICIOS MARITIMOS AMADOR", cuyo promotor es SOLUCIONES EMPRESARIALES JD S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
AID del proyecto	0 ha + 9,145.24 m ²
Relleno Existente	1 ha + 1,194.08 m ²
Superficie Marina	2 ha + 0339.31 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distritos: Panamá Corregimiento: Ancón
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODGC/mbym
CC: Departamento de Geomática



659000		659500	660000		660500	661000
		Polígonos				
Nombre	Superficie Total (ha)	Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012	Superficie (ha)	%	Capacidad Agrológica	
AID del proyecto	0 ha + 9,145.24 m ²	Área poblada	0 ha + 9,145.24 m ²	100	IV (100%)	
Relleno Existente	1 ha + 1,194.08 m ²	Área poblada	1 ha + 1,194.08 m ²	100		
Superficie Marina	2 ha + 0339.31 m ²	Área poblada	2 ha + 0339.31 m ²	100		



Escala 1:10,000

0.5 0.25 0 km

L E Y E N D A

Cobertura Boscosa y Uso del suelo 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Área poblada

Lugares Poblados

Drenaje

Red Vial

DEEIA-0122-2702-2024

AID del proyecto

Relleno Existente

Superficie Marina

Cuenca Hidrográfica

Límite de Corregimientos

Límite de Capacidad Agrológica

IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

Nota:

1. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
2. El proyecto se ubica en la cuenca 142, Ríos entre el Caimito y el Juan Diaz.
3. El proyecto se verificó en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0122-2702-2024



Costa Rica
Mar Caribe
Océano Pacífico
Colombia

Panamá, 04 de marzo de 2024
DICOMAR-136-2024

Ingeniero

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Saúl*
Fecha: *04/03/2024*
Hora: *2:00 pm.*

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar N° 012-2024 de la Segunda Información Aclaratoria del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá Corregimiento de Ancón, urbanización Causeway Amador Frente, calle Paseo Amador, denominado "Servicios Marítimos Amador"; presentado por el promotor **SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A.**, al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando- DEEIA-0122-2702-2024 con expediente N° DEIA-II-F 024-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE JAÉN, M. Sc.,

Director de Costas y Mares, Encargado



JJ/sk/sc

Adjunto: Informe Técnico Dicomar N°012-2024.

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 012-2024
Informe de Evaluación al proyecto: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Referencia de Memorando:	DEEIA-0122-2702-2024
Ubicación del Proyecto:	Provincia de Panamá, Distrito de Corregimiento de Ancón, Urbanización Amador frente, Calle Paseo Amador.
Promotor:	SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A.
Persona de contacto:	Rosemary Aguirre, consultor (teléfono móvil+507 66784242).
Nº de expediente:	DEIA-II-F-024-2023
Técnico asignado:	Samira Kiwan Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de elaboración del Informe:	1 de marzo de 2024.

Objetivo

Realizar análisis técnico de las respuestas de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: "Servicios Marítimos Amador", promovido por la empresa: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A.

Metodología

Revisar la información contenida en el la segunda información aclaratoria, en base a la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

El Proyecto Servicios Marítimos Amador tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente mantiene estructuras: (taller de mantenimiento y viveros) y operación la empresa ININCO, S. A.

Durante la fase de la segunda información aclaratoria se le solicito al promotor profundizar las medidas de mitigación, luego de la actualización del inventario de fauna y flora solicitado, en atención al Memorando DEEIA-0122-2702-2024.

Pregunta 1 de la segunda información aclaratoria:

La Dirección de Costas y Mares, mediante Informe Técnico DICOMAR No. 112-2023. De evaluación a la primera información aclaratoria, emite las siguientes observaciones "consideramos que la descripción del proceso constructivo para los muelles, fijo y flotante, se ha ampliado, pero no se indican medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente sésiles. Como la señalada en el nuevo inventario biológico realizado. Por lo tanto, se solicitan medidas de mitigación para los procesos de excavación de pilotes para muelle fijo, vaciado de concreto para los pilotes, construcción de relleno temporal de enrocado para acceso de piloteadora y excavación de pilotes guías para muelle flotante".

Aspectos Técnicos y Consideraciones

Respuesta de la Pregunta 1 de la segunda información aclaratoria:

Adicional a las medidas de mitigación ya contempladas dentro del Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental:

- Trabajar únicamente en el área especificada para el desarrollo del proyecto.
- Verificar previo inicio de obras la implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar.
- Construir correctamente los dispositivos de drenaje proyectados.
- Contar con sistema de contención para el almacenaje de productos químicos, de tal manera que se pueda evitar el riesgo de infiltración por derrame accidental.
- Durante la fase de construcción y operación, contar un “Protocolo de Caída de Objetos/Productos al Mar”.
- Realizar monitoreos de agua superficial según el cronograma que se presenta en el EsIA o el periodo sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA.
- Inducción y capacitación al personal de obra en temas de gestión ambiental Se adicionan las siguientes medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente sésiles:
 - Implementar cortinas de control de sedimentos flotantes y darle mantenimiento según el fabricante. Esta medida se aplicará solo en caso de que en algún momento se requiera trabajar con marea, sin embargo, se aclara que la intención es que los trabajos se realicen en marea seca, pero sabemos que en la dinámica constructiva no siempre nos encontramos con los escenarios ideales, por tanto, se agrega esta medida adicional.
 - Instruir a los trabajadores sobre protocolos apropiados y la notificación inmediata al encargado o Supervisor Ambiental u oficial de Seguridad, en caso de accidentes o afectación de especies acuáticas, incluyendo especies sésiles.
 - Prohibir el vertimiento de cualquier residuo sólido o líquido al mar.
 - Siempre que se pueda, trabajar en marea baja.

Resultados

Observación de DICOMAR Pregunta 1 de la segunda información aclaratoria:

Con relación a la información aportada, debemos señalar que bajo la metodología descrita por el promotor, en realizar las actividades sobre fondo de mar en marea baja y las medidas adicionales expuestas fue atendida nuestra consulta.

Legislación Aplicable

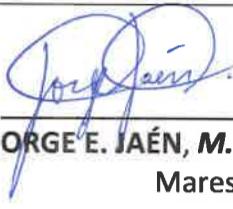
- Constitución de la República de Panamá, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, en los Artículos 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- DECRETO EJECUTIVO N° 58 de 1964, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 35 DE 29 DE ENERO DE 1963.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Resolución 33 de 1993, por medio de la cual se dicta medidas sobre la Fauna Silvestre de Panamá.

Conclusión

- El promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A., atendió de manera satisfactoria la consulta en relación a las labores de construcción sobre fondo de mar del proyecto propuesto.

Cuadro de firmas

Elaborado por	Visto Bueno
<p> Samira Kiwan Ciencias Biológicas CT Idoneidad N° 924 TCDA. SAMIRA KIWAN Téc. Recursos Marinos Costeros Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares. Idoneidad: CTCB N° 924-2018</p>	<p> JORGE E. JAÉN, M. Sc., Director de Costas y Mares, Encargado</p>





235

**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL**

**Panamá 29 de Febrero del 2024
UAS-003-02-24**

Licenciada
ANA LILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0033-2702-2024, referente al EslA, Categoría II, titulado "**SERVICIOS MARÍTIMOS DE AMADOR**", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es: **SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A.**, y con número de expediente: **DEIA-II-F-024-2024**, se concluye lo siguiente:

Luego de analizar la información Complementaria suministrada, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a **MIAMBIENTE, OTORGAR AVAL AMBIENTAL**, para el desarrollo de este proyecto.

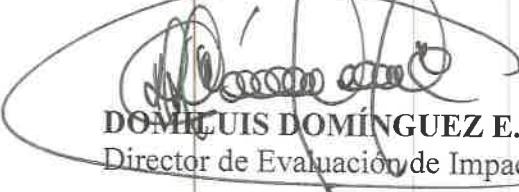
Atentamente.


ING. ARNULFO SÁNCHEZ.
Jefe de la Unidad Ambiental.

AS/dig

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS AMBIENTAL	
Por	<i>Sánchez</i>
Fecha	<i>29/02/2024</i>
Hora:	<i>1:56 pm</i>

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0122-2702-2024

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental.


DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas
FECHA: 27 de febrero de 2024



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/mdg


REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Yarel</u>	
Fecha: <u>28-2-2024</u>	
Hora: <u>10:08</u>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0122-2702-2024

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares, encargada.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de segunda información aclaratoria del EsIA
FECHA: 27 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.mambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): febrero

DDE/ACP/mdg
mmy

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

Por: GEORGIO G

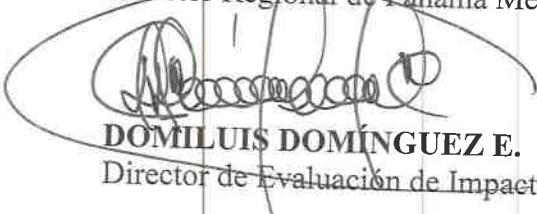
Fecha: 28-2-24

Directora de Costas y Mares

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0122-2702-2024

PARA: MARCOS RUEDA
Director Regional de Panamá Metropolitana


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de segunda información aclaratoria de EsIA
FECHA: 27 de febrero de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.mambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): febrero

DDE/ACP/mdg
may

DRPM,
2024 FEB 28 9:01 AM

MIN. DE AMBIENTE

Corrección

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

[www.mambiente.gob.pa](http://mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0033-2702-2024

Ingeniero
Arnulfo Sánchez
Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

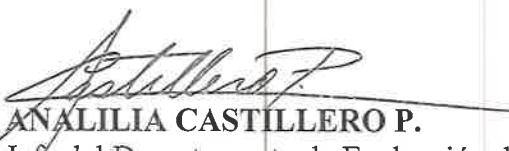
Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.milambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
[Signature]

frederic
24/02/24



A Brook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://milambiente.gob.pa)



230

Sauvage
05/10/2024 12:45 PM

25/FEB/2024 17:45 PM

Panamá, 26 de enero del 2024.

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

Por medio de la presente quien suscribe, **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No. 4-718-444, en mi condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá a Folio 155628990 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, y Promotora del Proyecto "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**" con estudio de impacto ambiental Categoría II, por este medio damos respuesta a la segunda nota aclaratoria del estudio antes mencionado.

De usted, con el respeto que me caracteriza,


KELVIN CABALLERO ESPINOZA
Cédula No. 4-718-444
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EMPRESARIALES ID. S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Pùblico
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:

Sexto del Cuadro CERTIFICO

Automa de la Identidad de la C

Que dada la certeza de la muerte,
el convegno, su (s) finales (s)

(Sesaron) el presente certificado en

(Art. 1736 C.C.A. 333 C. 3 JAN 2024)

30 JUN 1968
Panama

Panama,

Yankees

Patagonia

10. BÀI HỌC TIẾNG CASTILLO SÁM

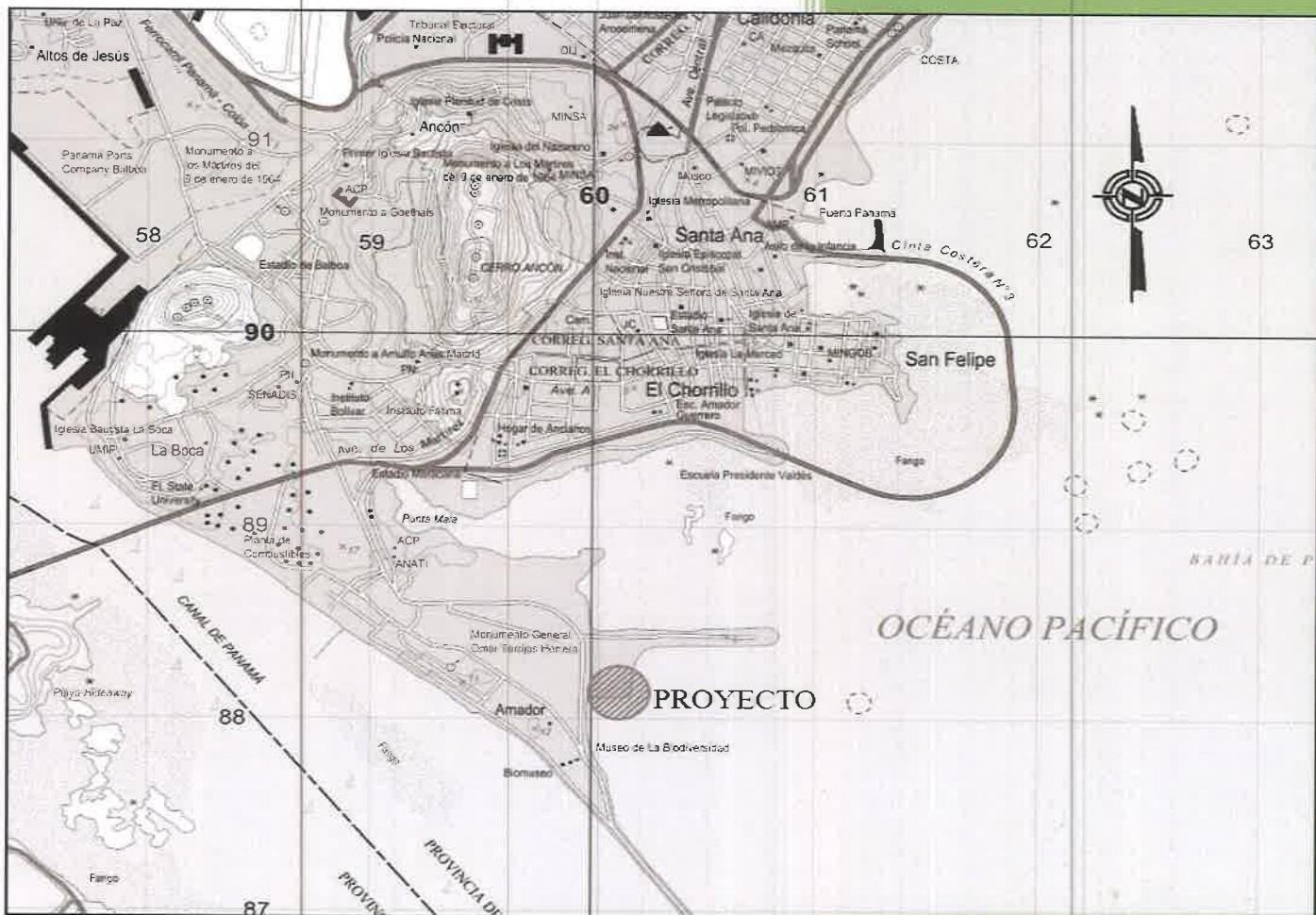
~~LIC. RAUL VARGAS~~ ~~Ministro Público~~ Sexto

~~ANSWER~~ ANSWER



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”

II ACLARATORIA



EMPRESA PROMOTORA:

SOLUCIONES FARMACÉUTICAS JD, S.A.



EMPRESA CONSULTORA:

CONSIGA SOLUTIONS S.A.

IRC-014.2013 / ARC-072-2022



Febrero, 2024

RESPUESTA A SEGUNDA ACLARATORIA

1. La Dirección de Costas y Mares, mediante Informe Técnico DICOMAR No. 112-2023. De evaluación a la primera información aclaratoria, emite las siguientes observaciones “consideramos que la descripción del proceso constructivo para los muelles, fijo y flotante, se ha ampliado, pero no se indican medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente sésiles. Como la señalada en el nuevo inventario biológico realizado. Por lo tanto, se solicitan medidas de mitigación para los procesos de excavación de pilotes para muelle fijo, vaciado de concreto para los pilotes, construcción de relleno temporal de enrocado para acceso de piloteadora y excavación de pilotes guías para muelle flotante”.

Adicional a las medidas de mitigación ya contempladas dentro del Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental:

- Trabajar únicamente en el área especificada para el desarrollo del proyecto.
- Verificar previo inicio de obras la implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar.
- Construir correctamente los dispositivos de drenaje proyectados.
- Contar con sistema de contención para el almacenaje de productos químicos, de tal manera que se pueda evitar el riesgo de infiltración por derrame accidental.
- Durante la fase de construcción y operación, contar un “Protocolo de Caída de Objetos/Productos al Mar”.
- Realizar monitoreos de agua superficial según el cronograma que se presenta en el EsIA o el periodo sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA.
- Inducción y capacitación al personal de obra en temas de gestión ambiental

Se adicionan las siguientes medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente sésiles:

- Implementar cortinas de control de sedimentos flotantes y darle mantenimiento según el fabricante. Esta medida se aplicará solo en caso de que en algún momento se requiera trabajar con marea, sin embargo, se aclara que la intención es que los trabajos se realicen en marea seca, pero sabemos que en la dinámica constructiva no siempre nos encontramos con los escenarios ideales, por tanto, se agrega esta medida adicional.
- Instruir a los trabajadores sobre protocolos apropiados y la notificación inmediata al encargado o Supervisor Ambiental u oficial de Seguridad, en caso de accidentes o afectación de especies acuáticas, incluyendo especies sésiles.
- Prohibir el vertimiento de cualquier residuo sólido o líquido al mar.
- Siempre que se pueda, trabajar en marea baja.

- Finalizada la jornada de trabajo, se deberá retirar cualquier tipo de escombro o material que pudiese haber quedado en el mar.
2. En la respuesta a la primera información aclaratoria se indica "... como parte de la aclaratoria del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a notificar un ajuste técnico del proyecto ligado al área de influencia directa del proyecto, específicamente, sobre la extensión de la superficie marina del EsIA, antes (9,973.90 m², ahora 13,387.91m²)... Esta solicitud de nueva superficie de concesión se encuentra en trámite ante la AMP, seguidamente señalan "Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto: "Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 13,387.91 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada...", y en la Tabla 1 Superficie total del proyecto, se indica superficie terrestre (6,951.47 m²) y superficie marina (13,387.91m²), y en la Tabla 2 presentan coordenadas del área de influencia del proyecto. Las coordenadas se remitieron a DIAM para su verificación y mediante MEMORANDO-DIAM-2094-2023, informan que se genera una superficie de 2 ha + 0339.31m², y en el mapa ilustrativo adjunto, se observa que dicha superficie ocupa tanto área de relleno existente como área marina, sin embargo, las coordenadas aportadas no establecen cuanta área corresponde a relleno existente y cuanta a área marina. Por lo antes, expuesto solicitamos:
- a. Presentar coordenadas que delimiten la superficie de relleno existente (6,951.47m²) y la superficie marina (13,387.91m²) que ocupará el proyecto.

Se aprovecha esta segunda aclaratoria para ajustar las superficies a intervenir: relleno existente y superficie marina. Las mismas, como se ha indicado antes, suman 20,339.38 m², tal y como se indica a continuación:

- Áreas de relleno existente: 9,145.26m²
- Área de superficie marina: 11,194.12m²

Este último ajuste se debe a que cuando se calculó el relleno existente, sólo se consideró hasta la cerca existente, cuando en realidad existe una franja irregular de relleno entre la cerca existente y el borde del mar, provocando una variación en las superficies a intervenir.

Seguidamente se presenta una tabla comparativa de las superficies antes indicadas en la "Primera Aclaratoria", y las superficies totales ajustadas y finales del proyecto:

Tabla N. 1 Superficie total del proyecto

SUPERFICIE	PRIMERA ACLARATORIA	SEGUNDA ACLARATORIA, AJUSTE FINAL
Superficie terrestre	6,951.47 m ² (4,436.63 m ² de área abierta + 2,514.84 m ² de área cerrada)	9,145.26 m ² (6,630.42 m ² de área abierta + 2,514.84 m ² de área cerrada)
Superficie marina	13,387.91 m ²	11,194.12 m ²
Superficie total por concesionar	20,339.38 m ²	20,339.38 m ²

Fuente: El Consultor.

Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto:

Descripción del proyecto obra o actividad

“Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 9,145.26 m² de fondo de mar (relleno existente), más 11,194.12 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 6,630.42 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Tabla N. 2 Superficie total del proyecto

Superficie terrestre	9,145.26 m ² (6,630.42 m ² de área abierta + 2,514.84 m ² de área cerrada)
Superficie marina	11,194.12 m ²
Superficie total por concesionar	20,339.38 m ²

Fuente: El Consultor.

A continuación, se presentan las coordenadas del área de influencia directa del proyecto, segmentada en relleno existente y superficie marina. Igualmente, se presentan nuevamente las coordenadas del polígono general del proyecto, el cual se mantiene sin variación.

Tabla N. 3 Coordenadas de relleno existente

N	Norte	Este
1.	988177.135	659985.788
2.	988179.775	660119.366
3.	988187.380	660142.762

N	Norte	Este
4.	988187.380	660154.903
5.	988128.098	660159.190
6.	988126.405	660027.080
7.	988125.835	659982.621

Fuente: El Promotor.

Tabla N. 4 Coordenadas de la superficie marina

N	Norte	Este
1.	988126.405	660027.080
2.	988128.098	660159.190
3.	988187.380	660154.903
4.	988187.380	660219.831
5.	988088.819	660215.674
6.	988086.408	660027.593

Fuente: El Promotor.

Tabla N. 5 Coordenadas del AID del proyecto

N	Norte	Este
1.	988177.135	659985.788
2.	988179.775	660119.366
3.	988187.380	660142.762
4.	988187.380	660154.903
5.	988187.380	660219.831
6.	988088.819	660215.674
7.	988086.408	660027.593
8.	988126.405	660027.080
9.	988125.835	659982.621

Fuente: El Promotor.

A continuación, se presenta el plano ajustado del proyecto, el cual incluye el ajuste de superficies y coordenadas.

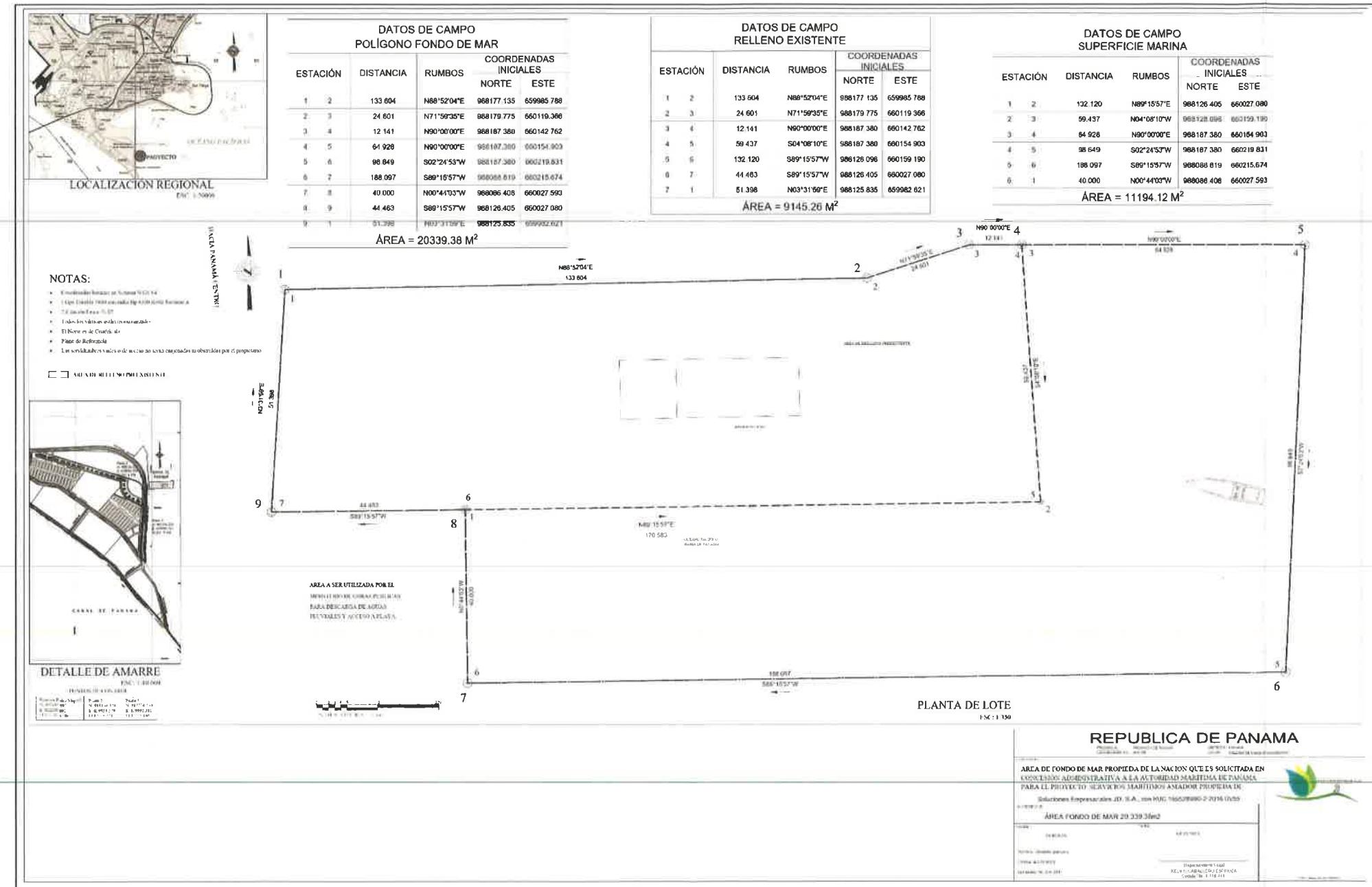
3. En respuesta a la primera aclaración se indica "Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto: "Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 13,387.91 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada...". Sin embargo, esta información digiere a la indicada en los avisos de consulta pública (Fijado y desfijado en el Municipio de Panamá y Publicaciones en el periódico), realizando en el mes de marzo del año 2023 (9873.90 m² de superficie marina). Por lo antes mencionado, deberá realizar nuevamente los avisos de consulta pública, los cuales deberán incluir el ajuste realizado al proyecto.

Se adjunta evidencia de las nuevas publicaciones y fijado y desfijado, en donde se incluye el detalle de las superficies que han sido ajustadas en esta segunda aclaratoria.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

223

Figura 1 Diseño del proyecto "Servicios Marítimos Amador"



Fuente: El Promotor.

222

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto "Servicios Marítimos Amador".

Promotor: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A. **Localización:** provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón.

Descripción del Proyecto: Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente se mantiene operativo un taller de mantenimiento y viveros.

"Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 9,145.26 m² de fondo de mar (que corresponden al relleno existente), más 11,194.12 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 6,630.42 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Las infraestructuras por construir se listan a continuación: **Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, entre otros). **Cuarto frío /Abastecimiento:** espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, para suministrar barcos. **Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio para taller de mantenimiento de barcos y buques. **Depósitos marítimos:** espacio para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. **Muelle:** muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones como yates y botes.

Una síntesis de los principales impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación, se presentan a continuación:

Impactos Positivos:	Impactos Negativos	Medidas de Mitigación
<p><u>Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos Incremento en la demanda de bienes y servicios asociados a la construcción. <p><u>Operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en la economía local y regional Maximizar los espacios disponibles para el peatón. Ampliación de los espacios urbanos con infraestructura urbana y moderna. Lograr una ciudad más atractiva, verde, sostenible, equitativa y amigable. Mejoras a la calidad de vida de la población Alteración o cambios en el paisaje y mejoras en la estética del entorno 	<p><u>Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Possible alteración de la calidad de agua de mar. Deterioro de la calidad o contaminación del aire. Generación de polvos y malos olores Incremento en los niveles de ruido Afectación del suelo por compactación o nivelación Deterioro de la calidad o contaminación del suelo Erosión o socavación del suelo Perdida de cobertura vegetal Perdida de hábitats bentónicos Modificación al tráfico vehicular local Incremento en el riesgo de accidentes laborales Incremento en la problemática de salubridad pública por la generación de desechos sólidos y líquidos Alteración paisajística y calidad visual Afectación de las actividades comerciales. 	<p><u>Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un Programa de monitoreo de calidad del agua, ruido y aire. Realizar un Programa de manejo de materiales y equipos de construcción y manejo y disposición de desechos sólidos. Delimitar el proyecto con para evitar la caída de elementos al mar. Realizar los trabajos de construcción en horas diurnas y en su mayoría en marea seca. Implementar un Plan de Arborización y Engramado Implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar. Colocar el señalamiento vial necesario para alertar a los conductores y peatones.

El documento en referencia estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a Nivel Central, en la Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif 804 y las oficinas de la Regional de Panamá Metro ubicada en los Llanos de Curundú, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente ya sea a las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a nivel Central o Regional, dentro del término de ocho (8) días hábiles establecidos por Ley para la Consulta Pública, después de la última publicación.

221
MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIBIDO

Hora: 9:37

Fecha: 19/09/2024

Firma: Mario

Fijado

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIBIDO

Hora: 1:28

Fecha: 23/09/2024

Firma: Mario

Le Fijado

NO SUFRAS NI LLORES MAS
SOY EXPERTO EN RECUPERAR
Y DOMAR PAREJAS DIFICILES.
NO MAS IMPOTENCIA SEXUAL
NO MAS DOLORES NI INSOMNIO
PACTOS CON DINERO Y SUERTE
CHIRIQUI, 5 DE MAYO Y PENONOME
 **6619-4049**

MÁS CLASIFICADOS



¡Anuncie su propiedad!

Contáctenos: 204-0945 / clasificados@elsiglo.com

FINANCIERA COWES, S.A.

“Usted”

CERO
 PROBLEMAS
 PAGOS DESDE

B/.5.00

Empleado público, entidades autónomas, semi-autónomas, recién nombrados, jubilados y pensionados.

Haga su préstamo de inmediato para sus gastos de luz, agua y teléfono u otros.

NO VERIFICAMOS APC

TEL.

223-4778 / 223-6998 / CEL. 6162-4050 / 6162-0454
fcowes@cableonda.net

AV-368091

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

220

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto "Servicios Marítimos Amador".

Promotor: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A. **Localización:** provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón.

Descripción del Proyecto: Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente se mantiene operativo un taller de mantenimiento y víveros.

"Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 9,145.26 m² de fondo de mar (que corresponden al relleno existente), más 11,194.12 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 6,630.42 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Las infraestructuras por construir se listan a continuación: **Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, entre otros). **Cuarto frío /Abastecimiento:** espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, para suministrar barcos. **Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio para taller de mantenimiento de barcos y buques. **Depósitos marítimos:** espacio para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. **Muelle:** muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones como yates y botes.

Una síntesis de los principales impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación, se presentan a continuación:

Impactos Positivos:	Impactos Negativos:	Medidas de Mitigación
<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos Incremento en la demanda de bienes y servicios asociados a la construcción. <p>Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en la economía local y regional Maximizar los espacios disponibles para el peatón. Ampliación de los espacios urbanos con infraestructura urbana y moderna. Lograr una ciudad más atractiva, verde, sostenible, equitativa y amigable. Mejoras a la calidad de vida de la población Alteración o cambios en el paisaje y mejoras en la estética del entorno 	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Possible alteración de la calidad de agua de mar. Deterioro de la calidad o contaminación del aire. Generación de polvos y malos olores Incremento en los niveles de ruido Afectación del suelo por compactación o nivelación Deterioro de la calidad o contaminación del suelo Erosión o socavación del suelo Perdida de cobertura vegetal Perdida de hábitats bentónicos Modificación al tráfico vehicular local Incremento en el riesgo de accidentes laborales Incremento en la problemática de salubridad pública por la generación de desechos sólidos y líquidos Alteración paisajística y calidad visual Afectación de las actividades comerciales. 	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un Programa de monitoreo de calidad del agua, ruido y aire. Realizar un Programa de manejo de materiales y equipos de construcción y manejo y disposición de desechos sólidos. Delimitar el proyecto con para evitar la caída de elementos al mar. Realizar los trabajos de construcción en horas diurnas y en su mayoría en marea seca. Implementar un Plan de Arborización y Engramado Implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar. Colocar el señalamiento vial necesario para alertar a los conductores y peatones.

El documento en referencia estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a Nivel Central, en la Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif 804 y las oficinas de la Regional de Panamá Metro ubicada en los Llanos de Curundú, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente ya sea a las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a nivel Central o Regional, dentro del término de ocho (8) días hábiles establecidos por Ley para la Consulta Pública, después de la última publicación.

AV-152369

BRUJA ESPIRITISTA HAITIANA



EXPERTOS EN HACER AMARRES EN UNA NOCHE, VER PARA CREER.
OJO NO SUFRA MÁS, NO MÁS ENGAÑOS.

Tu pareja te desprecia te es infiel, te miente, ven y te regreso a tu pareja en horas, Amarro, Atraigo, Amanso, Domino a tus pies a quien tu quieras, dominado de cuerpo, alma y corazón de por vida. Retiro Amantes y Rivales. Realizamos toda clase de trabajos por difícil que parezca, Retiro trabajos de Brujerías y mala suerte, saco entierros, huacas, hacemos limpiezas, resguardos. Expertos en dar solución inmediata a todos tus problemas. Leo cartas Tarot, tabaco.

OJO NO COBRO POR MI TRABAJO, donación voluntaria al ver resultados.

AVE. PERU DIAGONAL AL BANCO NACIONAL
65111621

AV.352349

SAN RAFAEL



Solución inmediata a todos sus problemas de amor, suerte, infidelidad, impotencia sexual, trabajo, negocio, estudio, experto en hechizos, salamientos, contras, rezos y lectura de cartas.

HACEMOS TRABAJOS A DISTANCIA PACTOS PARA EL DINERO, AMOR Y PODER. CONSULTAS DE DOMINGO A DOMINGO. Calidonia después de Novay, a lado de textiles Mundiales, 2do piso oficina #16.

100% GARANTIZADOS, pague al ver resultados.

Tel. 6477-7755

NO SUFRAS NI LLORES MAS
SOY EXPERTO EN RECUPERAR Y DOMAR PAREJAS DIFICILES.
NO MAS IMPOTENCIA SEXUAL
NO MAS DOLORES NI INSOMNIO
PACTOS CON DINERO Y SUERTE
CHIRIQUI, 5 DE MAYO Y PENONOMÉ



6619-4049

MÁSCLASIFICADOS



¡Anuncie su propiedad!



Contáctenos: 204-0945 / clasificados@elsiglo.com

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

219

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto "Servicios Marítimos Amador".

Promotor: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A. **Localización:** provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón.

Descripción del Proyecto: Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente se mantiene operativo un taller de mantenimiento y viveros.

"Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 9,145.26 m² de fondo de mar (que corresponden al relleno existente), más 11,194.12 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 6,630.42 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Las infraestructuras por construir se listan a continuación: **Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, entre otros). **Cuarto frío /Abastecimiento:** espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, para suministrar barcos. **Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio para taller de mantenimiento de barcos y buques. **Depósitos marítimos:** espacio para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. **Muelle:** muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones como yates y botes.

Una síntesis de los principales impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación, se presentan a continuación:

Impactos Positivos:	Impactos Negativos:	Medidas de Mitigación
<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos Incremento en la demanda de bienes y servicios asociados a la construcción. <p>Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en la economía local y regional Maximizar los espacios disponibles para el peatón. Ampliación de los espacios urbanos con infraestructura urbana y moderna. Lograr una ciudad más atractiva, verde, sostenible, equitativa y amigable. Mejoras a la calidad de vida de la población Alteración o cambios en el paisaje y mejoras en la estética del entorno 	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Possible alteración de la calidad de agua de mar. Deterioro de la calidad o contaminación del aire. Generación de polvos y malos olores Incremento en los niveles de ruido Afectación del suelo por compactación o nivelación Deterioro de la calidad o contaminación del suelo Erosión o excavación del suelo Perdida de cobertura vegetal Perdida de hábitats bentónicos Modificación al tráfico vehicular local Incremento en el riesgo de accidentes laborales Incremento en la problemática de salud pública por la generación de desechos sólidos y líquidos Alteración paisajística y calidad visual Afectación de las actividades comerciales. 	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un Programa de monitoreo de calidad del agua, ruido y aire. Realizar un Programa de manejo de materiales y equipos de construcción y manejo y disposición de desechos sólidos. Delimitar el proyecto con para evitar la caída de elementos al mar. Realizar los trabajos de construcción en horas diurnas y en su mayoría en mareas seca. Implementar un Plan de Arborización y Enramado Implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar. Colocar el señalamiento vial necesario para alertar a los conductores y peatones.

El documento en referencia estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a Nivel Central, en la Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif 804 y las oficinas de la Regional de Panamá Metro ubicada en los Llanos de Curundu, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente ya sea a las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a nivel Central o Regional, dentro del término de ocho (8) días hábiles establecidos por Ley para la Consulta Pública, después de la última publicación.

AV. 152370

2/8

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0006-1901-2024

Señor

KELVIN CABALLERO ESPINOZA

Representante Legal

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

E. S. D.

Señor Caballero:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, titulado “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Costas y Mares, mediante Informe Técnico DICOMAR No. 112-2023, de evaluación a la primera información aclaratoria, emite las siguientes observaciones “... Consideramos que la descripción del proceso constructivo para los muelles, fijo y flotante, se ha ampliado, pero no se indican medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente las sésiles. Como la señalada en el nuevo inventario biológico realizado. Por lo tanto, se solicitan medidas de mitigación para los procesos de excavación de pilotes para muelle fijo, vaciado de concreto para los pilotes, construcción de relleno temporal de enrocado para acceso de piloteadora y excavación de pilotes guías para muelle flotante... ”.
2. En respuesta a la primera información aclaratoria se indica “... Como parte de la aclaratoria del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a notificar un ajuste técnico del proyecto ligado al área de influencia directa del proyecto, específicamente, sobre la extensión de la superficie marina del EsIA, antes (9873.90 m², ahora, de 13,387.91m²)... Esta solicitud de nueva superficie de concesión se encuentra en trámite ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), cuya certificación se presenta en el Anexo 1. ...”, seguidamente señalan “Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto: Descripción del proyecto obra o actividad “Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 13,387.91 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente),

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 2

REVISADO

se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada... ”, y en la Tabla 1 Superficie total del proyecto, se indica superficie terrestre (6,951.47 m²) y superficie marina (13,387.91 m²), y en la Tabla 2 presentan coordenadas del área de influencia del proyecto. Las coordenadas se remitieron a DIAM para su verificación y mediante MEMORANDO-DIAM-2094-2023, informan que se genera una superficie de 2 ha + 0339.31 m², y en el mapa ilustrativo adjunto, se observa que dicha superficie ocupa tanto área de relleno existente como área marina, sin embargo, las coordenadas aportadas no establecen cuanta área corresponde a relleno existente y cuanta a área marina. Por lo antes, expuesto solicitamos:

- a. Presentar coordenadas que delimiten la superficie de relleno existente (6,951.47 m²) y la superficie marina (13,387.91 m²) que ocupará el proyecto.
3. En respuesta a la primera aclaración se indica “Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto: Descripción del proyecto obra o actividad “Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 13,387.91 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada... ”. Sin embargo, esta información difiere a la indicada en los avisos de consulta pública (Fijado y desfijado en el Municipio de Panamá y Publicaciones en el periódico), realizados en el mes de marzo del año 2023 (9873.90 m² de superficie marina). Por lo antes mencionado, deberá realizar nuevamente los avisos de consulta pública, los cuales deben incluir el ajuste realizado al proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 2

245



fiel Copia de su original.

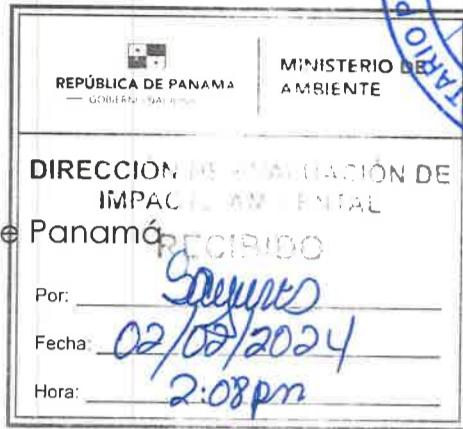




214

Panamá, 23 de enero de 2024.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente de Panamá
E.S.D



NOTIFICACION POR ESCRITO

Por medio de la presente quien suscribe, **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No. 4-718-444, en mi condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá a Folio 155628990 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, y Promotora del Proyecto "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**" con estudio de impacto ambiental Categoría II, por este medio **me doy por notificado de la segunda aclaratoria** y a su vez autorizo a **OFELIA VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-434-907, o a **ESTEFANY GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-707-919, para que en mi nombre retire la mencionada nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0006-1901-2024, del referente estudio.

De usted, con el respeto que me caracteriza,


KELVIN CABALLERO ESPINOZA
Cédula No. 4-718-444
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

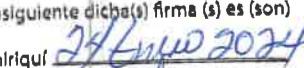


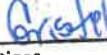
Yo, **VIRNA LISSY LEZCANO GONZALEZ**, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895.

CERTIFICO:

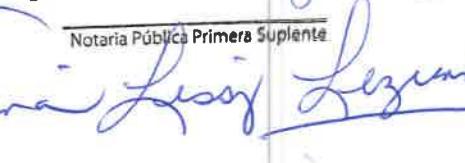
Que la (s) firma(s) anterior (es) ha (n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Chiriquí


27 Enero 2024


Testigos


Notaria Pública Primera Suplente


Cristel
Testigos
Notaria Pública Primera Suplente
Virna Lissy Lezcano



CANAL DE PANAMÁ

213

2023EsIA088-01

3 de enero de 2024

Licenciada
Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-256-1412-2023, del 14 de diciembre de 2023, relacionado a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II del proyecto “Servicio Marítimo Amador” existente en la plataforma (<http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/#resultados>), ubicado en el corregimiento de Ancón, en la provincia y distrito de Panamá, cuyo promotor es Soluciones Empresariales JD, S.A., considerando que este proyecto se encuentra fuera de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá y de las áreas de Compatibilidad con las Operaciones del Canal, no tenemos comentarios sobre el particular.

Para cualquier consulta, por favor comunicarse con Angel Tribaldos, gerente de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2934 / 276-2830, correo electrónico ATribaldos@pancanal.com.

Atentamente,

María Eugenia Ayala Gnaegi
María Eugenia Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
y Protección Ambiental

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Faustina</i>
Fecha:	<i>8/01/2024</i>
Hora:	<i>5:52 AM</i>

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -951-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Vaneska Bethancourt**
Directora Forestal-Encargada



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “SERVICIOS MARITIMOS AMADOR.”

Fecha: 27 de Diciembre de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0792-1412-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “SERVICIOS MARITIMOS AMADOR.”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. Cuyo promotor es, SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/ndc



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE
IMPACTO AMBIENTAL

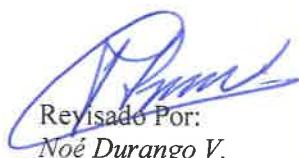
RECIBIDO
Por Sayuri
Fecha 02/01/2023
Hora: 3:00 pm

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	27 DE DICIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	SERVICIOS MARITIMOS AMADOR.
PROMOTOR:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Como la respuesta correspondiente a los comentarios técnicos emitidos en el Memorando-DIFOR-185-2023 del 02 de Marzo de 2023, indicando en sus consideraciones no tener inconveniente con la informa presentada por el promotor con respecto al componente de la flora, por tales motivos no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.


Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M1-A*



ALCALDÍA
DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Teléfonos: 506-9604/05

NOTA

DGA-1608/2023

210

REQUERIDO	REQUERIDO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Por:	Sayuris
Fecha:	29/12/2023
Hora:	9:59 am

Panamá, 27 de diciembre de 2023

Licenciada

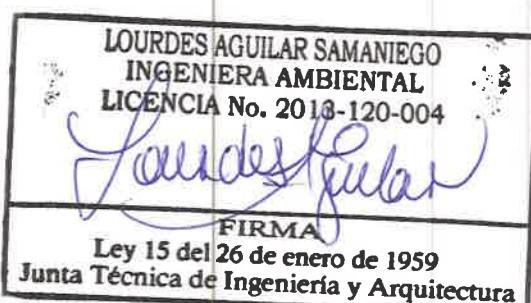
Analilia Castillero

Jefa de Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
E.S.D.

Respetada Licenciada Castillero:

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023**, con fecha de 14 de diciembre de 2023, recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 15 de diciembre de 2023, en la que se solicitan recomendaciones referentes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, llevado a cabo por la promotora **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.** proyecto que se desarrollará en corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá.

Respecto a lo antes citado, expresamos que no tenemos ningún comentario ni sugerencia de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, ya que consideramos su elaboración completa y correcta, dentro de nuestras competencias.



Ingeniera Lourdes Aguilar Samaniego
Coordinadora
Dirección de Gestión Ambiental

Mario Meléndez

Ingeniero Mario Meléndez
V.B.
Director de Gestión Ambiental

MM/la

Teléfono: 506-9604 / 506-9605
Apartado Postal 0816-077/28, Zona 1 Panamá
www.municipio.gob.pa





MINISTERIO
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No. 252-UAS-SDGSA
26 de diciembre de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-23**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-024-23** **“SERVICIOS MARITIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**

Atentamente,

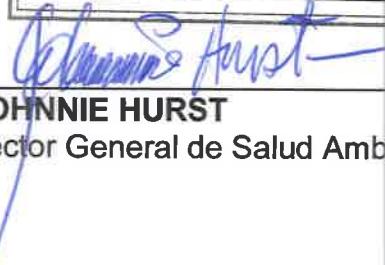

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

209

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	29/12/2023
Hora:	9:20 am

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-024-2023

Proyecto. "SERVICIO MARITIMO AMADOR"

Fecha: DICIEMBRE 2023

Ubicación: Corregimiento de Ancón, Distrito, Provincia de Panamá.

Promotor: SOLUTION EMPRESARIALES JD, S.A.

Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo N° 123 De 14 De agosto De 2009.

Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener

Antecedentes:

Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios.

Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente mantiene estructuras: (taller de mantenimiento y viveros) y operación la empresa ININCO, S.A.

Actualmente, ININCO, S.A. ha ingresado a la Autoridad Marítima de Panamá, una nota de "Desistimiento de Alquiler de Terreno en Amador", en la cual indica mantener un acuerdo interno con SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., para continuar con la explotación de dicho terreno, siempre que la Autoridad Marítima de Panamá, apruebe esta nueva explotación "Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

El área abierta contendrá el espacio para los estacionamientos, espacio de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacios de viveros existentes. **Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, en tres otros), pensados para el aprovechamiento turístico del área. Superficie total 1,112.44 m².

Cuarto frío /Abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler): espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, respectivamente, para suministrar barcos. Superficie total 120.00 m².

Taller de mantenimiento de barcos y buques: espacio dispuesto para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m².

Depósitos marítimos: espacio dispuesto para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 120.00 m².

Muelle: Se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m².

En cuanto al área marina, consiste en un área dispuesta para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos. Área total 9873.90 m².

OBSERVACIONES A LA APLIACION

1. La Unidad Ambiental del MINSA, mediante Nota No.052-UAS-SDGSA, solicita lo siguiente: Una vez revisado el EsIA, se solicita nota aclaratoria del permiso de instalación a la red de alcantarillado, para poder ejecutar el proyecto.
2. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable, de acuerdo a la demanda estimada y la conexión al alcantarillado sanitario... ”

R.- El área de estudio ya cuenta con contrato de servicio de alcantarillado con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y en la actualidad se encuentra servido por la institución, tal y como lo certifica la “Nota No. 132 Cert – DNING”

SUGERENCIA PARA AMPLIACION DEL EIA.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con la norma COPANITH- 39-2000 de alcantarillado, al momento de la operación del proyecto.

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. Hasta su destino final.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



205

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 26 de diciembre de 2023
MC-DNPC-PCE-N-N° 1289-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**SERVICIOS MARÍTIMOS**”, No. de expediente DEIA-II-F-024-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, cuyo promotor es SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la información aclaratoria del estudio arqueológico cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.”

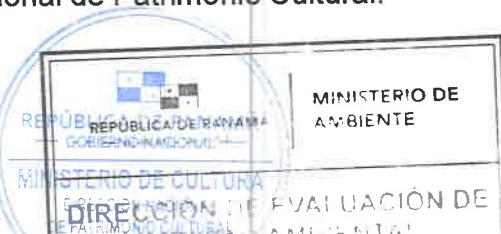
Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**SERVICIOS MARÍTIMOS**” y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/rp

RECEIVED
Por: *Sayuri*
Fecha: *28/12/2023*
Hora: *2:00 pm*



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 27 de diciembre de 2023
DICOMAR-654-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar N° 112-2023 de la Primera Información Aclaratoria del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "Servicios Marítimos Amador"; presentado por el promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando-DEEIA-0792-1412-2023 con expediente N° DEIA-II-F 024-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,



DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, encargada

DB/sk/nt



INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 112-2023

Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
"Servicios Marítimos Amador"

Referencia de Memorando:	DEEIA-0792-1412-2023 recibida en DICOMAR el 15 de diciembre de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Amador, Corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
Promotor:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JS,S.A.
Persona de contacto:	Rosario González rosario.gonzalez@grupo-gonzalez.com
Nº de expediente:	DEIA-II-F-024-2023
Técnico asignado:	Licda. Samira Kiwan, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de elaboración del Informe:	Elaboración el 19 de diciembre 2023.

Objetivo

Evaluar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto: "Servicios Marítimos Amador". Presentado por la empresa: promotora: SOLUCIONES EMPRESARIALES JS, S.A.

Metodología

Revisar la primera información aclaratoria y generar criterios puntuales, en base a la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente mantiene estructuras: (taller de mantenimiento y viveros) y operación la empresa ININCO, S.A. Actualmente, ININCO, S.A. ha ingresado a la Autoridad Marítima de Panamá, una nota de "Desistimiento de Alquiler de Terreno en Amador", en la cual indica mantener un acuerdo interno con SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., para continuar con la explotación de dicho terreno, siempre que la Autoridad Marítima de Panamá, apruebe esta nueva explotación (Ver documentación presentada en el Capítulo 4, numeral 4.1 Información sobre el promotor). "Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

El área abierta contendrá el espacio para los estacionamientos, espacio de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacios de viveros existentes. En el área cerrada (a construir), totaliza 2,514.84 m², de la siguiente manera:

- Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, entre otros), pensados para el aprovechamiento turístico del área. Superficie total 1,112.44 m².
- Cuarto frío /Abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler):** espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, respectivamente, para suministrar barcos. Superficie total 120.00 m².
- Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio dispuesto para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m².
- Depósitos marítimos:** espacio dispuesto para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 120.00 m².

— **Muelle:** Se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m².

En cuanto al área marina, consiste en un área dispuesta para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos. Área total 9873.90 m².

El 13 de marzo de 2023 se elabora informe de evaluación DICOMAR 018-2023, en donde se solicita que se suministre información adicional.

En esta primera información aclaratoria se notifica un ajuste técnico del proyecto ligado al área de influencia directa del proyecto, específicamente, sobre la extensión de la superficie marina del EsIA, antes (9873.90 m², ahora, de 13,387.91m²).

Por lo tanto se realizó un nuevo levantamiento de línea base ambiental del proyecto, manteniendo sin cambios el inventario de flora, identificando una nueva especie de fauna bentónica y aumentando la intensidad de muestreo en la prospección arqueológica. Este ajuste no refleja cambios sobre el componente social del proyecto ni cambios sobre los impactos ya evaluados, tampoco, sobre el Plan de Manejo Ambiental, ni sobre la valoración económica del mismo.

Aspectos Técnicos y Consideraciones

En cuanto a las preguntas de aclaración emitidas por la Dirección de Costas y Mares:

PUNTO 6

Pregunta 6.1

El Promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., debe indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en concesión o fuera de ella, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames.

RESPUESTA

6.1 Como se ha indicado antes, los trabajos de mantenimiento para pequeñas embarcaciones consistirán en el mantenimiento de piezas o motores y se realizarán exclusivamente en el área de taller. La maniobra de acceso se presenta a continuación (ver imagen 1). Cabe resaltar que la maniobra de acceso no obstaculiza operaciones circundantes.

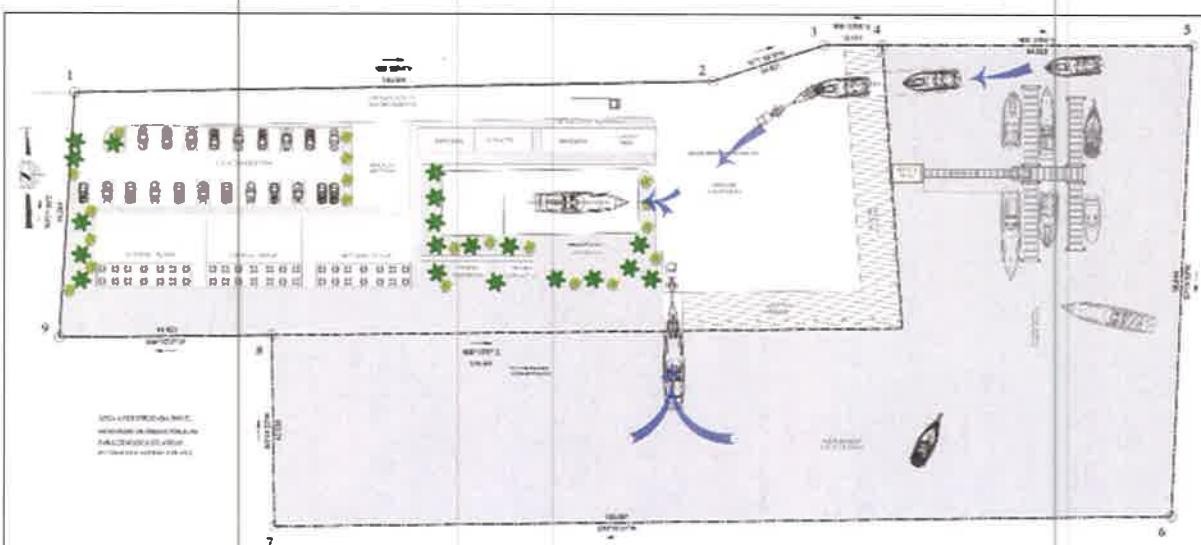


Imagen No. 1 Maniobra de acceso al taller de mantenimiento

Análisis de DICOMAR

Al analizar la ilustración sobre la maniobra de acceso, que muestra dos rampas de acceso al puerto, hacia el taller de mantenimiento y la aclaración de que las reparaciones y/o mantenimientos se realizaran exclusivamente en el área de taller, consideramos que la respuesta es satisfactoria.

Pregunta 6.2

El Promotor... debe clarificar si van a proveer combustible a las embarcaciones entre sus servicios, para evaluar si las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames, están cubiertas.

RESPUESTA

6.2 Como se ha indicado antes, el Proyecto “Servicios Marítimos Amador”, no contempla dentro de sus servicios el abastecimiento de combustible.

ANÁLISIS DE DICOMAR

Consideramos que la respuesta es satisfactoria.

Pregunta 6.3

El Promotor debe añadir un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se puedan ver afectados en la construcción del muelle y clarificar como van a instalar estos soportes para el muelle flotante..., identificando las coordenadas de ubicación de donde se realiza el levantamiento.

RESPUESTA

Como parte del inventario de fauna acuática, buscando mejorar la identificación y caracterización de organismos bentónicos, se realizó un segundo levantamiento de campo, el cual estuvo acompañado de una marea baja de 0.4 pies. Al recorrer el área de influencia del proyecto, se encontró la especie *Saccostrea palmula*, (especies resilientes) muy común en la zona intermareal de la costa pacífica, dicha especie se adapta a estos ecosistemas alterados, ya que son oportunistas que se adhieren a cualquier sustrato duro por eso lo encontramos en estas áreas alteradas.



Imagen No.2 Registro fotográfico *Saccostrea palmula*

Según fuentes secundarias y conversación con personas de la zona, esta especie es colectada por lugareños del lugar como pesca de subsistencia. Es importante destacar que este tipo de proyecto propicia un buen ecosistema para el desarrollo de esta especie.

En cuanto a la instalación de los soportes del muelle flotante, se procede a ampliar la descripción del proceso constructivo del muelle.

EXCAVACIÓN DE PILOTES PARA MUELLE FIJO.

a. Se acondicionará una rampa temporal de bajada del relleno existente hacia el área del mar para que la máquina perforadora pueda bajar al área donde se construirá los pilotes el muelle fijo.

b. Durante las mareas bajas la máquina perforadora de pilotes bajará hasta el área donde se construirá el muelle fijo y procederá a excavar los huecos para los pilotes de uno a la vez, para ello se colocarán camisas de acero que permitirán la posterior colocación del acero.

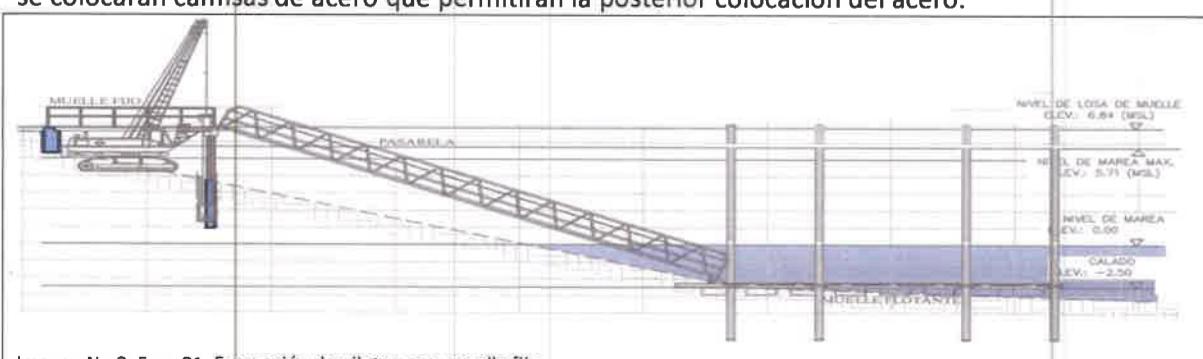


Imagen No.3 Fase 01. Excavación de pilotes para muelle fijo.

COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES Y PILAS (EXTENSIÓN DE LOS PILOTES) PARA MUELLE FIJO.

- a. Las jaulas del acero de los pilotes serán previamente cortadas, dobladas y armadas en el relleno existente, dentro del área del proyecto, y luego trasladadas hasta el sitio donde con la ayuda de la máquina perforadora de pilotes o piloteadora se colocarán en el lugar correspondiente.
- b. Posterior se realizará el vaciado de concreto en el pilote, para eso se utilizarán camiones mezcladores que estarán ubicados en la parte alta del relleno existente. El concreto será vaciado mediante la utilización de bombas hidráulicas.
- c. Terminado el vaciado del pilote, se realizará el mismo procedimiento para el restante de los pilotes a instalar.
- d. El acero de los pilotes es extendido y se procede a armar el refuerzo para la construcción de las pilas (extensión de pilotes). Se colocan las formaletas y se procede con el vaciado de concreto para el cual se utilizará una bomba hidráulica, ya que los camiones mezcladores se ubicarán en la parte alta del relleno existente. Así se realizará el mismo procedimiento con las demás pilas en los demás pilotes.

ARMADO Y VACIADO DE LOSA METALDECK PARA MUELLE FIJO.

- a. Culminado los trabajos de las pilas se procederá con el vaciado de la losa metal deck del muelle fijo, también con la ayuda de una bomba hidráulica y los camiones mezcladores se ubicarán en la parte alta del relleno existente.

CONSTRUCCIÓN DE RELLENO TEMPORAL DE ENROCADO PARA ACCESO DE PILOTEADORA Y EXCAVACIÓN DE PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.

- a. Se realizará la construcción de un relleno temporal de enrocado que permitirá el acceso del equipo de trabajo específico para la perforación y colocación de los pilotes guía del muelle flotante.
- b. El material será acarreado desde Cantera Gonzalillo (LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A.) a la obra.
- c. Una vez terminado el trabajo de construcción de los pilotes, el material del relleno será retirado y reutilizado para la reparación y nivelación de la calle de acceso y área de maniobra, y la reparación de áreas inestables del relleno existente.
- d. Terminado el relleno temporal de enrocado, la máquina perforadora de pilotes se trasladará sobre el mismo hasta el área donde se construirá el muelle flotante y procederá a excavar los huecos para los pilotes guía de uno a la vez, para ello se colocarán camisas de acero que permitirán la posterior colocación del acero, los trabajos se realizarán durante las mareas bajas.

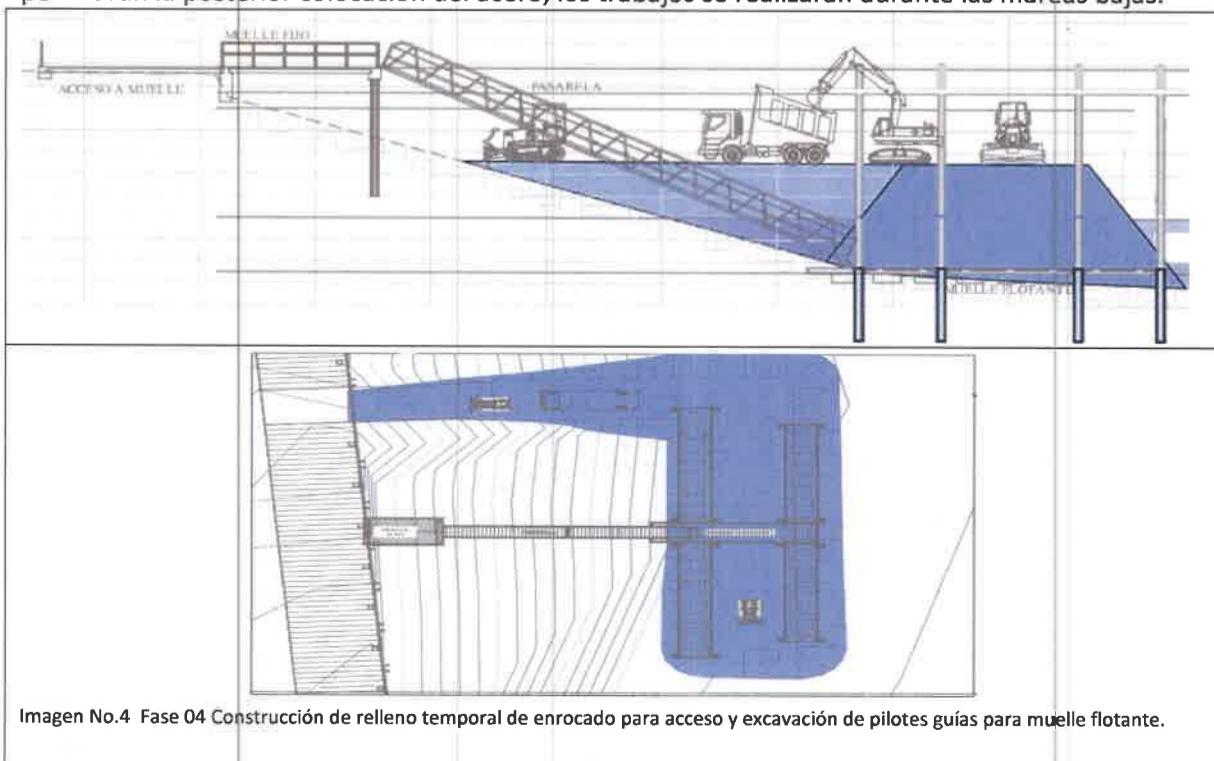


Imagen No.4 Fase 04 Construcción de relleno temporal de enrocado para acceso y excavación de pilotes guías para muelle flotante.

COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.

- a. Las jaulas del acero de los pilotes y pilas serán previamente cortadas, dobladas y armadas en el relleno existente, dentro del área del proyecto, y luego trasladadas hasta el sitio donde con la ayuda de la máquina perforadora de pilotes o piloteadora se colocarán en el lugar correspondiente.
- b. Posterior se realizará el vaciado de concreto en el pilote y pila correspondiente, para eso se utilizarán camiones mezcladores que se trasladarán en el relleno temporal de enrocado hasta cerca del sitio del vaciado del pilote y pila. El concreto será vaciado mediante la utilización de bombas hidráulicas.
- c. Terminado el vaciado del pilote con su pila, se realizará el mismo procedimiento para el restante de los pilotes y pilas a instalar.

COLOCACIÓN DE MUELLE FLOTANTE, PASARELA. Y PASAMANOS

- a. Terminados los trabajos de pilotes guía y sus pilas correspondientes, se procede con la instalación del muelle flotante y pasarela.
- b. Tanto el muelle flotante, como la pasarela vendrán prefabricadas, sólo de instalar en el proyecto. Este trabajo se realizará mediante el uso de una grúa que será colocada en la parte alta del relleno existente y en el muelle fijo ya construido.
- c. El muelle flotante se prefabrica sobre flotadores y con la ayuda de los pilotes guía, y su pila correspondiente, se mantiene en su sitio (no se desplaza hacia los lados).
- d. Finalmente se procede a instalar los pasamanos indicados en los planos de construcción.

Adicional a las medidas de mitigación contempladas dentro del Plan de Manejo, como parte del proceso constructivo, se adicionan las siguientes:

- Se procurará realizar los trabajos en marea seca.
- Se evitarán remociones en el fondo del mar innecesarias.
- Se recomienda realizar monitoreos de calidad de agua superficial con frecuencia semestral durante el proceso constructivo.
- Se asegurará que la maquinaria que ingresen para la construcción se encuentre en buen estado mecánico, con la finalidad de reducir y prevenir derrames de hidrocarburos sobre el agua.

Peligros
Análisis de DICOMAR

Consideramos que la descripción del proceso constructivo para los muelles, fijo y flotante, se ha ampliado, pero no se indican medidas de mitigación para evitar que la dispersión de partículas durante las intervenciones afecte a las especies marinas costeras presentes, principalmente las sésiles. Como la señalada en el nuevo inventario biológico realizado.

Por lo tanto se solicitan las medidas de mitigación para los procesos de excavación de pilotes para muelle fijo, vaciado de concreto para los pilotes, construcción de relleno temporal de enrocado para acceso de piloteadora y excavación de pilotes guías para muelle flotante.

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley 13 de 5 de mayo de 2005, por la cual establece el Corredor Marino de Panamá para protección y conservación de mamíferos marinos, que constituyen las aguas jurisdiccionales de Panamá.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conclusiones

Para evaluar las respuestas a la primera información aclaratoria, se debe aportar la siguiente información:

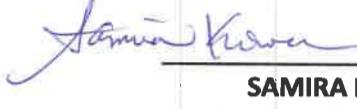
- Al notificar en esta primera información aclaratoria, que se realizó un ajuste técnico del proyecto ligado al área de influencia directa del proyecto, específicamente, sobre la

extensión de la superficie marina del EsIA, antes (9873.90 m², ahora, de 13,387.91m²). Se amplió la información de la línea base biológica, pero no se presentaron medidas de mitigación para evitar la afectación a estas especies marinas costeras durante la fase de construcción y operación.

Recomendaciones

- Colocación de información ambiental para sensibilizar a las personas y que contribuya a la conservación de los ecosistemas marinos costeros.

Cuadro de firmas

Elaborado por	
 Samira Kiwan Ciencias Biológicas C.T. Idoneidad No. 924	SAMIRA KIWAN Tec. Recursos Marino Costeros Departamento de Ordenamiento de Costas y Mares CTCB-Idoneidad N° 924-2018
Visto Bueno	 DIGNA BARSALLO Director de Costas y Mares, Encargada

197

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO DRPM-347-2023

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

[Large blue handwritten signature]



DE:

MARCOS RUEDA MANZANO

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO:

Respuesta al memorando Memorando DEEIA-0173-1503-2023

FECHA:

26 de diciembre de 2023.

Por este medio, damos respuesta al memorando DEEIA-0792-2023, correspondiente a la segunda solicitud complementaria a la evaluación técnica del estudio de impacto ambiental categoría II, proyecto denominado “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR” promovido por **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Adjunto:

Informe informe técnico de complementaria: No. 019-26-012-2023

Sin otro particular,

C.C. Expediente

MMR/JA/mm
169



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA No. 019-26-012-2023

I. GENERALES DEL PROYECTO

PROYECTO:	SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR
CATEGORIA:	II
PROMOTOR:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	26 DE DICIEMBRE DE 2023
EXPEDIENTE DRPM:	DEIA-II-F-003-2023
EXPEDIENTE DIEORA:	DRPM-II-F-024-2023

II. ANTECEDENTE

Que en fecha 21 de diciembre de 2023, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el Memorando DEEIA-0792-2023 con fecha de 14 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, promovido por la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, para que se evalúe y se emita informe fundamentado en el área de competencia.

II. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, tiene por objeto realizar el diseño y construcción de lo siguiente:

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: El Proyecto Servicios Marítimos Amador tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente mantiene estructuras: (taller de mantenimiento y viveros) y operación la empresa ININCO, S.A. El proyecto generará empleos directores e indirectos tanto en su etapa de construcción como operación, además, contribuirá con el aumento de la economía local.

Servicios Marítimos Amador, contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada. El área abierta contendrá el espacio para los estacionamientos, espacio de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacios de viveros existentes.

OBSERVACIONES DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Una vez evaluada y revisada las respuestas a la segunda información complementaria aportada por el promotor la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, en Fase de Evaluación y Análisis, se observó que el promotor procura responder de forma acorde a las preguntas solicitadas, no tenemos comentarios al respecto.

III. CONCLUSIONES:

Continuar el debido trámite del proyecto denominado “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”, promovido por la sociedad SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., y considerar en la toma de decisión la información plasmada en el informe técnico DRPM-SEIA-No. 004-22-03-2023, emitido por esta Regional.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA,
ING. EN MANEJO DE
CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 8.236-18 *

Elaborado por:
MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVARADO
METER. EN C. AVE. ENTALES
C/INF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2.304-93-MD8

Revisado por:

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado.



Panamá, 18 de diciembre de 2023
Nota No. 210-DEPROCA-2023

Licenciada

Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/H
MB/H



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- **No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.**

Revisado por:



Larisette Tello

Evaluadora Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

192

MEMORANDO – DIAM – 2094 – 2023

anexo

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 22 de diciembre de 2023

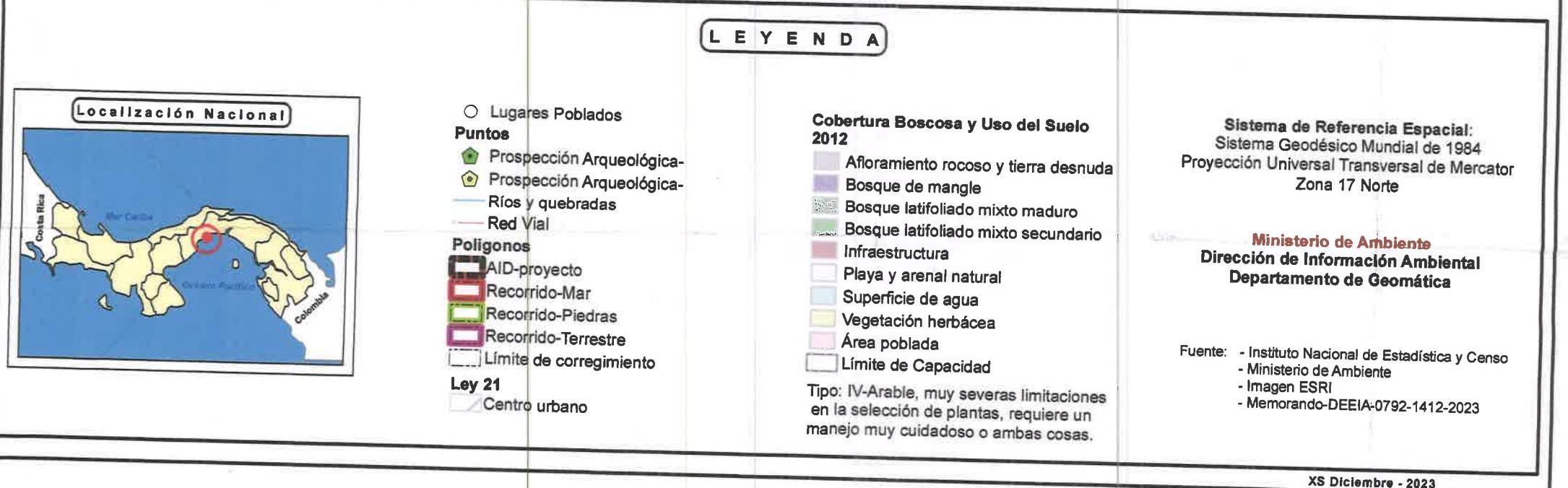
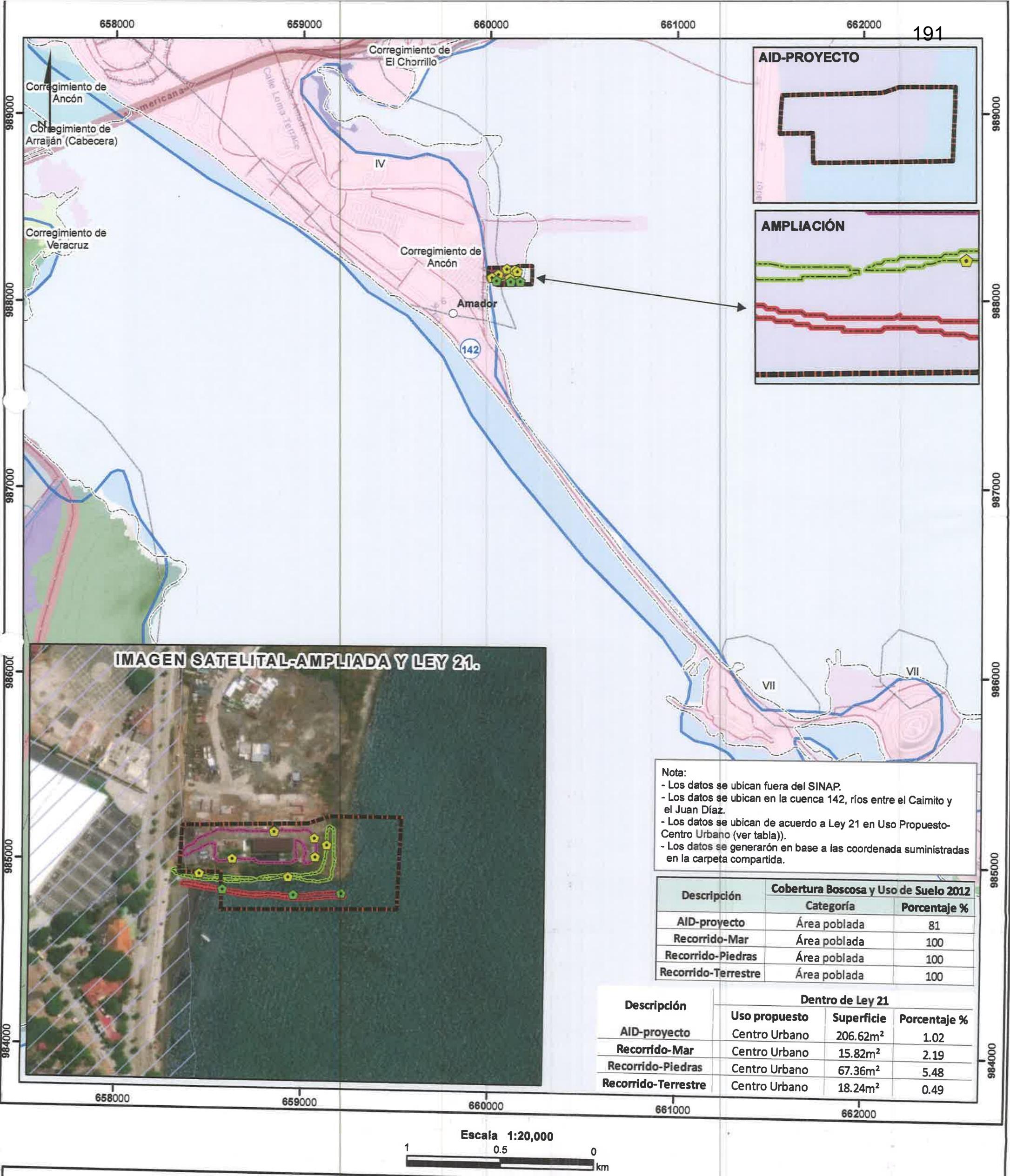


En atención al memorando-DEEIA-0792-1412-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR", cuyo promotor es SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
AID-proyecto	2ha + 0339.31m ²
Recorrido-Mar	0ha + 0723.5 m ²
Recorrido-Piedras	0ha + 1,230 m ²
Recorrido-Terrestre	0ha + 3,689 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: Panamá Corregimiento: Ancón
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012	Área poblada.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo IV
SINAP	Fuera del SINAP.

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODGC/xsjm
CC: Departamento de Geomática





Memorando
DSH-1033-2023

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: ING. KARIMA LINCE
Directora Nacional



Asunto: Respuesta al memorando – DEEIA-0792-1412-2023

Fecha: 19 de diciembre de 2023

Por este medio procedemos a dar respuesta al memorando-DEEIA-0792-1412-2023, con respecto a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Cat. II del Proyecto titulado **"SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá y cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Después de leer el informe de la primera información aclaratoria, concluimos que no tenemos comentarios técnicos por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la misma.

Atentamente,

KL/YG/LG



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 18 de diciembre de 2023

Nº 14.1204-145-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas **DEIA-DEEIA-UAS-0253, 0256 - 2023**, adjuntando respuesta a las
informaciones aclaratorias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **Las Lomas Solar**, Expediente DEIA-II-F-066-2023.
2. **Servicios Marítimos Amador**, Expediente DEIA-II-F-024-2023.

Atentamente,


Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdeL/mg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL	
Por: <i>Soyrus</i>	
Fecha: <i>19/12/2023</i>	
Hora: <i>3:00 pm</i>	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto titulado “**Servicios Marítimos Amador**”, a desarrollarse en el corregimiento de Sabana Grande, distrito y provincia de Los Santos.

Expediente: DEIA- II-F-024-2023.

La primera información comprende diez (10) preguntas y sus respuestas, formuladas por otras unidades ambientales sectoriales; en especial por el Ministerio de Ambiente.

En cuanto a nuestra competencia, tenemos a bien señalar que en el informe de Evaluación del EIA, no se tienen comentarios al estudio, el área a desarrollar cuenta con uso de suelo.

Rubi González
RUBI GONZALEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
18 de diciembre de 2023

V°B°: 
Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 18 de diciembre de 2023
AG-1051-2023

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0255-1412-2023**, recibida en este despacho el 15 de diciembre de 2023, en relación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., se remite informe técnico elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Atentamente,



6

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	19/12/2023
Hora:	

HT/rrr
c.c. Expediente

UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA DEL EsIA DEL PROYECTO
“SERVICIOS MARITIMOS AMADOR”

CATEGORÍA II

Ubicación:	En corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá.
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023
Promotor:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-F-024-2023
Fecha de Evaluación:	18 de Diciembre de 2023
Participantes:	Licda. Rozío Ramírez; Licda. Roselvira Jumi.

Objetivos

1. Evaluar la información aclaratoria del EsIA del proyecto.
2. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
3. Elaborar el informe de la revisión a la primera información aclaratoria.

Metodología

- Leer y analizar el documento de la información aclaratoria presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación de la Información.

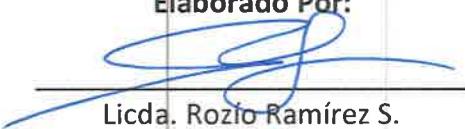
Conclusión

1. Una vez revisada la información aclaratoria, es importante el compromiso de la empresa, contar con un Especialista Ambiental que, garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o control durante el proceso de ejecución del mismo, con miras a prevenir, mitigar y controlar cualquier alteración o contaminación de los recursos hidrobiológicos presentes, además de corregir los posibles efectos o impactos negativos que se puedan ocasionar durante y después del desarrollo del mismo.
2. La Empresa debe contar con todos los permisos necesarios en cumplimiento de la normativa ambiental nacional, además conocer cuál es su alcance y limitaciones con respecto a lo que la normativa nacional le permita, sin ir más allá de lo que se le aprueba.
3. Dicho proyecto afecta la actividad pesquera aledaña al área por consiguiente damos viabilidad al mismo:

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 que crea la ARAP.

Firmas

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Licda. Rozio Ramírez S. Bióloga, Id. CTCB-0947</p>	<p>Elaborado Por:</p>  <p>Licda. Roselvira Jumi S. C.T. Idoneidad Nº 1585 Idoneidad: 1585 CTCB</p>
---	---



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Licenciado
Adherbal De La Rosa
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado De La Rosa:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
my



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg




AMBENTE - MINSA
14 DICIEMBRE 2023 1:33 PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Ingeniera

Mariaeugenio Ayala

Gerente Ejecutiva (encargada)

División de Políticas y Protección Ambiental (HIP)

Autoridad del Canal de Panamá (ACP)

E.S.D.

Respetada Ingeniera Ayala:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mdg



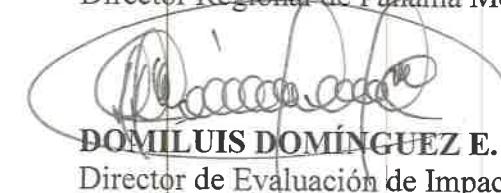
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0792-1412-2023

7

PARA: MARCOS RUEDA
Director Regional de Panamá Metropolitana



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria de EsIA
FECHA: 14 de diciembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): febrero

DDE/ACP/mdg
mmy

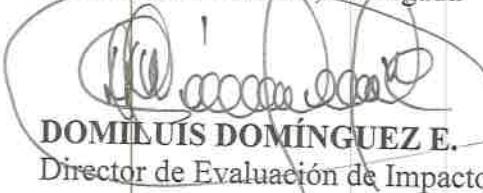
11:16 Am
18/12/23

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

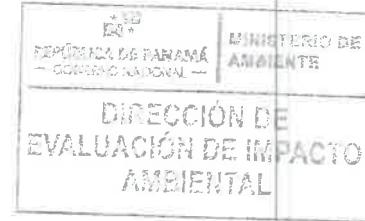
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0792-1412-2023

✓

PARA: **VANESKA BETHACOURT**
Directora de Forestal, encargada


DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 14 de diciembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): febrero

DDE/ACP/mdg

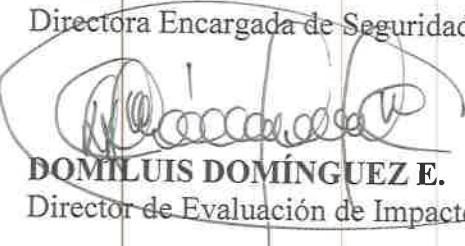



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0792-1412-2023

V

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 14 de diciembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): febrero

DDE/CP/mdg
mby



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0792-1412-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental.


DE: DOMÍNGLS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas
FECHA: 14 de diciembre de 2023

✓

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “**SERVICIOS MARITIMOS AMADOR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/mdg
mmy

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Yareli</i>	
Fecha: <i>18-12-2023</i>	
Hora: <i>11:30</i>	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0792-1412-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 14 de diciembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): febrero

DDE/ACP/mdg
mmy



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Licenciado
Hamed Tuñón
Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E.S.D.

Respetado Licenciado Tuñón:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

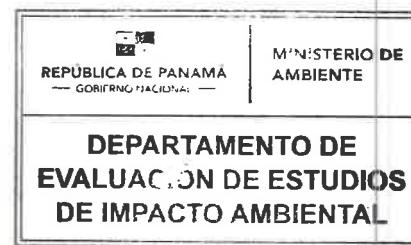
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.
ARAP

DDE/ACP/mdg
VENTANILLA UNICA
M.V.
2023 DIC 15 1:29PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Ingeniero
Arnulfo Sánchez
Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
amg

Recibido por:
Fecha: 15/12/23
Firma: 150 fmj



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

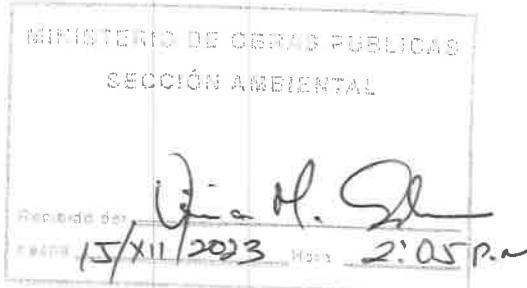
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mde
mde



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg



RECIBIDO
15-12-23

Castillero P.
12-46 AD

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Licenciado
Mario Meléndez
Unidad Ambiental
Municipio del Distrito de Panamá

E.S.D.

Respetado Licenciado Meléndez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MUNICIPIO DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

DDE/ACP/mdg



Por:

Fecha:

Ordo
15-12-2023

12:10 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Arquitecta
Lourdes De Loré
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mg

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 241-E
Fecha: 15-12-2023
Recibido por: Luis Rivas



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0256-1412-2023

Licenciada
Linette Montenegro
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg



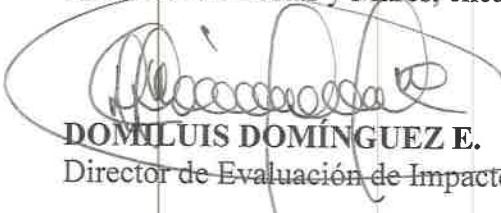
**MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN**

Recibido por: lbgari
Fecha: 15/12/2023 Hora: 1:02

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0792-1412-2023

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares, encargada.


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 14 de diciembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): febrero

DDE/AVP/mbg


MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

Por: Berenicia Beccera

Fecha: 15-12-23

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



168

SOLUCIONES
EMPRESARIALES
JD, S.A.

Panamá, 23 de noviembre del 2023.

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

Por medio de la presente quien suscribe, **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No. 4-718-444, en mi condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá a Folio 155628990 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, y Promotora del Proyecto "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**" con estudio de impacto ambiental Categoría II, por este medio damos respuesta a la primera nota aclaratoria del estudio antes mencionado.

De usted, con el respeto que me caracteriza.

KELVIN CABALLERO ESPINOZA

Cédula No. 4-718-444

REPRESENTANTE LEGAL

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(Art. 1736 C.C. Art 835 C.J.) En virtud de la cualificación que se me presentó
Panamá, 24 NOV 2023

Testigos
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR

Notario Público Sexto



167

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”

RESPUESTA A ACLARATORIA N. 1



EMPRESA PROMOTORA:

**SOLUCIONES
EMPRESARIALES JD, S.A.**



EMPRESA CONSULTORA:

CONSIGA SOLUTIONS S.A.

IRC-014.2013 / ARC-072-2022



Diciembre, 2023

166

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

RESPUESTA A ACLARATORIA

Como parte de la aclaratoria del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a notificar un ajuste técnico del proyecto ligado al área de influencia directa del proyecto, específicamente, sobre la extensión de la superficie marina del EsIA, antes (9873.90 m², ahora, de 13,387.91m²). Este ajuste surgió posterior a la fecha de presentación del EsIA, durante el proceso de evaluación y responde a mejoras en el diseño final, construcción y operación del proyecto.

Esta solicitud de nueva superficie de concesión se encuentra en trámite ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), cuya certificación se presenta en el Anexo 1. Cabe mencionar que entre El Promotor y la AMP, se ha mantenido una comunicación constante solicitando como fase final a la solicitud de concesión, la Resolución de Aprobación del presente EsIA.

En base a este ajuste, se realizó un nuevo levantamiento de línea base ambiental del proyecto, manteniendo sin cambios el inventario de flora, identificando una nueva especie de fauna bentónica (descrito en la aclaración 6) y aumentando la intensidad de muestreo en la prospección arqueológica (Ver informe actualizado en el anexo 2).

Este ajuste no refleja cambios sobre el componente social del proyecto ni cambios sobre los impactos ya evaluados, tampoco, sobre el Plan de Manejo Ambiental ni sobre la valoración económica del mismo.

Dicho lo anterior, procedemos a ajustar la descripción del proyecto:

Descripción del proyecto obra o actividad

“Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 13,387.91 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, totalizando una superficie de concesión de 20,339.38 m². De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Tabla 1 Superficie total del proyecto

Superficie terrestre	6,951.47 m ² (4,436.63 m ² de área abierta + 2,514.84 m ² de área cerrada)
Superficie marina	13,387.91 m ²
Superficie total por concesionar	20,339.38 m²

Fuente: El Consultor.

165

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

A continuación, se actualizan las coordenadas del área de influencia directa del proyecto. Se aclara que la ubicación de todos los componentes del proyecto se mantiene sin variaciones.

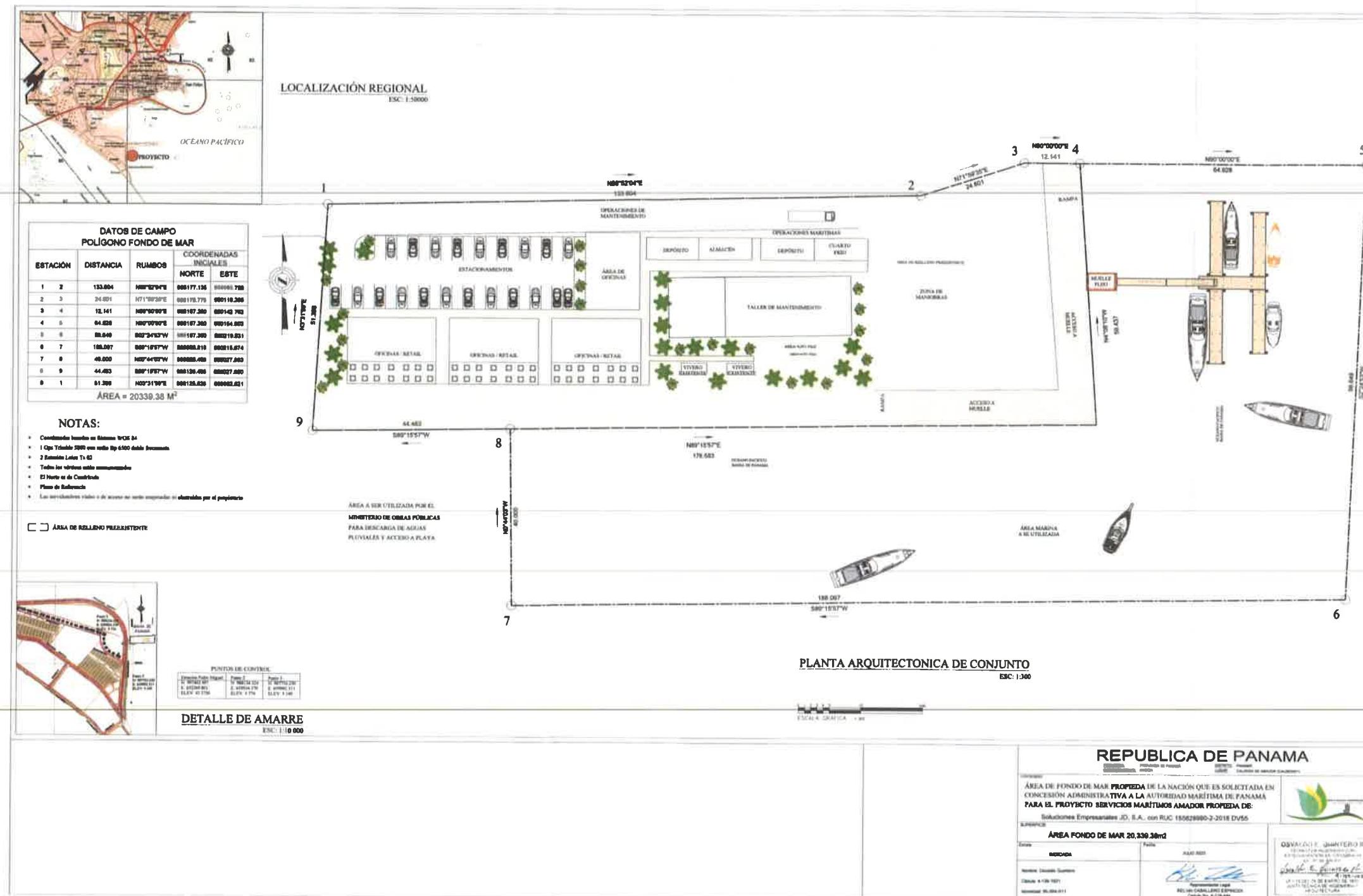
Tabla 2 Coordenadas del AID del proyecto

N	Norte	Este
1.	988177.135	659985.788
2.	988179.775	660119.366
3.	988187.380	660142.762
4.	988187.380	660154.903
5.	988187.380	660219.831
6.	988088.819	660215.674
7.	988086.408	660027.593
8.	988126.405	660027.080
9.	988125.835	659982.621

Fuente: El Promotor.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Figura 1 Diseño del proyecto "Servicios Marítimos Amador"



Fuente: El Promotor.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

1. En el EsIA pagina 203, Tabla 9-3 Valoración de Impactos, para los impactos alteración de calidad de agua de mar, deterioro de la calidad o contaminación del suelo, erosión y socavación, perdida de hábitat de especies de fauna terrestre, afectaciones hábitat bentónicos califica parámetros de Sinergia (SI) con valores 2 (sinérgico) y 4 (muy sinérgico), y parámetros Acumulativos (AC) con valor 4 (acumulativo). Cabe mencionar que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, define en su artículo 24 lo siguiente: "Estudios de Impacto Ambiental Categoría III: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos de tipo indirecto, acumulativo y/o sinérgico de significación cuantitativa y/o cualitativa, que ameriten, por tanto, un análisis mas profundo para su evaluación y la identificación y aplicación de las medidas correspondientes..."; no obstante, el EsIA, en el punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, pagina 44, señala "En este sentido, se categoriza el presente EsIA en la Categoría II y en base a lo establecido en el Capítulo II de las Categorías de estudios de Impacto Ambiental, en su artículo 24... En resumen, se identifican impactos ambientales negativos que pueden afectar parcialmente al ambiente, pero pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables, tomando en cuenta que se desarrollara principalmente en un medio completamente intervenido por el hombre..." Descrito lo anterior, se requiere:
 - a. verificar y corregir la Tabla 9-3 Valoración de Impactos, en base a las observaciones antes descritas, en consideración de la categoría del EsIA presentado.

Respuesta: A continuación, se presenta la actualización de la matriz de impactos con el análisis de los parámetros sinergia (SI) y acumulativo (AC).

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Tabla 3 Matriz de evaluación de impactos

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	VALOR
Aéreo	Alteración de la calidad del agua de mar	Negativo	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	17
	Deterioro de la calidad o contaminación del aire	Negativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
	Generación de polvos y/o malos olores	Negativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
	Incremento en los niveles de ruido	Negativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
	Afectación del suelo por compactación o nivación	Negativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Terrestre	Deterioro de la calidad o contaminación del suelo	Negativo	2	2	4	4	3	1	1	4	1	4	32
	Erosión y socavación	Negativo	2	2	4	4	4	1	1	4	1	4	33
	Pérdida de cobertura vegetal	Negativo	1	1	2	4	4	1	1	2	1	4	24
	Pérdida de hábitat de especies de fauna terrestre	Negativo	1	1	1	4	4	1	1	4	1	4	25
	Afectación de hábitats bentónicos	Negativo	4	1	3	3	1	1	1	4	3	3	33
Biótico	Modificaciones al tráfico vehicular local	Negativo	1	1	4	4	4	1	1	1	1	1	22
	Incremento en la demanda de bienes y servicios	Positivo	4	3	4	4	4	1	1	3	3	1	39
	Incremento en el riesgo de	Negativo	1	1	4	4	4	1	1	1	1	1	22

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	VALOR
accidentes laborales.													
Generación de empleos	Positivo	2	1	4	4	4	1	1	1	4	1	1	28
Incremento en la problemática de salud pública por la generación de desechos sólidos y líquidos	Negativo	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	16
Molestia a los usuarios, comunidades y comunidades aledañas a la obra	Negativo	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	16
Alteración paisajística y calidad visual	Negativo	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	14
Cultural – arqueológico	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: El Consultor.

Como se observa en la tabla anterior, los valores otorgados para sinergia y acumulación se mantienen como puntuación simple (1), lo cual concuerda con la definición de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, según lo dispuesto en el Artículo 24 del DE 123 de 2009.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

2. En la página 199 del EsIA, punto 9.2.1 Identificación de los impactos ambientales, se indica para los componentes “Acuático: La construcción de un muelle flotante y el abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler), concentrará embarcaciones, cuyo desplazamiento constante y posible derrame o caída de productos y/o objetos al mar...” y “Biótico: además, se afectará el hábitat bentónico inmediato al proyecto, ya que se emplazara un muelle flotante y se prestará el servicio de abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler)...”. Descrito lo anterior, se solicita:
 - Aclarar si entre los productos a abastecer o suministrar a las embarcaciones que utilicen los servicios del muelle, se incluye el abastecimiento de combustible. En caso de ser afirmativo, deberá:
 - Identificar los posibles impactos a generar y las medidas de prevención y mitigación a implementar.
 - Describir que tipo de insumos se suministrará y/o abastecerá a las embarcaciones que utilicen el muelle y los servicios de este.

Respuesta:

Como se indicó en el Capítulo 5, “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD”, este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada), dichos insumos se listan a continuación:

- Carga seca: enlatados, productos de aseo, chalecos salvavidas, cabos de amarre y flotadores.
- Productos refrigerados: papitas, carnes, agua y bebidas no alcohólicas.

El presente proyecto no contempla el abastecimiento de combustible.

3. La Unidad Ambiental del MINSA, solicita: “Una vez revisado el EsIA, se solicita nota aclaratoria del permiso de instalación a la red de alcantarillado, para poder ejecutar el proyecto”.

Respuesta:

El área de estudio ya cuenta con contrato de servicio de alcantarillado con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y en la actualidad se encuentra servido por la institución, tal y como lo certifica la “Nota No. 132 Cert – DNING”. Ver anexo 3.

4. De acuerdo con los comentarios de la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, se solicita:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

"El consultor presento la evaluación del criterio 5 del artículo 23 de 14 de agosto de 2009... Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los EsIA y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación:

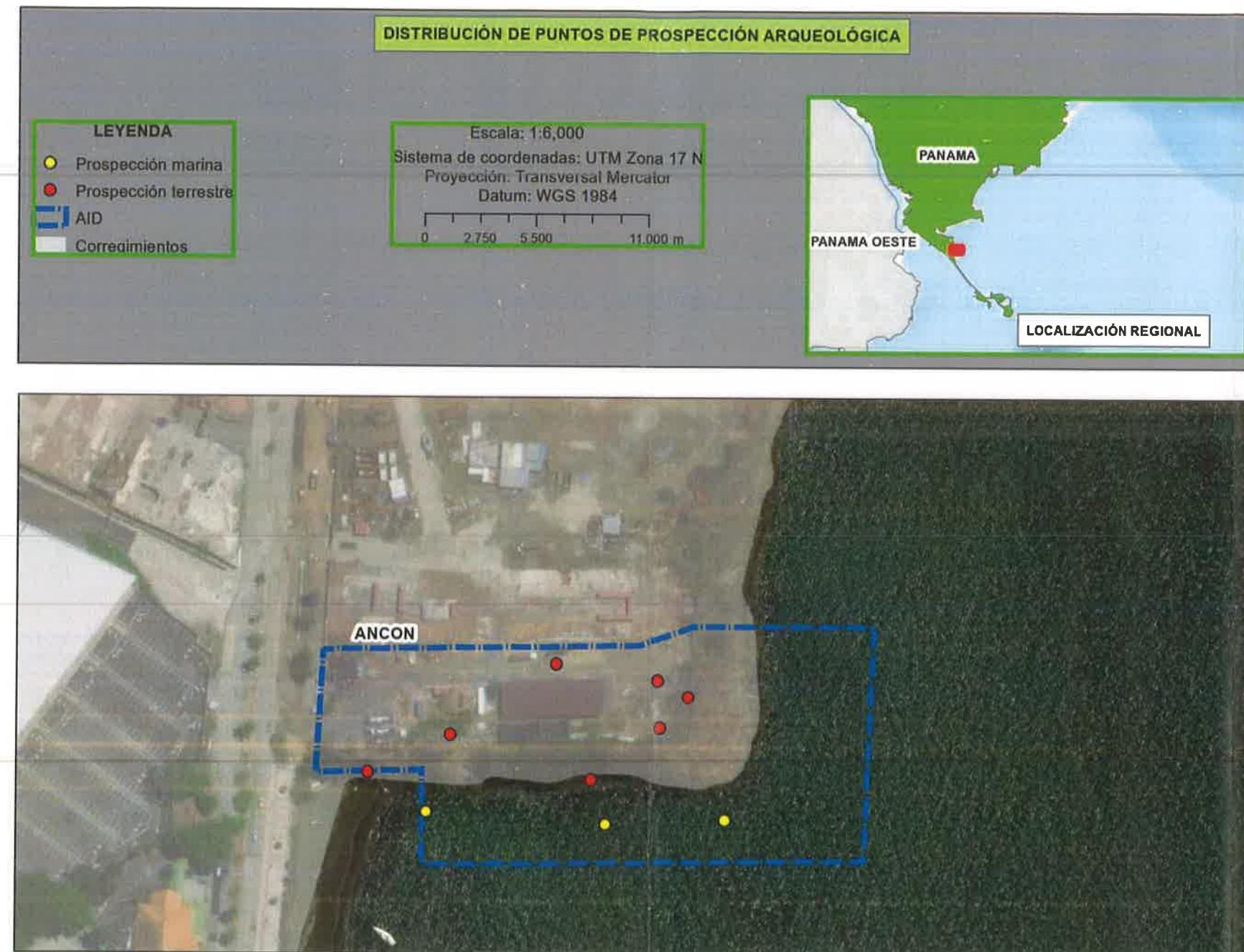
- 4.1 Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, los puntos de coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno (recorrido) versus los impactos proyectados.
- 4.2 Anexar la tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno.

Respuesta:

- 4.1 El plano a escala y georreferenciado del proyecto, los puntos de coordenadas UTM tomadas en la prospección, versus los impactos proyectados, se presenta a continuación:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Figura 2 Plano a escala y georreferenciado del proyecto



Fuente: El Consultor.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

- 4.2 La tabla de coordenadas UTM tomadas durante la prospección, se presenta a continuación.

Tabla 4 Coordenadas de prospección arqueológica

Terrestre	
SM1	17 P 660084 988171
SM2	17 P 660127 988164
SM3	17 P 660128 988144
SM4	17 P 660039 988141
SM5	17 P 660004 988125
SM6	17 P 660099 988122
SM7	17 P 660140 988157
Marino	
SM10	17 P 660156 988105
SM8	17 P 660029 988108
SM9	17 P 660105 988103

Fuente: El Consultor.

Como complemento al presente componente, se adjunta una copia digital de los tracks de campo.

- 5. De acuerdo con los comentarios de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante nota UAS-005-03-23, se indica: "hemos analizado el presente estudio y tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:

- 5.1 La empresa debe definir si realizará algún relleno marino en el área de proyecto.
- 5.2 Es importante destacar que el proyecto contempla un área de astillero de barco y buques, el cual riñe con el desarrollo del área colindante que es de tendencia turística.

Respuesta:

- 5.1 El proyecto no contempla un relleno marino, se aprovechará el relleno marino existente. Sin embargo, se aclara que, como parte del proceso constructivo, se requiere un relleno temporal de enrocado (matacán) de entre 2,500 a 3,000 m³ para dar paso a la piloteadora y a los equipos de construcción del muelle; este relleno será removido y reutilizado para la reparación y nivelación de la calle de acceso y área de maniobra, y la reparación de áreas inestables del relleno existente.

Este material de relleno consiste en matacán, el cual será obtenido de Cantera Gonzalillo (LATINOAMERICANA DE BIENES Y RAICES, S.A.), la cual dispone del EsIA Cat. I del Proyecto "CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", con Resolución de Aprobación DINEORA IA-113-2005. (Ver Anexo 4).

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

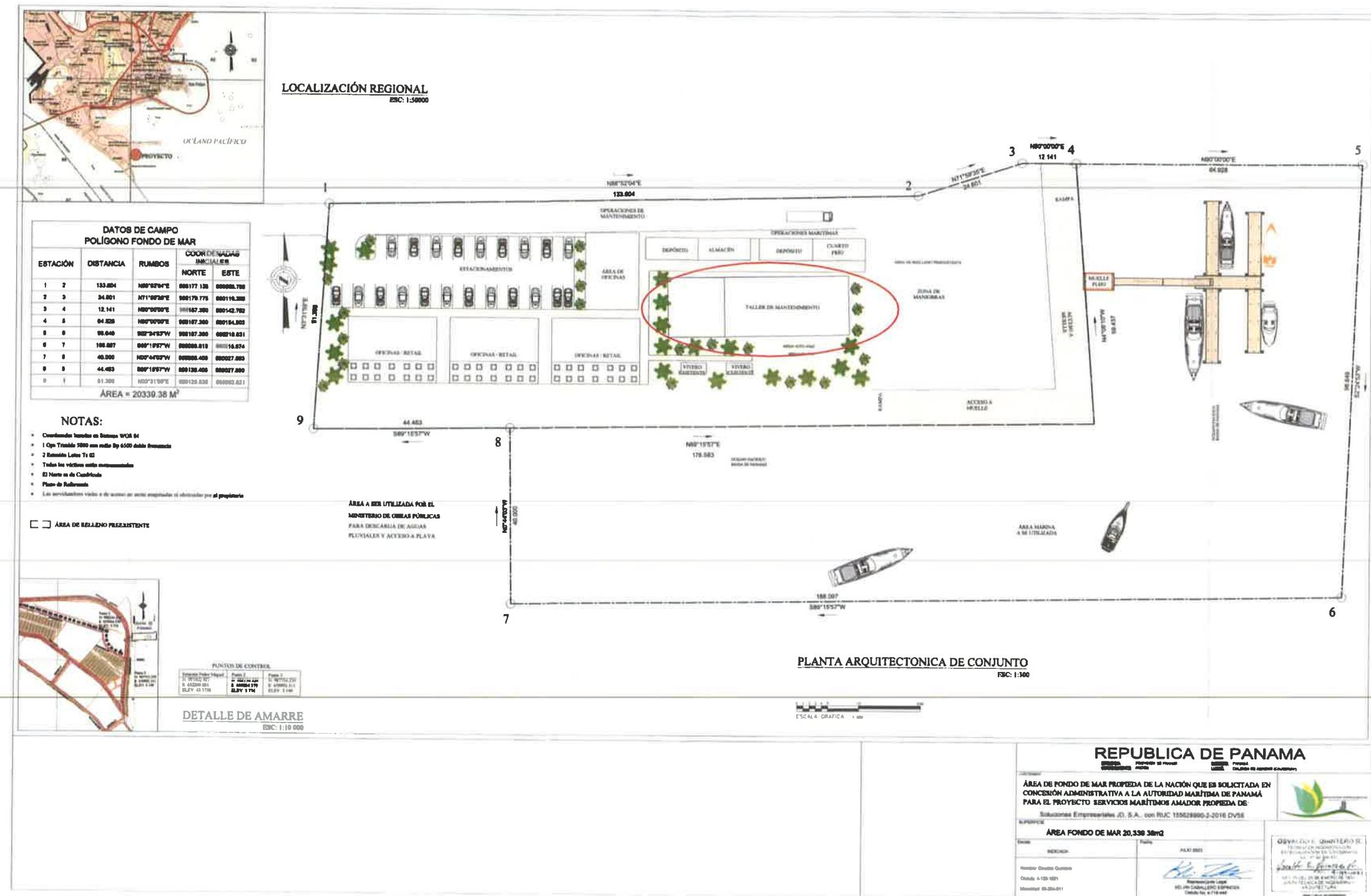
LATINOAMERICANA DE BIENES Y RAICES, S.A., mantiene contrato vigente con el Ministerio de Comercio es Industrias, tal y como se observa en el Anexo 5.

- 5.2 Se aclara que el Proyecto “Servicios Marítimos Amador”, no contempla un astillero de barcos y buques. Los servicios de mantenimiento serán brindados exclusivamente dentro del área en solicitud de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, específicamente, dentro de la superficie de relleno existente de 6,951.47 m²; se habilitará un taller de mantenimiento de 557.34 m² para atender pequeñas embarcaciones como yates y botes con máximo de 65 pies, que busquen mantenimiento de piezas o motores. A continuación, se presenta la ubicación del taller de mantenimiento.

Se aclara que el Estudio de Impacto Ambiental debió hacer referencia a pequeñas embarcaciones como yates y botes con un máximo de 65 pies y no referirse a “barcos y buques”.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Figura 3 Ubicación de taller de mantenimiento



Fuente: El Promotor.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

6. De acuerdo con los comentarios de la Dirección de Costas y Mares, a través del Informe Técnico DICOMAR n°018-2023, se solicita lo siguiente:

- 6.1 El Promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., debe indicar cual sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en concesión o fuera de ella, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames.
- 6.2 El Promotor... debe clarificar si van a proveer combustible a las embarcaciones entre sus servicios, para evaluar si las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames, están cubiertas.
- 6.3 El Promotor debe añadir un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se puedan ver afectados en la construcción del muelle y clarificar como van a instalar estos soportes para el muelle flotante...”, identificando las coordenadas de ubicación de donde se realiza el levantamiento.

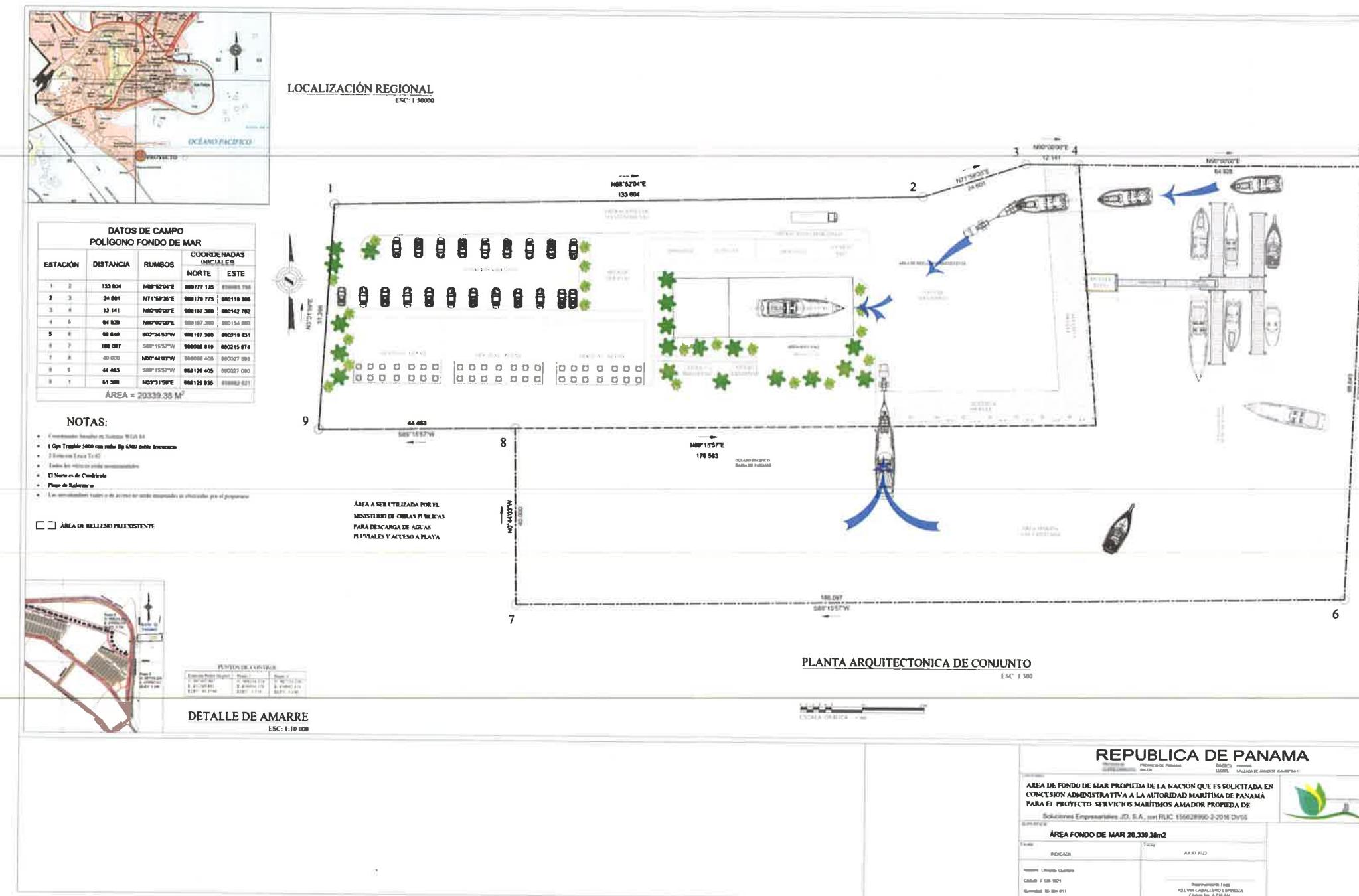
Respuesta:

- 6.1 Como se ha indicado antes, los trabajos de mantenimiento para pequeñas embarcaciones consistirán en el mantenimiento de piezas o motores y se realizarán exclusivamente en el área de taller (ver figura 3). La maniobra de acceso se presenta a continuación (ver figura 4). Cabe resaltar que la maniobra de acceso no obstaculiza operaciones circundantes.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

153

Figura 4 Maniobra de acceso al taller de mantenimiento



Fuente: El Promotor.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

- 6.2 Como se ha indicado antes, el Proyecto “Servicios Marítimos Amador”, no contempla dentro de sus servicios el abastecimiento de combustible.
- 6.3 Como parte del inventario de fauna acuática, buscando mejorar la identificación y caracterización de organismos bentónicos, se realizó un segundo levantamiento de campo, el cual estuvo acompañado de una marea baja de 0.4 pies. Al recorrer el área de influencia del proyecto, se encontró la especie *Saccostrea palmula*, (especies resilientes) muy común en la zona intermareal de la costa pacífica, dicha especie se adapta a estos ecosistemas alterados, ya que son oportunista que se adhieren a cualquier sustrato duro por eso lo encontramos en estas áreas alteradas.

Según fuentes secundarias y conversación con personas de la zona, esta especie es colectada por lugareños del lugar como pesca de subsistencia. Es importante destacar que este tipo de proyecto propicia un buen ecosistema para el desarrollo de esta especie.

Figura 5 Registro fotográfico *Saccostrea palmula*



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Fuente: Levantamiento de campo realizado por el equipo consultor. 2023.

Las coordenadas de los puntos de observación se indican a continuación:

- 660056 E 988115 N
- 660105 E 988120 N
- 660158 E 988127 N

En cuanto a la instalación de los soportes del muelle flotante, se procede a ampliar la descripción del proceso constructivo del muelle. La misma se complementa con los planos constructivos del proyecto, Anexo 7.

EXCAVACIÓN DE PILOTES PARA MUELLE FIJO.

- a. Se acondicionará una rampa temporal de bajada del relleno existente hacia el área del mar para que la máquina perforadora pueda bajar al área donde se construirá los pilotes el muelle fijo.
- b. Durante las mareas bajas la máquina perforadora de pilotes bajará hasta el área donde se construirá el muelle fijo y procederá a excavar los huecos para los pilotes de uno a la vez, para ello se colocarán camisas de acero que permitirán la posterior colocación del acero.

COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES Y PILAS (EXTENSIÓN DE LOS PILOTES) PARA MUELLE FIJO.

- a. Las jaulas del acero de los pilotes serán previamente cortadas, dobladas y armadas en el relleno existente, dentro del área del proyecto, y luego trasladadas hasta el sitio donde con

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

la ayuda de la máquina perforadora de pilotes o piloteadora se colocarán en el lugar correspondiente.

- b. Posterior se realizará el vaciado de concreto en el pilote, para eso se utilizarán camiones mezcladores que estarán ubicados en la parte alta del relleno existente. El concreto será vaciado mediante la utilización de bombas hidráulicas.
- c. Terminado el vaciado del pilote, se realizará el mismo procedimiento para el restante de los pilotes a instalar.
- d. El acero de los pilotes es extendido y se procede a armar el refuerzo para la construcción de las pilas (extensión de pilotes). Se colocan las formaletas y se procede con el vaciado de concreto para el cual se utilizará una bomba hidráulica, ya que los camiones mezcladores se ubicarán en la parte alta del relleno existente. Así se realizará el mismo procedimiento con las demás pilas en los demás pilotes.

ARMADO Y VACIADO DE LOSA METALDECK PARA MUELLE FIJO.

- a. Culminado los trabajos de las pilas se procederá con el vaciado de la losa metal deck del muelle fijo, también con la ayuda de una bomba hidráulica y los camiones mezcladores se ubicarán en la parte alta del relleno existente.

CONSTRUCCIÓN DE RELLENO TEMPORAL DE ENROCADADO PARA ACCESO DE PILOTEADORA Y EXCAVACIÓN DE PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.

- a. Se realizará la construcción de un relleno temporal de enrocado que permitirá el acceso del equipo de trabajo específico para la perforación y colocación de los pilotes guía del muelle flotante.
- b. El material será acarreado desde Cantera Gonzalillo (LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A.) a la obra.
- c. Una vez terminado el trabajo de construcción de los pilotes, el material del relleno será retirado y reutilizado para la reparación y nivelación de la calle de acceso y área de maniobra, y la reparación de áreas inestables del relleno existente.
- d. Terminado el relleno temporal de enrocado, la máquina perforadora de pilotes se trasladará sobre el mismo hasta el área donde se construirá el muelle flotante y procederá a excavar los huecos para los pilotes guía de uno a la vez, para ello se colocarán camisas de acero que permitirán la posterior colocación del acero, los trabajos se realizarán durante las mareas bajas.

COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.

- a. Las jaulas del acero de los pilotes y pilas serán previamente cortadas, dobladas y armadas en el relleno existente, dentro del área del proyecto, y luego trasladadas hasta el sitio donde

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

con la ayuda de la máquina perforadora de pilotes o piloteadora se colocarán en el lugar correspondiente.

- b. Posterior se realizará el vaciado de concreto en el pilote y pila correspondiente, para eso se utilizarán camiones mezcladores que se trasladarán en el relleno temporal de enrocado hasta cerca del sitio del vaciado del pilote y pila. El concreto será vaciado mediante la utilización de bombas hidráulicas.
- c. Terminado el vaciado del pilote con su pila, se realizará el mismo procedimiento para el restante de los pilotes y pilas a instalar.

COLOCACIÓN DE MUELLE FLOTANTE, PASARELA. Y PASAMANOS

- a. Terminados los trabajos de pilotes guía y sus pilas correspondientes, se procede con la instalación del muelle flotante y pasarela.
- b. Tanto el muelle flotante, como la pasarela vendrán prefabricadas, sólo de instalar en el proyecto. Este trabajo se realizará mediante el uso de una grúa que será colocada en la parte alta del relleno existente y en el muelle fijo ya construido.
- c. El muelle flotante se prefabrica sobre flotadores y con la ayuda de los pilotes guía, y su pila correspondiente, se mantiene en su sitio (no se desplaza hacia los lados).
- d. Finalmente se procede a instalar los pasamanos indicados en los planos de construcción.

Adicional a las medidas de mitigación contempladas dentro del Plan de Manejo, como parte del proceso constructivo, se adicionan las siguientes:

- Se procurará realizar los trabajos en marea seca.
 - Se evitarán remociones en el fondo del mar innecesarias.
 - Se recomienda realizar monitoreos de calidad de agua superficial con frecuencia semestral durante el proceso constructivo.
 - Se asegurará que la maquinaria que ingresen para la construcción se encuentre en buen estado mecánico, con la finalidad de reducir y prevenir derrames de hidrocarburos sobre el agua.
7. En la página 60 del EsIA, punto 5 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, se indica "Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), mas 9873.90 m² y en las paginas 76 a 77 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución, señala que "... La fase de construcción del proyecto inicia con la limpieza del área de construcción...entre las acciones definidas que se desarrollaran en la etapa de construcción del proyecto se pueden mencionar... Movimiento de tierras, nivelación, corte y relleno..." Por lo antes mencionado, solicitamos:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

- 7.1 Presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- 7.2 De generar excedente de material por la nivelación del terreno, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, del sitio donde se va a depositar el material. En Caso de que el área se ubique fuera de la zona para el desarrollo del proyecto, entonces deberá:
- Presentar certificado de propiedad (vigente) de las fincas emitidos por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cedula del dueño, ambos documentos notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la sociedad (vigente), emitido por el Registro Público.
 - Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
 - Impactos por generar y medidas de mitigación a implementar.
- 7.3 En caso de requerir material de relleno, especificar el tipo de material de relleno que se requiere, volumen y de donde será obtenido
 Nota: el sitio de donde se obtenga el material debe contar con instrumento de gestión ambiental aprobado.

Respuesta:

- 7.1 Se aclara que el relleno marino donde se desarrollará el proyecto “Servicios Marítimos Amador”, no incluye corte y relleno adicionales al existente, ya que es un área de relleno previamente conformada y que reúne con todos los requisitos y propiedades técnicas para el desarrollo del presente proyecto.
- 7.2 Como ya se ha aclarado, el proyecto no involucra la actividad de relleno adicional al relleno existente, sin embargo, contempla un relleno temporal de enrocado (matacán), para dar paso a la piloteadora y equipo constructivo del muelle; una vez finalizada la construcción del mismo, se procederá a retirar el relleno temporal y se reutilizará para la reparación y nivelación de la calle de acceso y área de maniobra, y para la reparación de áreas inestables dentro del relleno existente. El espesor que se colocará sobre el relleno existente será de aproximadamente 30 centímetros (como se observa en el plano adjunto en el Anexo Ver anexo 6). El material restante será utilizado en otras áreas inestables para mejorar el relleno existente.
- 7.3 Para el relleno temporal de enrocado, se requerirá matacán con un volumen de entre 2,500 a 3,000 m³, el sitio de fuente corresponde a la “Concesión de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera), LATINOAMERICANA DE BIENES Y

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

RAICES, S.A.", la cual cuenta con la Resolución DINEORA IA-113-2005 y contrato de extracción de diseño mineral, ante el Ministerio de Comercio e Industrias (Contrato N. 56, Gaceta Oficial, jueves 20 de julio de 2006). Ver anexo 4 y 5.

8. En la página 80, punto 5.5.1 Infraestructura a desarrollar, mencionan "...Además, se contempla la concesión de un área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos. Esta misma área servirá para la maniobra de pequeñas embarcaciones que subirán por las dos rampas habilitadas para tareas de mantenimiento. Área total 9873.90 m². La misma no incluye la construcción de estructuras...", y presentan una imagen de Google Earth, denominada Figura 5-2 Área marina, en la cual dibujan el polígono que estaría ocupando el "área marina", y en una parte de esta se observa que actualmente hay material de relleno. Por lo antes mencionado, solicitamos: Aclarar si para el "Área marina", se requiere retirar o extraer material de relleno existente y dragar dicha área. En caso de ser positivo.

- 8.1 Presentar mapa de batimetría del área marina del proyecto.
- 8.2 Indicar la cantidad de material que se estaría retirando o extrayendo.
- 8.3 Especificar el calado que se requiere para la recepción de embarcaciones.
- 8.4 Metros cúbicos que generará la actividad de dragado, especificar el área donde será depositado el material dragado y autorización para depositar el material dragado, emitida por la entidad competente en caso de que sea en área marítima.

Respuesta:

- Se aclara que el área de maniobra de embarcaciones se encuentra dispuesta sobre el relleno marino, entre el muelle y el taller de mantenimiento, tal y como se observa en la figura 2. Al referirnos al área marina (mar), se aclara que no se requiere retirar o extraer material de relleno existente ni dragar dicha área.

El acceso de las pequeñas embarcaciones (65 pies de largo por 5.60 m de ancho), al muelle incluye el calado y espacio requerido para la maniobra de ingreso al área de taller.

- 8.1 No se retirará o extraerá material en el área de estudio, sin embargo, como se ha mencionado antes, se requerirá un relleno temporal de enrocado para la construcción del muelle. Como parte de la planificación y diseño del proyecto, se ha desarrollado la batimetría del área de estudio. Para esta, se procedió a establecer 2 puntos de control geodésicos, para los cual se realizó observaciones estáticas de la red geodésica para el levantamiento de los puntos de control, haciendo un ajuste de las lecturas emitidas por el

146

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

posicionamiento (postproceso) estos puntos se enlazaron a la Red Geodésica Primaria WGS-84, con la base del marco de referencia ITRF08, del IGNTG.

Para este análisis se establecieron los 2 puntos de control y se utilizó una estación de la red Geodésica Nacional de la Red Primaria establecidas por el IGNTG. Esta estación es la CORS PANAMA IGNTG ubicada en las instalaciones del Instituto geográfico Nacional "TOMMY GUARDIA", esta Red alcanzará un rango permisible de 5mm + 5ppm. y que fue utilizado como base en el levantamiento estático.

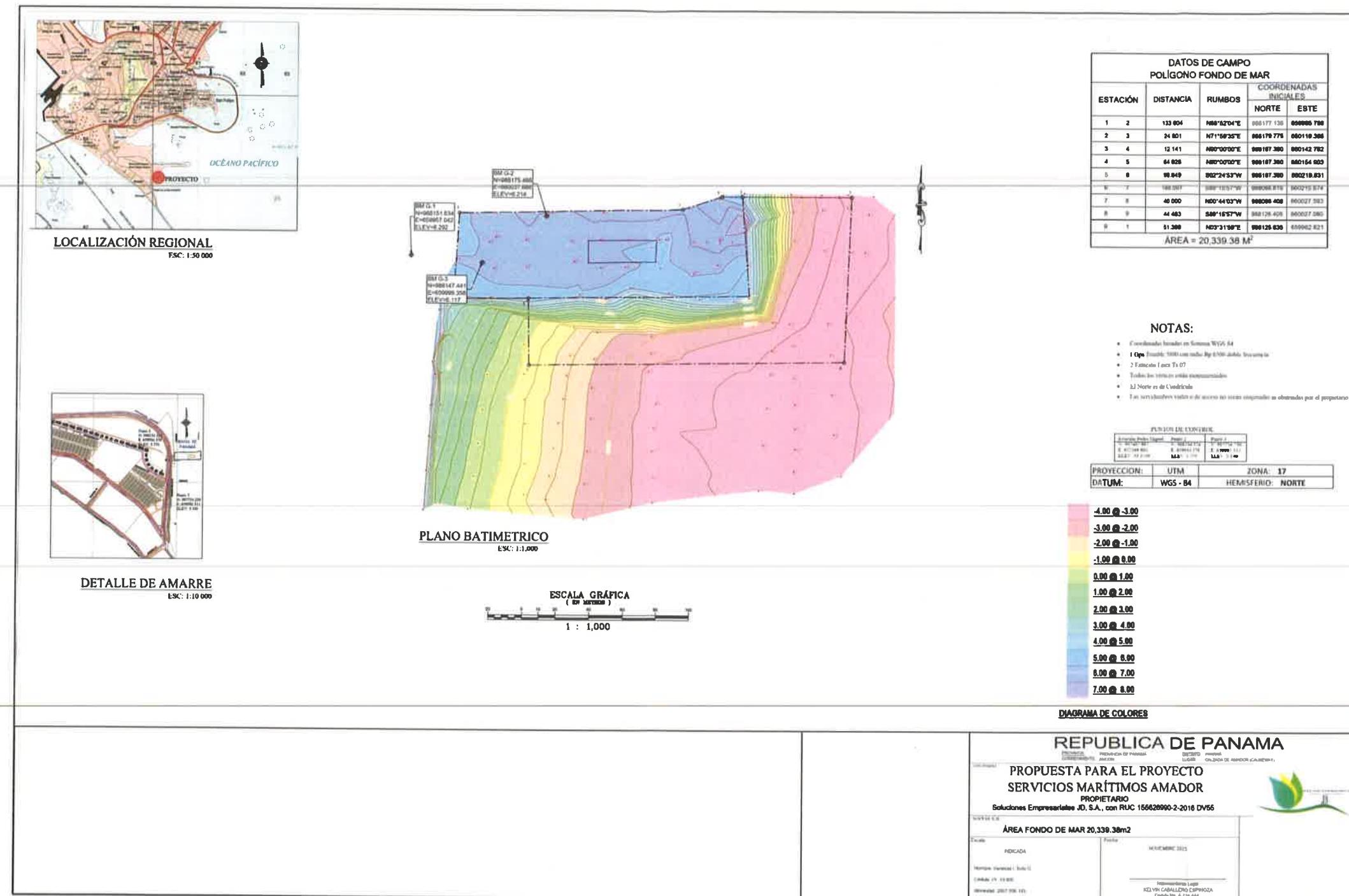
Estos puntos fueron establecidos con un equipo GPS HI TARGET V60.

Con los puntos de control establecidos se procedió a realizar el levantamiento de secciones, tanto en la zona terrestre como en la zona de mar utilizando una estación total topográfica Leica TS-10 de 3", en la parte marina se levantó en marea baja y se requirió del uso de un bote para llegar a las zonas más profundas, luego de levantadas las secciones se generó una superficie que refleja el comportamiento del terreno, tanto en la parte de tierra firme, como en la parte de la zona marina.

Como se observa en la siguiente figura, la batimetría del área del proyecto va de - 4m a 8 m. Las pequeñas embarcaciones que serán atendidas por el proyecto requieren un calado mínimo de 1.5-2.0 m.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Figura 6 Batimetría del área de estudio



Fuente: El Promotor.

144

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

- 8.2 No se extraerán ni retirara material.
 - 8.3 Se recibirán pequeñas embarcaciones como yates y botes con un máximo de 65 pies. Las cuales requieren un calado mínimo de 1.50 m a 2.00 m, con el cual se cuenta actualmente en el área del proyecto (Ver figura 6).
 - 8.4 No se realizará dragado para conformación del relleno marino existente.
9. En la página 79 del EsIA, punto 5.5.1 Infraestructura a desarrollar, mencionan "... como se ha indicado antes, la infraestructura a desarrollar se compone de lo siguiente:
- Taller de mantenimiento de barcos y buques: espacio dispuesto para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m²... Muelle: se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m²..." y en la página 80, señalan "además, se contempla la concesión de un área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindara el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos..." Por lo antes mencionado, requerimos:
- 9.1 Especificar las dimensiones de los barcos y buques que recibirán para mantenimiento en el taller, para lo cual deberá considerar la superficie total del área de taller (557.34 m²) y área de muelle (120.00 m²).
- 9.2 Aclarar si en el "Área marina", se realizará mantenimiento y reparación de los barcos y buques, y detallar en que consiste dicho mantenimiento. En caso de que se realice mantenimiento y reparación, ampliar medidas a implementar en el plan de contingencia, igualmente ampliar plan de prevención de riesgos.

Respuesta:

- 9.1 El taller de mantenimiento recibirá pequeñas embarcaciones como botes y yates de máximo 65 pies.
 - 9.2 Dentro del área marina (sobre el mar), no se realizarán mantenimiento ni reparación de barcos y buques.
10. De acuerdo con la nota No. 042-DEPROCA-2023, de la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se solicita: "... presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecimiento de agua potable, de acuerdo con la demanda estimada y la conexión al alcantarillado sanitario...".

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Respuesta: El área de estudio cuenta con contrato de servicio de agua potable y alcantarillado con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y en la actualidad se encuentra servido por la institución, tal y como lo certifica la "Nota No. 132 Cert – DNING". Ver anexo 3.

11. Presentar coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Respuesta: Como complemento a la presente respuesta aclaratoria, se presentan coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices).

14/2

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

ANEXOS

Anexo 1 – Certificación SG. No. 031-10-2023, Tramite de Concesión de SOLUCIONES EMPRESARIALES, JD, S.A. ante la Autoridad Marítima de Panamá.

Anexo 2 – Actualización de Informe de Prospección Arqueológica

Anexo 3 – “Nota No. 132 Cert – DNING”, Certificación del IDAAN sobre lote en concesión propiedad de la AMP.

Anexo 4 – Resolución de Aprobación DINEORA IA-113-2005, del EsIA Cat. I “CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”

Anexo 5 – Copia del contrato vigente y notariado entre LATINOAMERICANA DE BIENES Y RAICES, S.A, y el Ministerio de Comercio es Industrias

Anexo 6 – Zona a reparar y nivelar

Anexo 7 – Planos constructivos del proyecto

141

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Anexo 1 – Certificación SG. No. 031-10-2023, Tramite de Concesión de SOLUCIONES EMPRESARIALES, JD, S.A. ante la Autoridad Marítima de Panamá.



140

CERTIFICACIÓN SG. No. 031-10-2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y a solicitud de la Apoderada Legal, en representación de la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

CERTIFICA:

- PRIMERO:** Que la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, sociedad anónima inscrita a folio **155628990** de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, ha presentado mediante Apoderada Legal, el día 26 de septiembre de 2023, Solicitud de Concesión de un área de terreno de 20,339.38 m², ubicado en la Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.
- SEGUNDO:** Que la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, presentó mediante Apoderada Legal, **Solicitud de Certificación de Trámite** sobre la Concesión de un área de terreno de 20,339.38 m², ubicado en la Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, el día 2 de octubre de 2023, ante la Autoridad Marítima de Panamá.
- TERCERO:** Que la Solicitud antes mencionada se encuentra en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.
- CUARTO:** Que la presente **Certificación** es para uso exclusivo del Ministerio de Ambiente.
- QUINTO:** Que la presente **Certificación** no constituye permiso alguno, ni autoriza a la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, a iniciar ningún tipo de operación.

La presente Certificación no exime a la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, de cumplir y tramitar su respectiva solicitud de Concesión de un área de terreno de 20,339.38 m², ubicado en la Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme
a su original.

27 OCT 2023

RAÚL H. GUTIÉRREZ F.
Secretario General

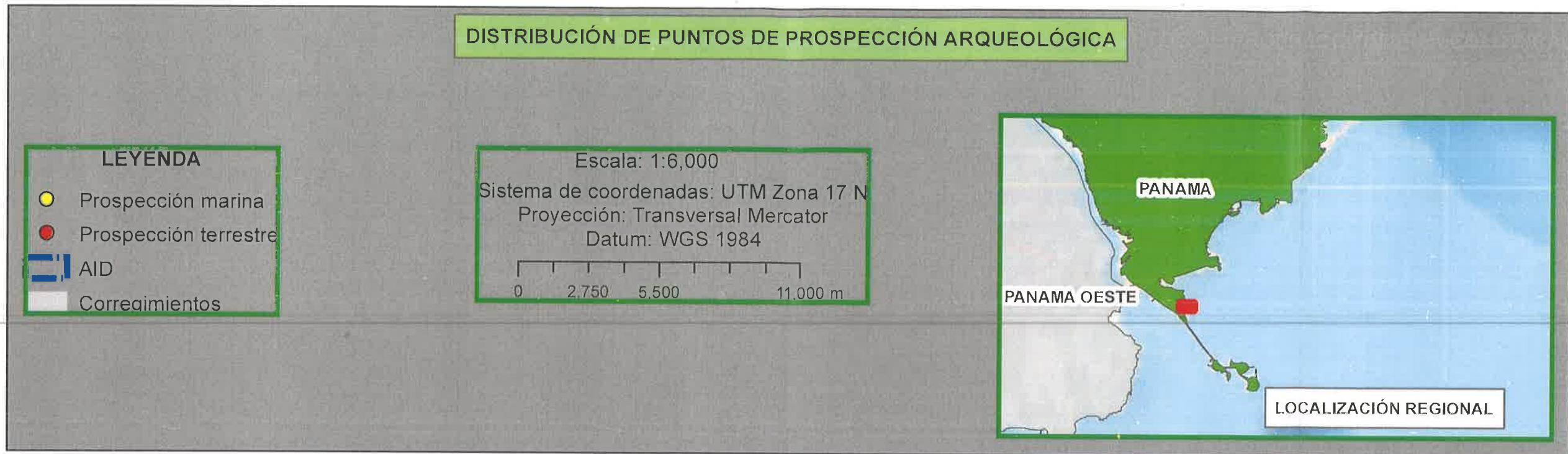


Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

139

Anexo 2 –Distribución de sondeos de Prospección Arqueológica



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

**Anexo 3 – “Nota No. 132 Cert – DNING”, Certificación del IDAAN sobre lote en concesión
propiedad de la AMP.**

Nota No. 132 Cert – DNING.

18 de julio de 2023.

Señor

Kelvin Caballero Espinosa

Representante Legal

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

E.S.D.

Estimado Señor Caballero:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, para servir al proyecto “**SERVICIOS MARÍTIMOS DE AMADOR**”, propiedad del lote en concesión de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, S.A. (APM)**, ubicado en sector de Amador, antiguo relleno marino de Figaly, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Le informamos lo siguiente:

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

El lote del proyecto, cuenta con contrato de servicio de acueducto con el **IDAAN** y al momento se encuentra servido por la Institución.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

El lote del proyecto, cuenta con contrato de servicio de alcantarillado con el **IDAAN** y en la actualidad se encuentra servido por la Institución.

Atentamente,

Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería

Yo, LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

20 NOV 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR www.idaan.gob.pa
Notario Público Sexto



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

**Anexo 4 – Resolución de Aprobación DINEORA IA-113-2005, del EsIA Cat. I
“CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**



134

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 113-05

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", en un área localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41, de 1 de Julio de 1998, el día 16 de junio de 2005, la Empresa Promotora del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, señor Alexander Romero Martínez, con cédula de identidad personal No. 8-154-470, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del Ingeniero Alvaro Díaz Guevara persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-86-99.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Ministerio de Comercio e Industria (ver fojas de la 5 a la 10 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 373-05 DNPH, recibida el 29 de junio de 2005, el Instituto Nacional del Cultura determinó no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental hasta que se realice un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-352-1207, de 12 de julio de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-7-05
Página 1 de 8

134



2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 4 de agosto de 2005, el promotor del proyecto remite la información complementaria solicitada (ver fojas 17 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-718-0408-05, de 4 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las unidades ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 40 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 719-SDGSA-UAS, recibida el 16 de agosto de 2005, el Ministerio de Salud recomienda una serie de medidas a seguir durante la actividad de voladura, para garantizar la seguridad civil, además de otras consideraciones relacionadas con la seguridad ocupacional de los trabajadores, no obstante considera que el proyecto es viable ambientalmente y no emite objeción al proyecto (ver fojas de la 46 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-384-05, recibida el 22 de agosto de 2005, el Ministerio de Obras Públicas recomienda considerar el impacto del proyecto sobre la infraestructura vial que se recorrerá en el acarreo del material (ver fojas 55 y 57 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-461-2408-05, de 24 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria a la empresa promotora del proyecto (ver fojas 58 y 59 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de septiembre de 2005, la empresa promotora remite la información complementaria, respondiendo a satisfacción la mayoría de los puntos solicitados (ver fojas de la 60 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 455-05 DNPH, recibida el 31 de agosto de 2005, el Instituto Nacional de Cultura señala que ha determinado no aprobar el EsIA hasta que se realice un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 72 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-840-0609-05, de 6 de septiembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las unidades ambientales que participan



132

en el proceso de evaluación (ver fojas de la 73 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 465-05 DNPH, recibida el 13 de septiembre de 2005, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), reitera ciertas consideraciones relacionadas a los recursos arqueológicos del área, ya que no presenta informe arqueológico firmado por un profesional idóneo (ver foja de la 77 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DGRM-DG-303, recibida el 23 de septiembre de 2005, el Ministerio de Comercio e Industria recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (ver foja de la 78 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-661-1410-05, de 14 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria a la empresa promotora del proyecto (ver foja 125 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 571-05 DNPH, recibida el 14 de octubre de 2005, el Instituto Nacional de Cultura acepta formalmente el Estudio de Impacto Ambiental y recomienda el estricto seguimiento de las medidas de mitigación y monitoreo propuestas en la evaluación arqueológica, especialmente en lo referente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata al INAC (ver foja 126 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 108, 109, 127 y 128 del expediente administrativo correspondiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 18 de noviembre de 2005, visible en foja de la 129 a la 136 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)".

RESUELVE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 3 de 8

AC-2005



ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y sus modificaciones, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado “CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, en un área localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de la empresa LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A. deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Cumplir la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.
3. Colocar estructuras que atrapen polvo, dentro de la planta de trituración.
4. Presentar, previo al inicio de obras, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación, el Programa de Reforestación, que deberá incluir especies de rápido crecimiento, las cuales serán plantadas próxima al área de trituración para ser utilizadas como barreras que minimicen el impacto visual de la cantera.
5. Habilitar un área específica para el mantenimiento de los equipos para evitar derrames al suelo.
6. Contar, previo inicio de voladuras, con los permisos emitidos por las autoridades competentes y cumplir con las especificaciones mineras correspondientes.
7. Contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgos de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las



130

viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas, para evitar accidentes a particulares.

8. Contar con un plan de seguridad laboral, que incluya como mínimo: uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
9. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada a los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
10. Contar, previo inicio de operaciones, con un plan de rehabilitación de vías públicas debido a la sobrecarga de los camiones volquete.
11. Monitorear la calidad de las aguas de las fuentes hídricas, realizando muestreos a dichas fuentes, para lo cual presentará un informe trimestral de dichos resultados a la Dirección Nacional de Calidad Ambiental.
12. Tramitar, de requerirse la utilización de agua, la concesión de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
13. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
14. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Informe Ambiental, aprobado, y cumplir con lo establecido, para tales efectos, en el Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000.
15. Reportar, en caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, este hecho a la autoridad competente (Instituto Nacional de Cultura).
16. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 5 de 8

130



ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles.
2. Cubrir los costos de mitigación y control por la implementación de los daños ocasionados al medio ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6: La Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus Contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte a la Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el Proyecto por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de la empresa LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.



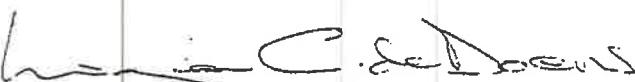
ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

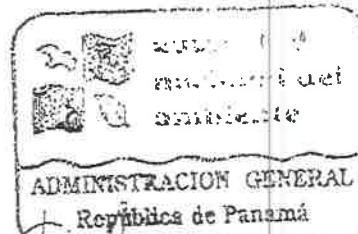
ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Decreto No. 59 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

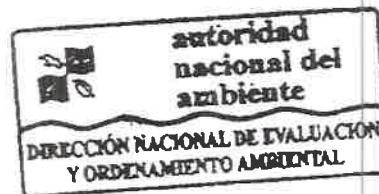
Panamá, Uno (1) de Septiembre de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DOENS
Administradora General




BOLÍVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. TA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 7 de 8

Hoy 1 de Septiembre de 2005
siendo las 10:00 de la mañana
notifiqué personalmente a Lic. Raúl Iván Castillo Sanjur
resolución TA-113-05
de la presente
Notificador Ligia C. de Doens
Notificado Bolívar Zambrano

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

22 NOV 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”

Anexo 5 – Copia del contrato vigente y notariado entre LATINOAMERICANA DE BIENES Y RAICES, S.A, y el Ministerio de Comercio es Industrias



124

CONTRATO N° 56

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **ALEXANDER ROMERO MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-154-470, en calidad de Representante Legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE BIENES RAICES, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 327308, Rollo 53284, Imagen 129 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA** se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: **EL ESTADO** otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 294.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2005-26 y 2005-27, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'11.71" de Longitud Oeste y 9°06'59.06" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas

.../...



Cont. Contrato N°

-2 -

de

de

de 2006.

125

coordenadas geográficas son 79°29'22.59" de Longitud Oeste y 9°06'59.06" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,960 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'22.59" de Longitud Oeste y 9°05'55.25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'11.71" de Longitud Oeste y 9°05'55.25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,960 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 294.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Cumbre, distrito de Panamá, provincia de Panamá

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **LBRSA-EXTR(piedra de cantera)2005-22.**

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13), siempre y cuando el Organo Ejecutivo no lo haya establecido como áreas de reservas mineras.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley.



Cont. Contrato N° de -3 - de 2006.

124

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;



Cont. Contrato N°

- 4 -

de

de

de 2006.

123

- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Cont. Contrato N° de - 5 - de 2006.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA, siendo según estos los valores de explotación 1,000 metros cúbicos por día como mínimo y de 3,500 metros cúbicos por día como máximo.

OCTAVA: La Concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza al concesionario para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Concesionario el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos.

Cont. Contrato N°

de

- 6 -
de

de 2006.



También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, **LA CONCESIONARIA** deberá suspender las voladuras hasta tanto no reciba la aprobación por parte de las instituciones involucradas.

DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: Se ordena a **LA CONCESIONARIA** cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar a los ríos o quebradas de la zona;
2. Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **LA CONCESIONARIA** y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.

Cont. Contrato N°

de

- 7 -

de

de 2006.



DÉCIMASEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** deberá suministrar todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMATERCERA: **LA CONCESIONARIA** deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por **LA CONCESIONARIA**.

Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal.

DÉCIMACUARTA: **LA CONCESIONARIA** realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de *minimizar los efectos negativos al ambiente*.

DÉCIMAQUINTA: **LA CONCESIONARIA** pagará al **ESTADO** anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMASEXTA: **LA CONCESIONARIA** pagará al Municipio de Panamá la suma de trece centésimos de balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

Cont. Contrato N°

de

- 8 -

de 2006.



DECIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DERECHOS DEL ESTADO

DECIMAOCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República, la cual le será devuelta a **LA CONCESIONARIA** una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMANOVENA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del Contrato conforme a esta Ley. (Art. 32/ L109/73).

VIGESIMA: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato de acuerdo con lo establecido por el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995, como por las siguientes causales:

1. Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
2. Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;

- 9 -

Cont. Contrato N° _____ de _____ de 2006.



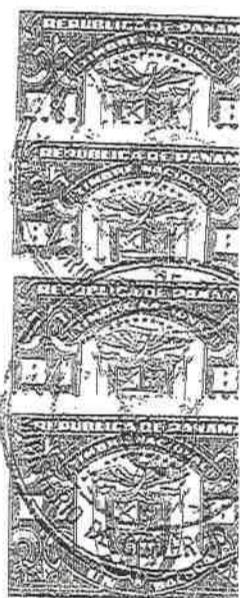
3. Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionaria en el Contrato.
5. Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

VIGESIMAPRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N°20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR LA CONCESIONARIA,

ALEXANDER ROMERO MARTINEZ
Cédula N°8-154-470,



POR EL ESTADO,

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

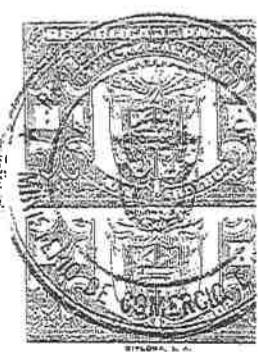
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, _____ de _____
de dos mil seis (2006).

REFRENDO:

Original _____
Firmado _____
LIC. DANI KUZNIECKY *[Signature]*

Contraloría General de la República

Panamá, 10 de Junio de dos mil seis (2006).



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

22 NOV 2023

Testigo

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

SCAFID
IN-CRITICAL
3035346

ADENDA N° 1

AL CONTRATO N° 56 DE 12 DE JUNIO DE 2006

Entre los suscrito, a saber: **AUGUSTO AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-724-907, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del **ESTADO**, por una parte y por la otra **ARTURO TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-207-287, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 327308, Rollo 53284, Imagen 129 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar a **ADENDA N°1** por la cual se concede una **PRÓRROGA** al Contrato N°56 de 12 de junio de 2006, identificado con el símbolo **LBRSA-EXTR** (piedra de cantera) 2005-22, en adelante el **CONTRATO** y se hacen algunas modificaciones, de conformidad con el Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1986, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1988, la "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL ESTADO**, mediante la presente **ADENDA N°1** otorga **PRÓRROGA** por el término de veinte (20) años contados a partir del 20 de julio de 2016, al Contrato N° 56 de 12 de junio de 2006 celebrado con la sociedad **LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES S.A.**, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y arcilla) en una (1) zona con una superficie total de 294.0 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuya descripción consta en la cláusula primera del **CONTRATO** y se incluye la extracción de tosca y arcilla como parte de la concesión.

La concesión será identificada en la Dirección de Recursos Minerales como el símbolo **LBRSA-EXTR (piedra de cantera, tosca y arcilla) 2005-22**.

SEGUNDA: Los derechos y obligaciones a que se refiere la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 56 de 12 de junio de 2006 se otorgan por un periodo de veinte

AP



(20) años contados desde el 20 de julio de 2016 y entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Adenda N° 1 en Gaceta Oficial.

El periodo del Contrato podrá prorrogarse siempre que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o los minerales objeto del presente Contrato hayan sido declarados como minerales de reserva.

TERCERA: **EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 20 de julio de 1993 y la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las disposiciones reglamentarias y demás normativa nacional.

CUARTA: Se modifica la cláusula **SÉPTIMA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

SÉPTIMA: **EL CONCESIONARIO** deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo cual informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y será de obligatorio cumplimiento por **EL CONCESIONARIO**, siendo según estos los valores de explotación 1,000 metros cúbicos por día como mínimo y de 3,500 metros cúbicos por día como máximo.

QUINTA: Se modifica la cláusula **NOVENA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción de los minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y arcilla), **EL CONCESIONARIO** tendrá que realizar voladuras





controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las reglamentaciones aplicables del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Además, **EL CONCESIONARIO** deberá coordinar y obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para el manejo y uso de material explosivo.

También tendrá que entregar una vez al mes a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se utilicen materiales explosivos, los informes de control de voladuras. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de materiales explosivos, **EL CONCESIONARIO** deberá suspender las voladuras hasta tanto reciba autorización expresa, por parte de las instituciones competentes, para continuar utilizando material explosivo.

SEXTA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

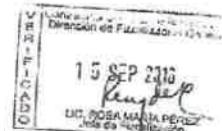
DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere el Contrato y sus Adendas en los lugares que se mencionan a continuación:

- En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- En las áreas de reservas de minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.

SÉPTIMA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA PRIMERA: Durante la vigencia del Contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

- Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
- Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;





No. 28473-B

Gaceta Oficial Digital, martes 27 de febrero de 2018

4

- c) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **EL CONCESIONARIO** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
- d) Ejecución de las actividades de extracción y demás operaciones mineras a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia, que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados y aprobado previamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

OCTAVA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONCESIONARIO** deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran.

EL CONCESIONARIO deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las facultades reconocidas a través del Contrato de concesión a **EL CONCESIONARIO**, y deberá ejecutar las mismas conforme a los términos del Contrato y sus Adendas, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables conforme a la legislación nacional.

NOVENA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

DECIMOTERCERA: Sesenta (60) días calendario antes de la finalización de su período anual, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el próximo período anual, el cual deberá contener como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir. Una vez presentado, **EL CONCESIONARIO** quedará obligado a cumplirlo, sin perjuicio que la Dirección Nacional de Recursos Minerales pueda solicitar, en cualquier tiempo, ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido



informe técnico. **EL CONCESIONARIO** deberá presentar ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales, una declaración jurada ante Notario Público, que garantice la veracidad de la información presentada en el Plan Anual de Trabajo.

Además, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el periodo anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del periodo anual respectivo.

DÉCIMA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA CUARTA: **EL CONCESIONARIO** realizará extracciones de piedra de cantera, tosca y arcilla únicamente dentro de las zonas de concesión y mantendrá un control específico del área donde se realicen las actividades de extracción, con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMA PRIMERA: Se modifica la cláusula **DECIMA QUINTA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

DECIMA QUINTA: **EL CONCESIONARIO** pagará anualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de la presente Adenda No.1, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de **CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.4.50)** por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales el veinte por ciento (20%) corresponde al Municipio de Panamá, conforme a lo que establece el artículo 20 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012.

Periodo	Canon por hectárea o fracción de hectárea	Canon Anual a pagar al Tesoro Nacional	Canon Anual a pagar al Municipio	Suma total a pagar en cánones anualmente	Total en cánones a pagar en el periodo
20 años de prórroga	B/.4.50	B/.1,058.40	B/.264.60	B/. 1,323.00	B/.26,460.00

DÉCIMA SEGUNDA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA SEXTA: **EL CONCESIONARIO** pagará mensualmente al Municipio de Panamá, la suma de trece centésimos de Balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, la suma de siete centésimos de



Balboa (B/0.07) por metro cúbico de tosca extraída y trece centésimos de Balboa (B/0.13) por metro cúbico de arcilla extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973 y sus respectivas modificaciones.

DÉCIMA TERCERA: EL CONCESIONARIO pagará mensualmente a EL ESTADO durante la vigencia de la presente Adenda No.1, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/0.50) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/0.50) por metro cúbico de tosca extraída y la suma de ochenta centésimos de Balboa (B/0.80) por metro cúbico de arcilla extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA CUARTA: EL CONCESIONARIO se compromete a cumplir integralmente el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución N° DINEORA-1A-113-2005 de 01 de diciembre de 2005, sus actualizaciones o modificaciones, así como con todas las normas legales vigentes que resulten aplicables a las actividades de explotación, conforme al Contrato y la presente Adenda No. 1.

DÉCIMA QUINTA: Se modifica la cláusula DECIMA SÉPTIMA del CONTRATO, la cual quedará así:

DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los Reglamentos de Pesos y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y demás disposiciones establecidas o que establezca la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

DÉCIMA SEXTA: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del Contrato y sus Adendas.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por el presente Contrato y la Ley.





- 1) El incumplimiento por **EL CONCESIONARIO** de las cláusulas pactadas en el Contrato;
- 2) La muerte de **EL CONCESIONARIO**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONCESIONARIO**, cuando sea una persona natural;
- 3) La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONCESIONARIO**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
- 4) La incapacidad física permanente de **EL CONCESIONARIO**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural;
- 5) La disolución de **EL CONCESIONARIO**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de la sociedad que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

EL ESTADO podrá ordenar el rescate administrativo de la concesión por razones de orden público, previa autorización del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 114 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA: **EL CONCESIONARIO** renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, de ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: **EL CONCESIONARIO** se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo.

Para perfeccionar la adquisición de los minerales metálicos y no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y **EL CONCESIONARIO** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **EL CONCESIONARIO** acepta todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas mediante Ley que estén vigentes a la firma de la presente Adenda No. 1.

4



No. 18473-B

Gaceta Oficial Digital, martes 27 de febrero de 2018

7

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros, y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: EL CONCESIONARIO reconoce la potestad de EL ESTADO para ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción si, previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley EL ESTADO mantiene.

DECIMO NOVENA: Se modifica la cláusula VIGÉSIMA del CONTRATO, la cual quedará así:

VIGÉSIMA: El presente Contrato podrá ser cancelado por las siguientes causales:

- a) Quiebra de EL CONCESIONARIO o formación de concurso de acreedores;
- b) Incumplimiento de los pagos que deba realizar EL CONCESIONARIO a EL ESTADO o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a EL ESTADO;
- d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONCESIONARIO en el Contrato.
- e) Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

Quedan incorporadas, al presente Contrato las causales de cancelación establecidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, a saber:





Gaceta Oficial Digital, martes 27 de febrero de 2018

9

YIGÉSIMA TERCERA: Para los efectos del Contrato y sus Adendas, las referencias a períodos anuales en materia de informes y cánones, se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en Gaceta Oficial.

EL ESTADO y EL CONCESIONARIO aceptan que, para los efectos o situaciones no contemplados en la presente **ADENDA No. 1**, se mantienen vigentes e inalterables y por lo tanto aplicables, las cláusulas del Contrato N° 56 de 12 de junio de 2006 que no sean contradictorias con la presente Adenda No. 1.

Esta Adenda No. 1 al Contrato N° 56 de 12 de junio de 2006, requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONCESIONARIO

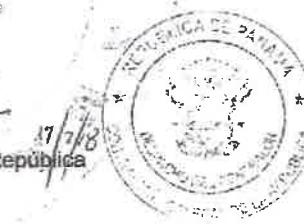
ARTURO TAPIA
Cédula No. 8-207-287

POR EL ESTADO

AUGUSTO AROSEMANA
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

Contraloría General de la República



Panamá, lunes (11) de Febrero de (2018)

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de febrero de 2018

DIRECTOR NACIONAL



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula N°. 4-157-725.

CERTIFICO:

Se ha cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

22 NOV 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



107



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá.

24 NOV 2023

Testigos

Testing

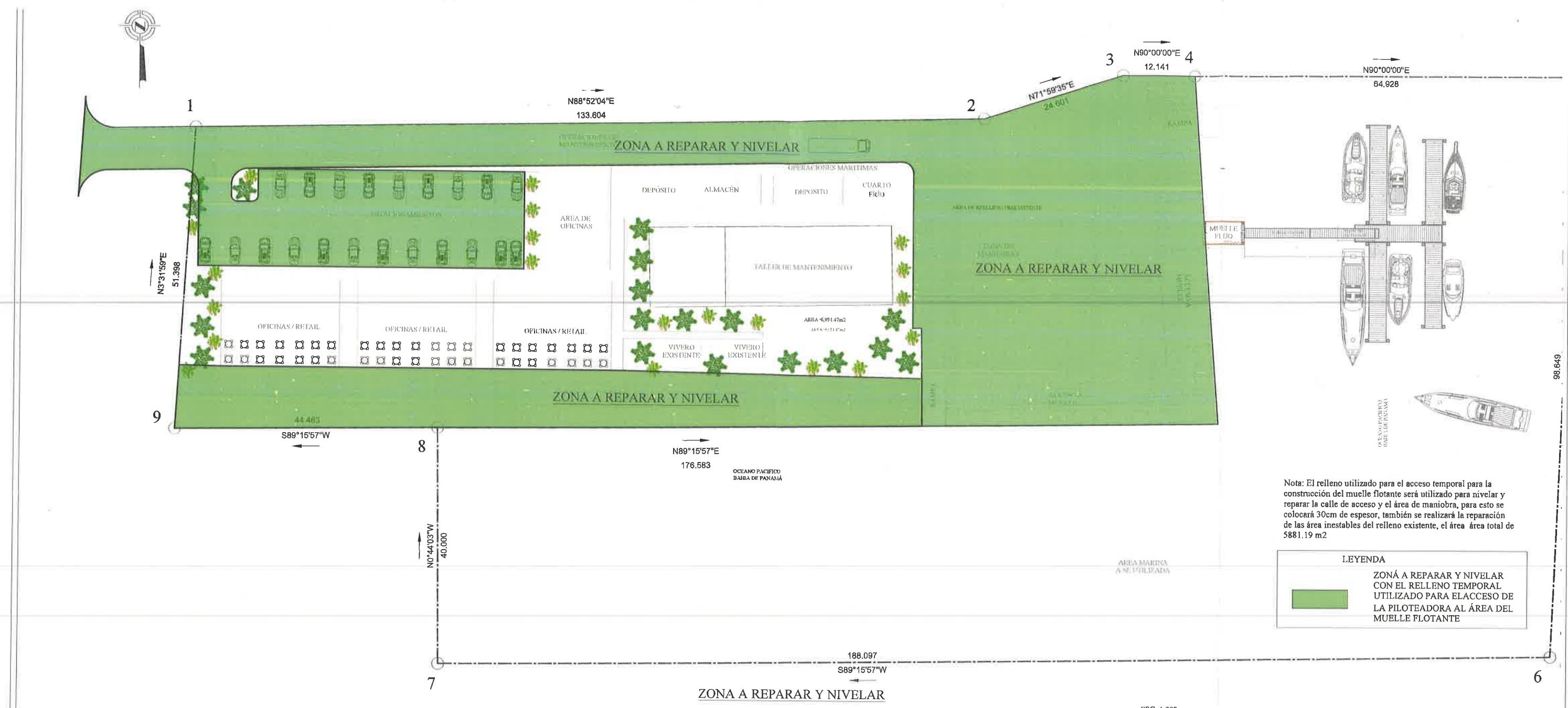
~~LIC. RAÚL IWÁN CASTILLO SANJUR~~
~~Notario Público Sexto~~



106

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Anexo 6 – Zona a reparar y nivelar



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: PROVINCIA DE PANAMA
CORREGIMIENTO: ANCON
DISTRITO: PANAMA
CALEA DE AMADOR (CAUSEWAY)

ÁREA DE FONDO DE MAR PROPIA DE LA NACIÓN QUE ES SOLICITADA EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ PARA EL PROYECTO SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR PROPIA DE:

Soluciones Empresariales JD, S.A., con RUC 155628990-2-2016 DV55

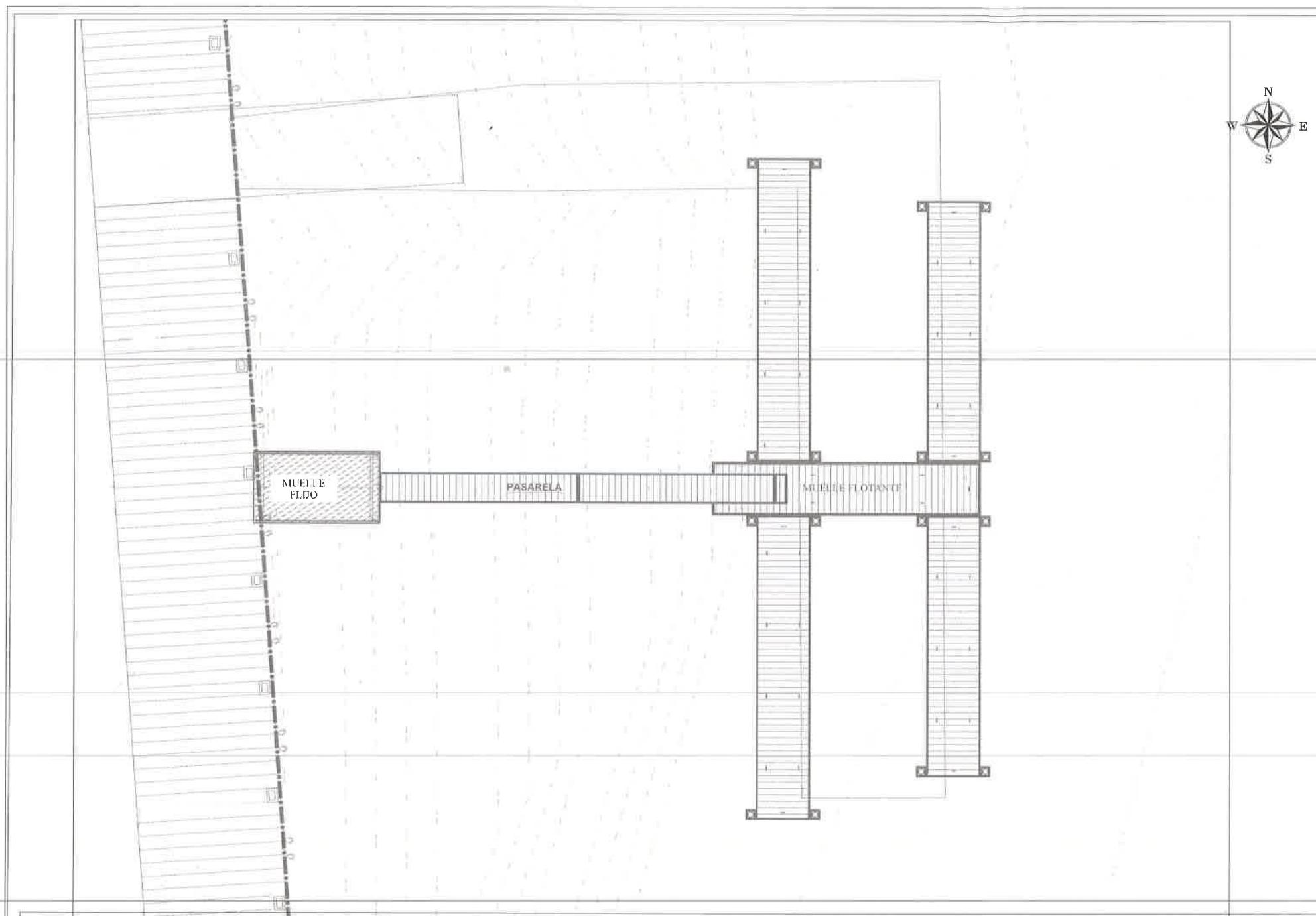
SUPERFICIE: ÁREA FONDO DE MAR 20,339.38m²

Estado: INDICADA	Fecha: JULIO 2003
Nombre: Orestido Quiñonez Cédula: 4-139-1021 Identidad: 90-304-011	
Representante Legal: KELVIN CABALLERO ESPINOZA Cédula No. 4-718-444	

Forma 1 DEL 1 DE AGOSTO DE 2003

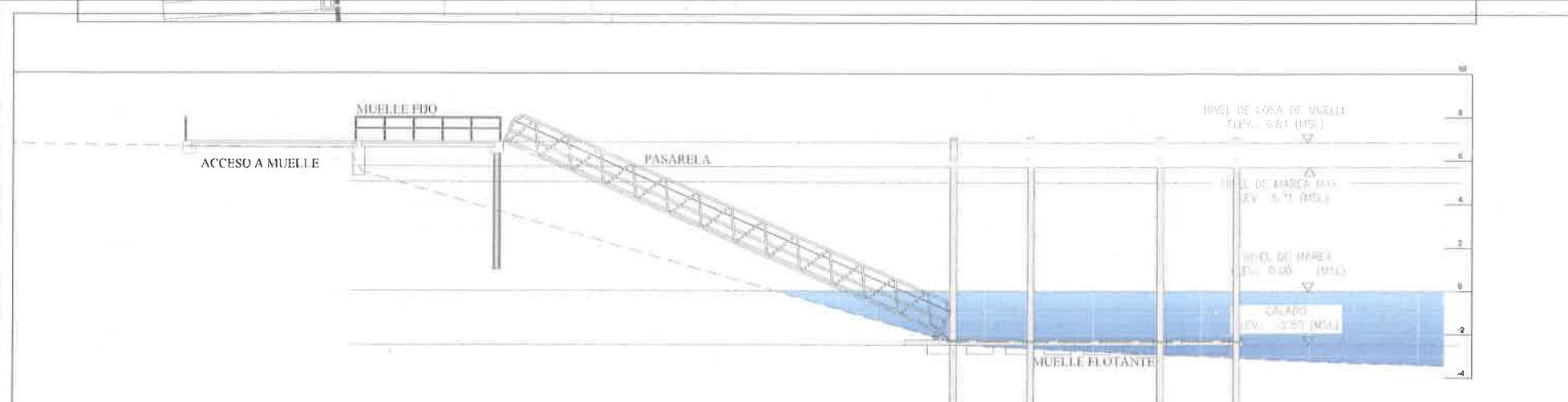
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Anexo 7 – Planos constructivos del proyecto

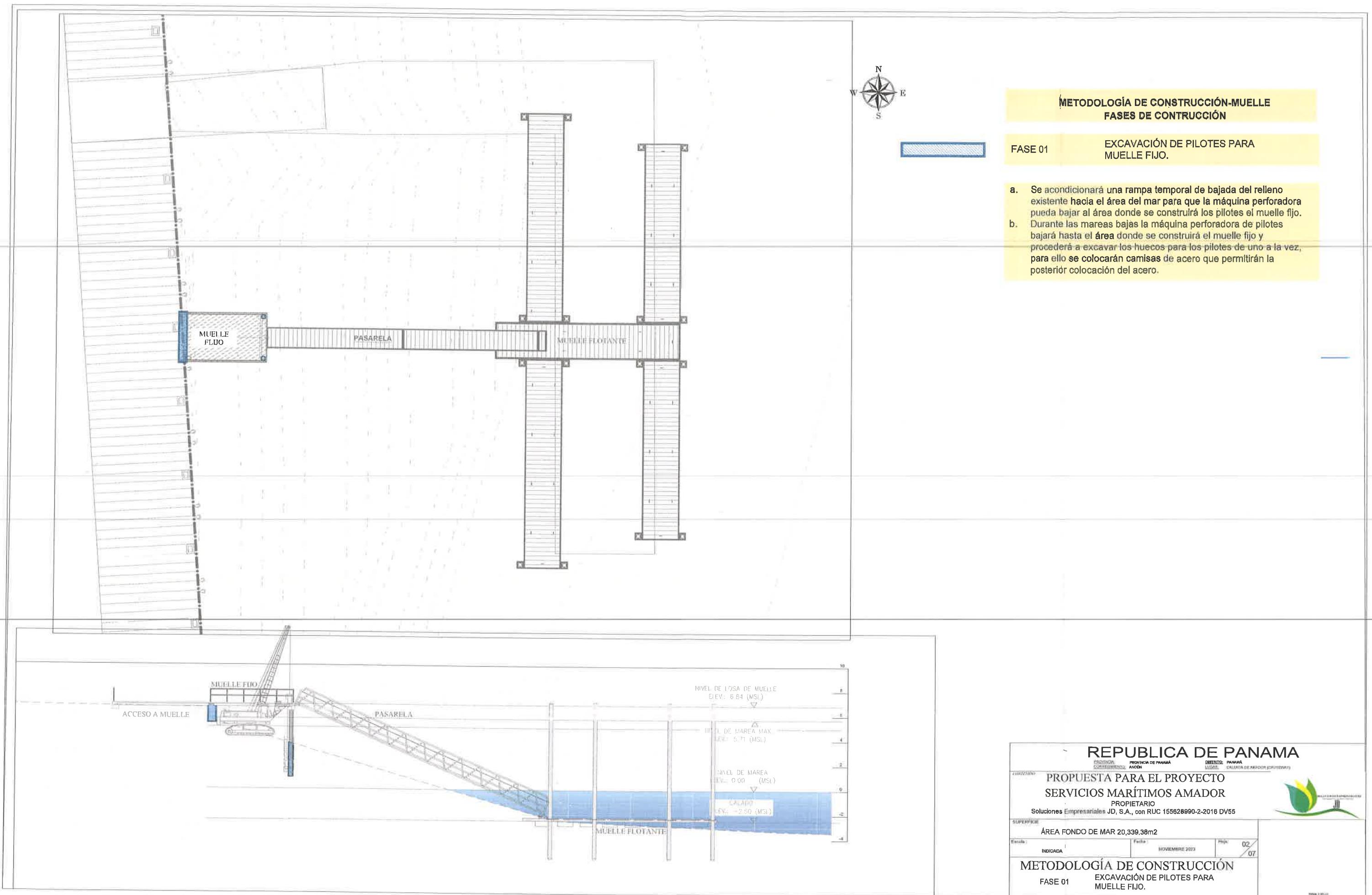


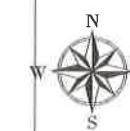
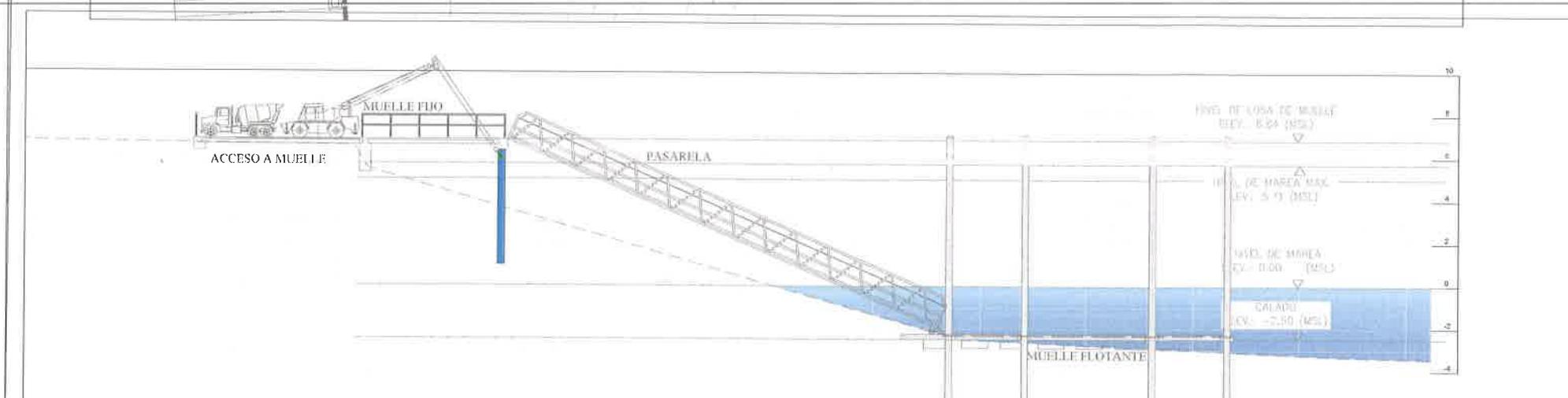
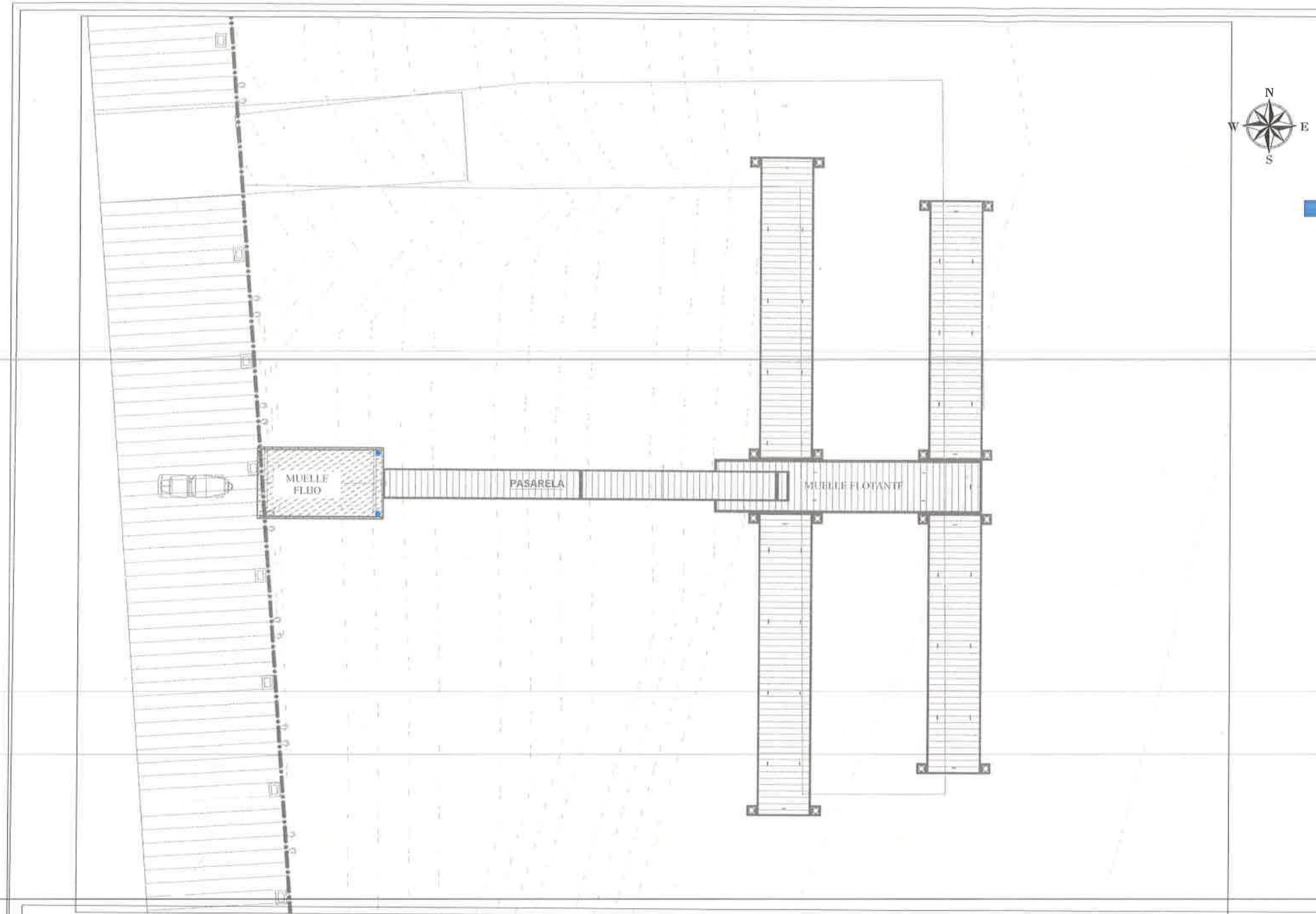
**METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN-MUELLE
FASES DE CONTRUCCIÓN**

- | | |
|---------|--|
| FASE 01 | EXCAVACIÓN DE PILOTES PARA MUELLE FIJO. |
| FASE 02 | COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES Y PILAS (EXTENSIÓN DE LOS PILOTES) PARA MUELLE FIJO. |
| FASE 03 | ARMADO Y VACIADO DE LOSA METALDECK PARA MUELLE FIJO. |
| FASE 04 | CONSTRUCCIÓN DE RELLENO TEMPORAL DE ENROCCADO PARA ACCESO DE PILOTEADORA Y EXCAVACIÓN DE PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE. |
| FASE 05 | COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE. |
| FASE 06 | COLOCACIÓN DE MUELLE FLOTANTE, PASARELA. Y PASAMANOS |



REPÚBLICA DE PANAMA		
PROVINCIA: PROVINCIA DE PANAMA	CORREGIMIENTO: ANCON	DISTRITO: PANAMA LUGAR: CALZADA DE AMADOR (CAUSEWAY)
PROPUESTA PARA EL PROYECTO		
SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR		
PROPIETARIO		
Soluciones Empresariales JD, S.A., con RUC 155628990-2-2016 DV55		
SUPERFICIE		
ÁREA FONDO DE MAR 20,339.38m ²		
Estado:	Fecha:	Hoja:
INDICADA	NOVIEMBRE 2023	01 07
METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN FASES DE COSNTRUCCIÓN		



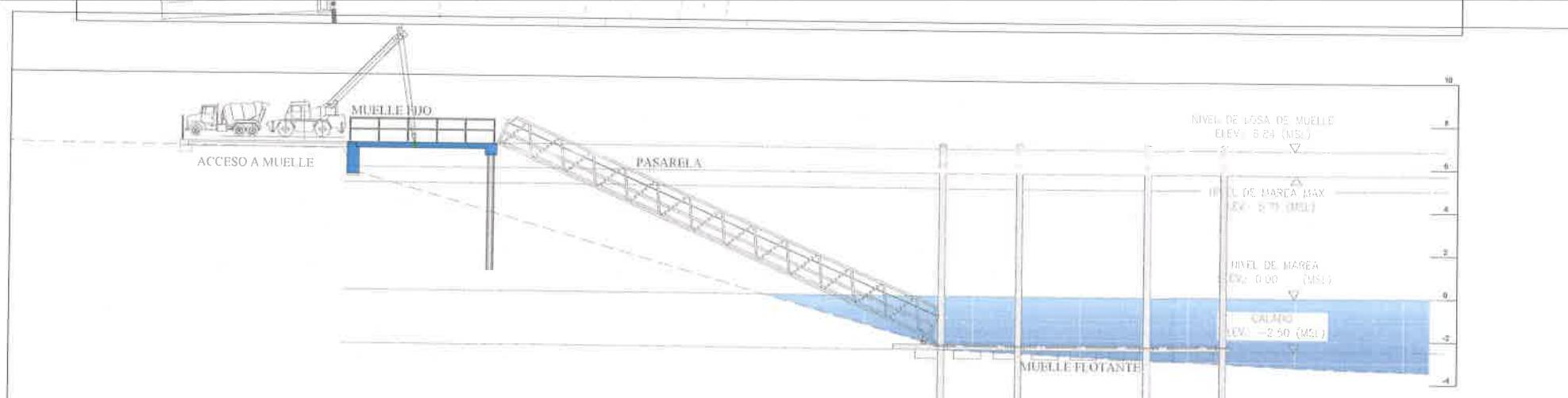
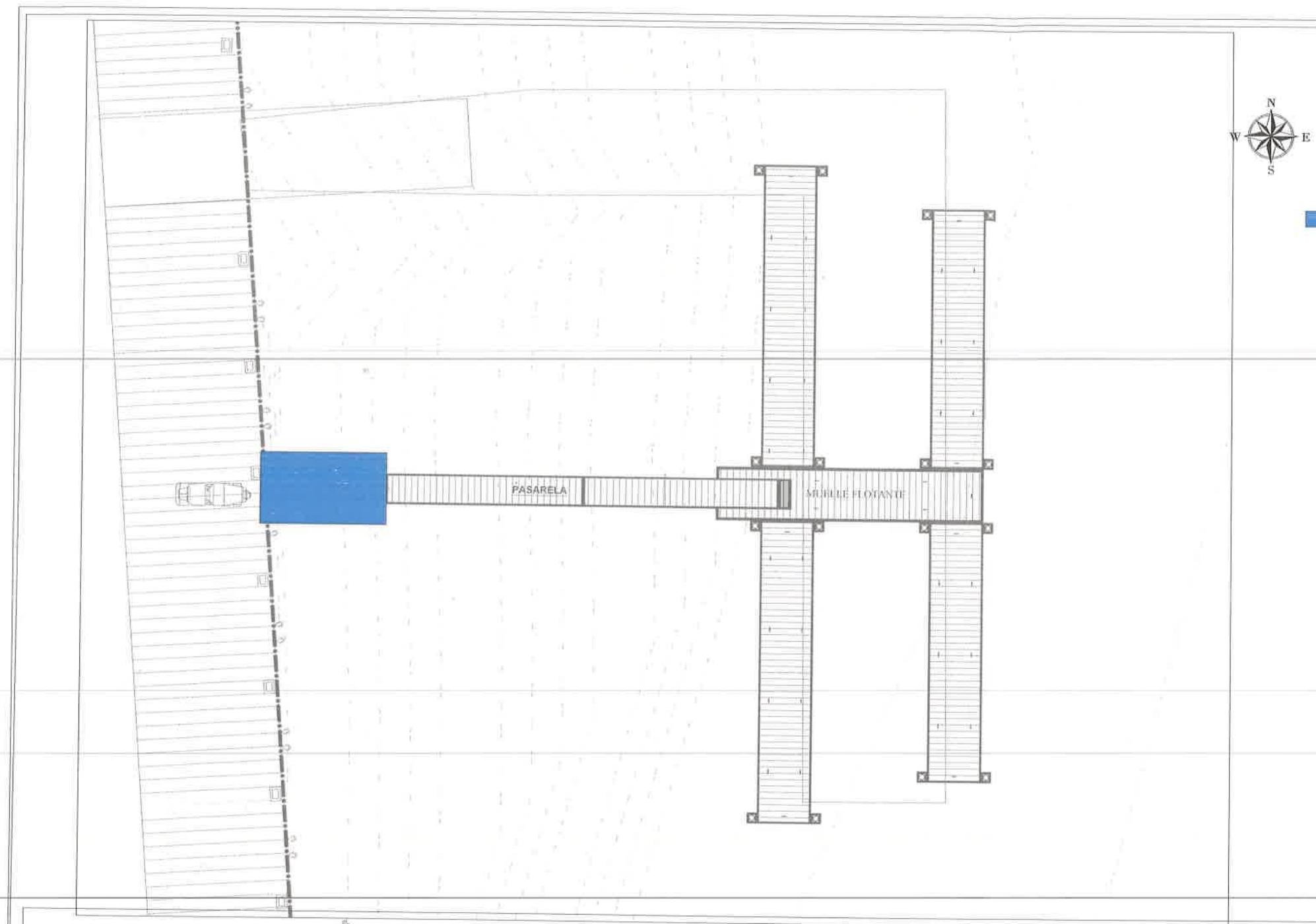


**METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN-MUELLE
FASES DE CONSTRUCCIÓN**

FASE 02 COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO
DE PILOTES Y PILAS (EXTENSIÓN DE
LOS PILOTES) PARA MUELLE FIJO.

- Las jaulas del acero de los pilotes serán previamente cortadas, dobladas y armadas en el relleno existente, dentro del área del proyecto, y luego trasladadas hasta el sitio donde con la ayuda de la máquina perforadora de pilotes o piloteadora se colocarán en el lugar correspondiente.
- Posterior se realizará el vaciado de concreto en el pilote, para eso se utilizarán camiones mezcladores que estarán ubicados en la parte alta del relleno existente. El concreto será vaciado mediante la utilización de bombas hidráulicas.
- Terminado el vaciado del pilote, se realizará el mismo procedimiento para el resto de los pilotes a instalar.
- El acero de los pilotes es extendido y se procede a armar el refuerzo para la construcción de las pilas (extensión de pilotes). Se colocan las formaletas y se procede con el vaciado de concreto para el cual se utilizará una bomba hidráulica, ya que los camiones mezcladores se ubicarán en la parte alta del relleno existente. Así se realizará el mismo procedimiento con las demás pilas en los demás pilotes.

REPÚBLICA DE PANAMA		
PROVINCIA: PROVINCIA DE PANAMA	CORREGIMIENTO: CORREGIMIENTO DE ANCON	DISTRITO: PANAMA
LUGAR: CALZADA DE AMADOR (CAUSEWAY)		
PROUESTA PARA EL PROYECTO		
SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR		
PROPIETARIO		
Soluciones Empresariales JD, S.A., con RUC 155628990-2-2016 DV55		
SUPERFICIE		
ÁREA FONDO DE MAR 20,339.38m ²		
Escala: 1:500	Folio: 1	Hoja: 03/07
METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN		
COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES Y FASE 02 PILAS (EXTENSIÓN DE LOS PILOTES) PARA MUELLE FIJO.		



**METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN-MUELLE
FASES DE CONSTRUCCIÓN**

- FASE 03** ARMADO Y VACIADO DE LOSA METALDECK PARA MUELLE FIJO.
- a. Culminado los trabajos de las pilas se procederá con el vaciado de la losa metal deck del muelle fijo, también con la ayuda de una bomba hidráulica y los camiones mezcladores se ubicarán en la parte alta del relleno existente.

REPÚBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: PROVINCIA DE PANAMA
CORREGIMIENTO: ANCON DISTRITO: PANAMA
LUGAR: CALZADA DE AMADOR (CAUSEWAY)

**PROPUESTA PARA EL PROYECTO
SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**

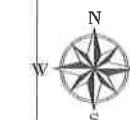
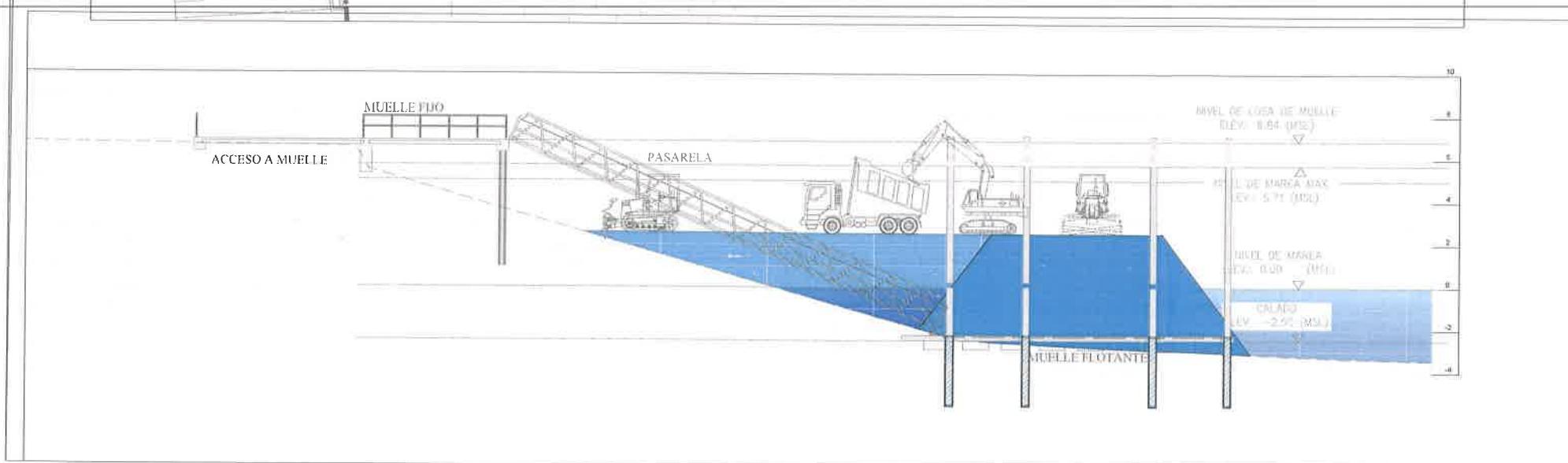
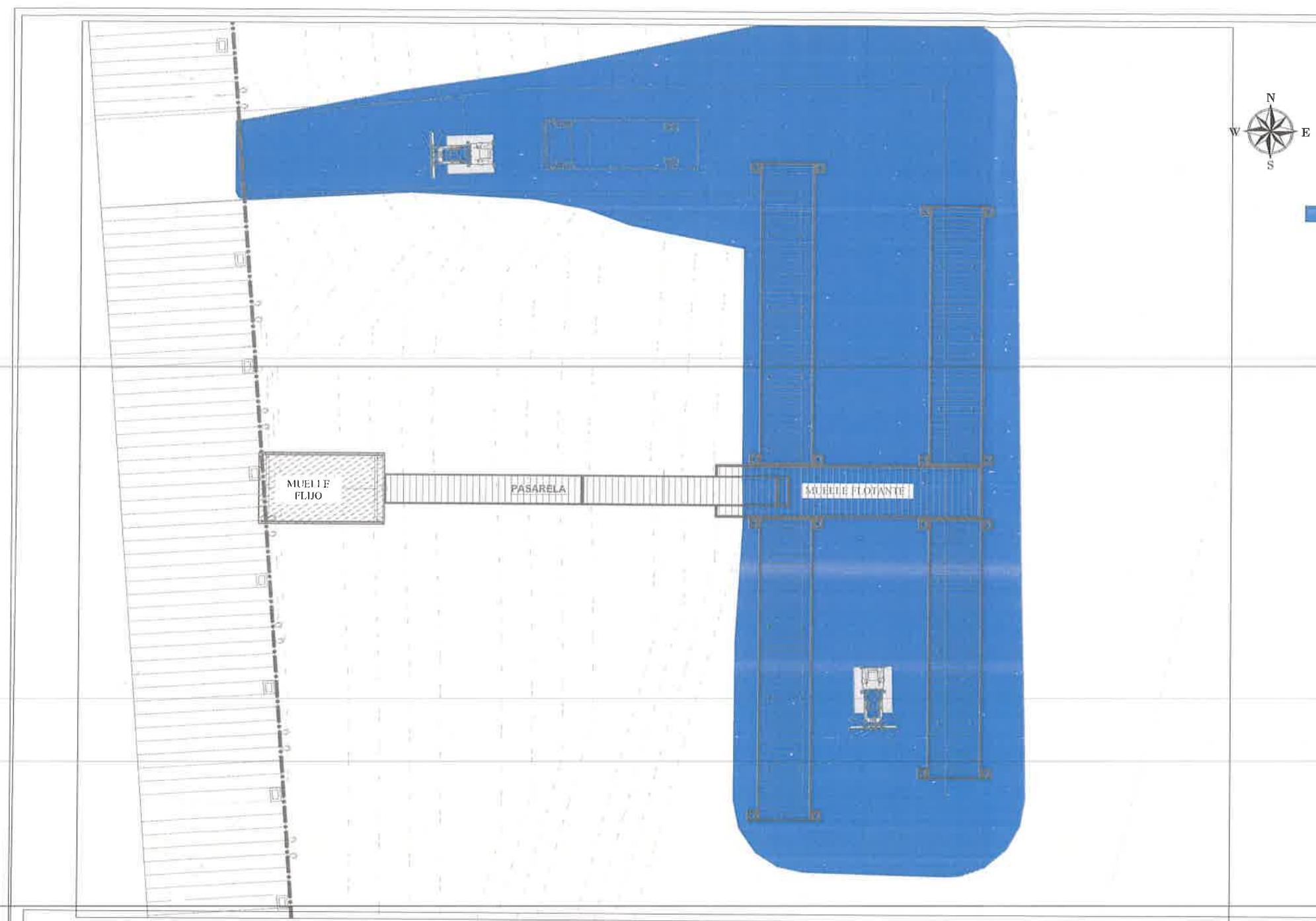
PROPIETARIO
Soluciones Empresariales JD, S.A., con RUC 155628990-2-2016 DV55



SUPERFICIE
ÁREA FONDO DE MAR 20,339.38m²

Escala:	INDICADA	Fecha:	NOVIEMBRE 2022	Hoja:	04
					07

METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN
FASE 03 ARMADO Y VACIADO DE LOSA METALDECK PARA MUELLE FIJO.



METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN-MUELLE FASES DE CONSTRUCCIÓN

FASE 04

CONSTRUCCIÓN DE RELLENO TEMPORAL
DE ENROCADO PARA ACCESO DE
PILOTEADORA Y EXCAVACIÓN DE PILOTES
GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.

- Se realizará la construcción de un relleno temporal de enrocado (matacán) que permitirá el acceso del equipo de trabajo específico para la perforación y colocación de los pilotes guía del muelle flotante.
- El material será acarreado desde Cantera Gonzalillo (Latinoamericana de Bienes Raíces, S.A.) a la obra.
- Una vez terminado el trabajo de construcción de los pilotes, el material del relleno será retirado y reutilizado para la reparación y nivelación de la calle de acceso y área de maniobra, y la reparación de áreas inestables del relleno existente.
- Terminado el relleno temporal de enrocado (matacán), la máquina perforadora de pilotes se trasladará sobre el mismo hasta el área donde se construirá el muelle flotante y procederá a excavar los huecos para los pilotes guía de uno a la vez, para ello se colocarán camisas de acero que permitirán la posterior colocación del acero, los trabajos se realizarán durante las mareas bajas.

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: PROVINCIA DE PANAMA
CORREGIMIENTO: ANCON
DISTRITO: PANAMA
LUGAR: CALZADA DE AMADOR (CAUSEYAT)

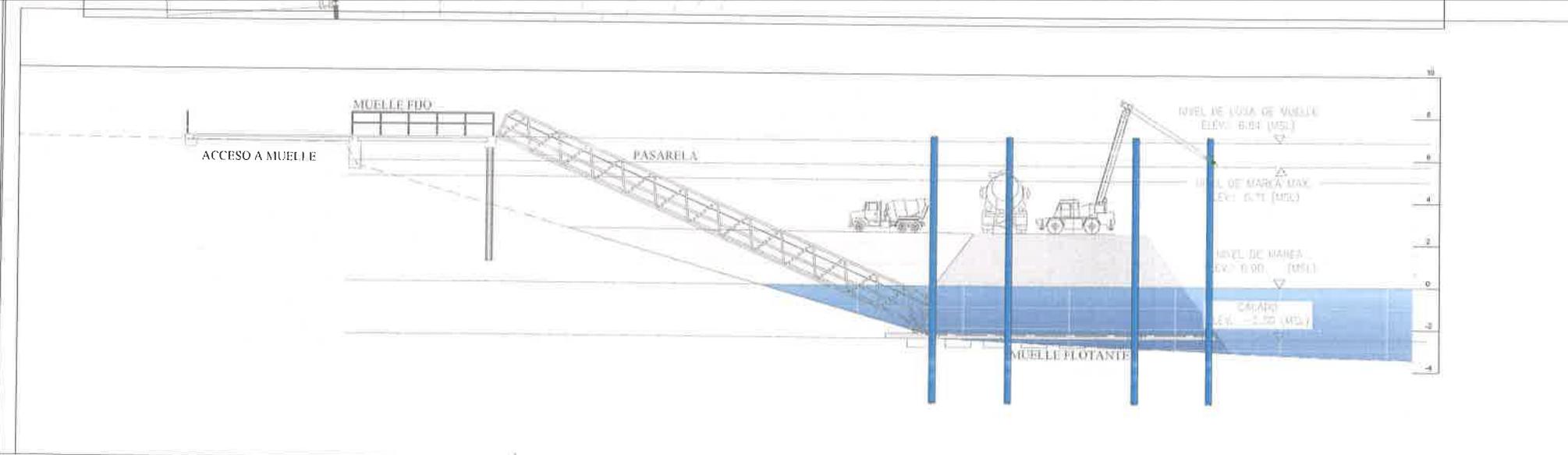
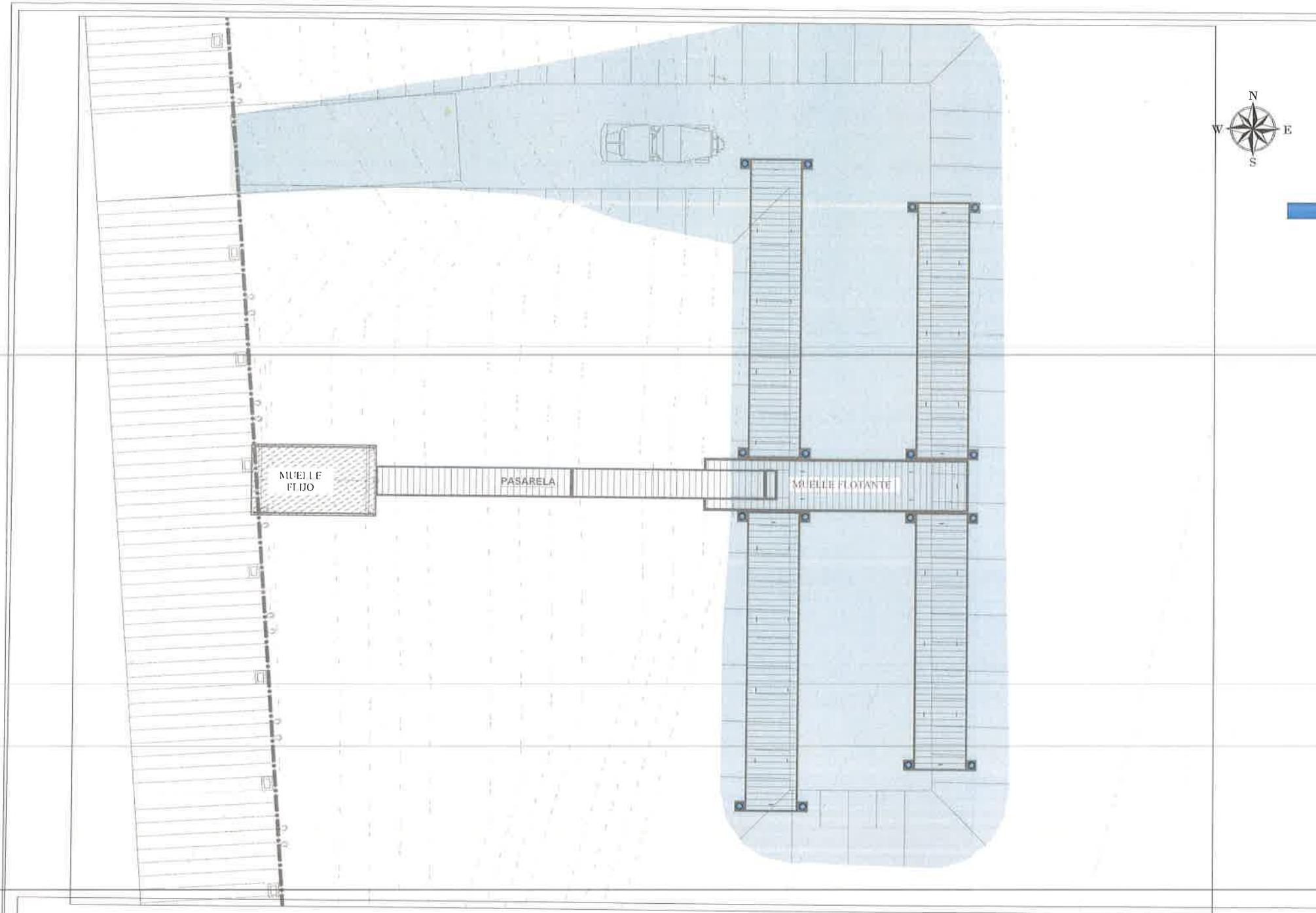
PROPIETARIO
Soluciones Empresariales JD, S.A., con RUC 155628990-2-2016 DV55

SUPERFICIE
ÁREA FONDO DE MAR 20,339.38m²

Escala: 1:1000
FECHA: 05/11/2023
HOJA: 05/07

METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE RELLENO TEMPORAL DE ENROCADO
FASE 04 PARA ACCESO DE PILOTEADORA Y EXCAVACIÓN DE
PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.





**METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN-MUELLE
FASES DE CONSTRUCCIÓN**

FASE 05

COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE
PILOTES GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.

- Las jaulas del acero de los pilotes y pilas serán previamente cortadas, dobladas y armadas en el relleno existente, dentro del área del proyecto, y luego trasladadas hasta el sitio donde con la ayuda de la máquina perforadora de pilotes o piloteadora se colocarán en el lugar correspondiente.
- Posterior se realizará el vaciado de concreto en el pilote y pila correspondiente, para eso se utilizarán camiones mezcladores que se trasladarán en el relleno temporal de enrocado hasta cerca del sitio del vaciado del pilote y pila. El concreto será vaciado mediante la utilización de bombas hidráulicas.
- Terminado el vaciado del pilote con su pila, se realizará el mismo procedimiento para el restante de los pilotes y pilas a instalar.

REPUBLICA DE PANAMA

PROPIETARIO: Soluciones Empresariales JD, S.A., con RUC 155628990-2-2016 DV55

CONCEJO: PROVINCIA: PROVINCIA DE PANAMA
CORREGIMIENTO: ANCON DISTRITO: PANAMA
LUGAR: CALZADA DE AMADOR (CAUSEYAY)



PROPIETARIO

PROYECTO

SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR

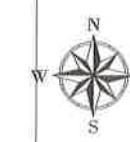
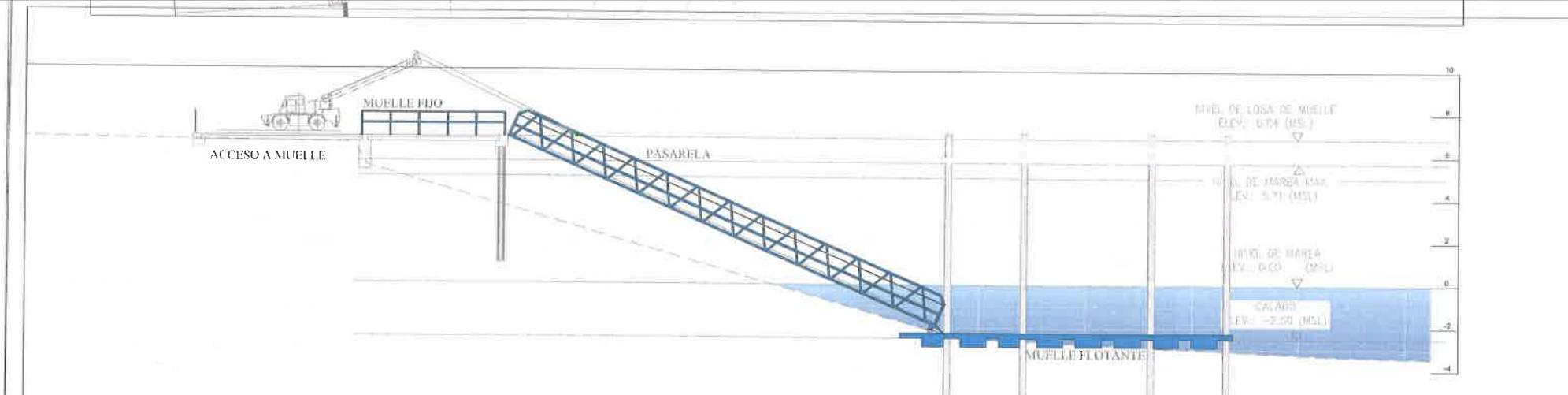
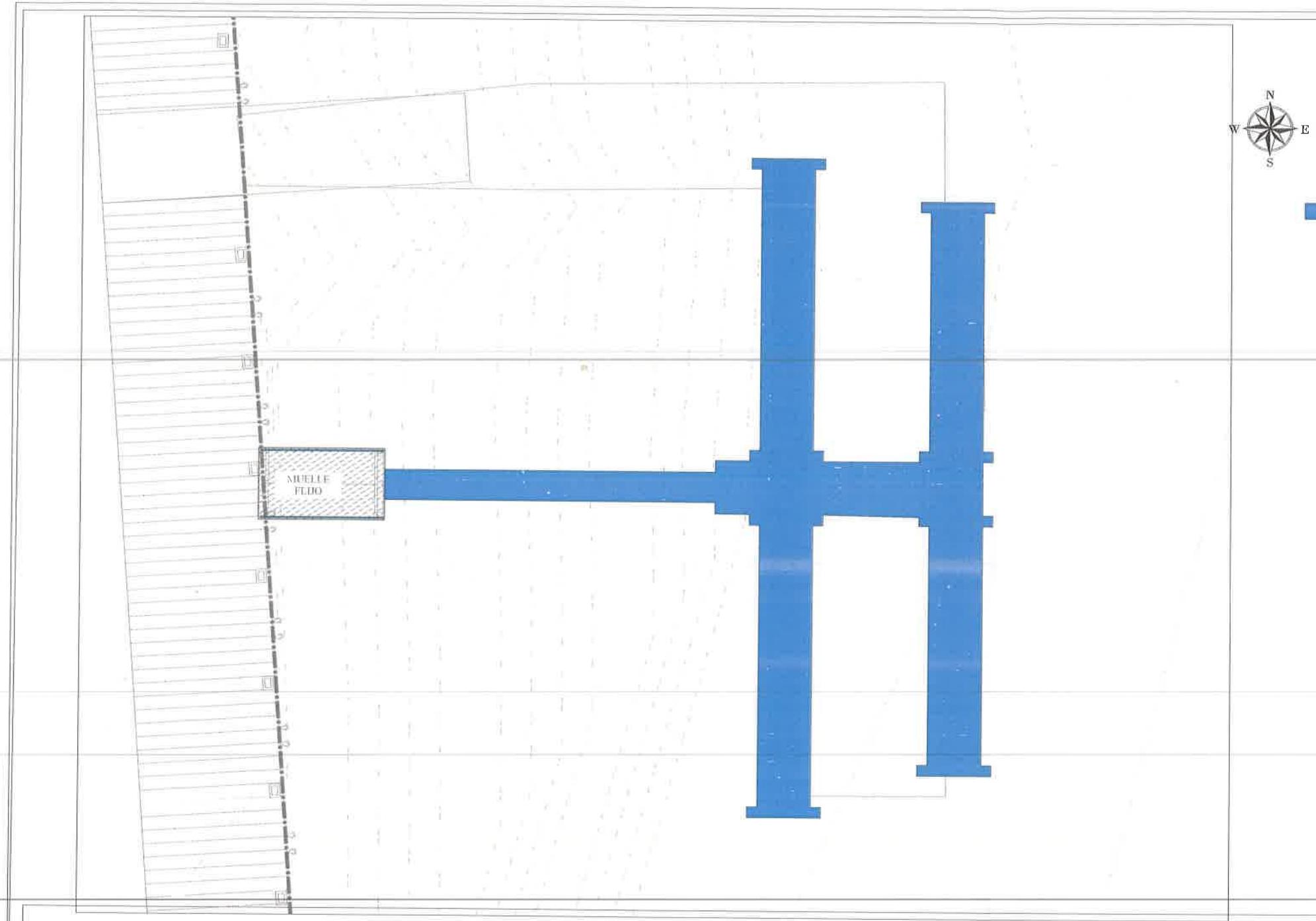
CONCEJO

ÁREA FONDO DE MAR 20,339.38m²

FECHA: INGRESADA: **FECHE:** NOVIEMBRE 2023 **HORA:** 06:07

METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN

FASE 05 COLOCACIÓN DE ACERO Y VACIADO DE PILOTES
GUÍAS PARA MUELLE FLOTANTE.



**METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN-MUELLE
FASES DE CONSTRUCCIÓN**

**FASE 06 COLOCACIÓN DE MUELLE FLOTANTE,
PASARELA, Y PASAMANOS**

- Terminados los trabajos de pilotes guía y sus pilas correspondientes, se procede con la instalación del muelle flotante y pasarela.
- Tanto el muelle flotante, como la pasarela vendrán prefabricadas, sólo de instalar en el proyecto. Este trabajo se realizará mediante el uso de una grúa que será colocada en la parte alta del relleno existente y en el muelle fijo ya construido.
- El muelle flotante se prefabrica sobre flotadores y con la ayuda de los pilotes guía, y su pila correspondiente, se mantiene en su sitio (no se desplaza hacia los lados).
- Finalmente se procede a instalar los pasamanos indicados en los planos de construcción.

REPUBLICA DE PANAMA
 PROPIETARIO: Soluciones Empresariales JD, S.A., con RUC 155628990-2-2016 DV55
 DISTRITO: Distrito Lugar: CALZADA DE AMADOR (CAUSEWAY)
 PROYECTO: PROPUESTA PARA EL PROYECTO
 SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR
 SUPERFICIE: ÁREA FONDO DE MAR 20,339.36m²
 Escala: INDICADA Fecha: NOVIEMBRE 2022 Hoja: 07/07
METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN
FASE 06 COLOCACIÓN DE MUELLE FLOTANTE, PASARELA, Y PASAMANOS

96

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0061-3103-2023

Señor

KELVIN CABALLERO ESPINOZA

Representante Legal

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 21 de Noviembre de 2023
Siendo las 12:30 de la tarde
notifique por escrito a Kelvin Espinoza
documentación primera de la presente
Notificador *Orlando Linan* Notificado *Stephany Gonzalez*

Señor Caballero:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, titulado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA página 203, **Tabla 9-3 Valoración de Impactos**, para los impactos alteración de la calidad de agua de mar, deterioro de la calidad o contaminación del suelo, erosión y socavación, perdida de hábitat de especies de fauna terrestre, afectación de hábitats bentónicos califica parámetro de Sinergia (SI) con valores 2 (sinérgico) y 4 (muy sinérgico), y parámetro Acumulativo (AC) con valor 4 (acumulativo). Cabe mencionar que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, define en su artículo 24 lo siguiente “*Estudio de Impacto Ambiental Categoría III: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos de tipo indirecto, acumulativo y/o sinérgico de significación cuantitativa y/o cualitativa, que ameriten, por tanto, un análisis más profundo para su evaluación y la identificación y aplicación de las medidas de mitigación correspondientes...*”; no obstante, el EsIA, en el **punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de Protección Ambiental**, página 44, señala “*En este sentido, se categoriza el presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en la Categoría II y en base a lo establecido en el Capítulo II de las Categorías de Estudios de Impacto Ambiental, en su artículo 24... En resumen, se identifican impactos ambientales negativos que pueden afectar parcialmente al ambiente, pero pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa
Página 1 de 6
REVISADO

fácilmente aplicables, tomando en cuenta que se desarrollará principalmente en un medio completamente intervenido por el hombre... ". Descrito lo anterior, se requiere:

- a. Verificar y corregir la Tabla 9-3 Valoración de Impactos, en base las observaciones antes descritas, en consideración de la categoría del EsIA presentado.
2. En la página 199 del EsIA, punto 9.2.1 Identificación de los impactos ambientales, se indica para los componentes "Acuático: La construcción de un muelle flotante y el abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler), concentrará embarcaciones, cuyo desplazamiento constante y posible derrame o caída de productos y/o objetos en el mar..." y "Biótico: Además, se afectará el hábitat bentónico inmediato al proyecto, ya que se emplazará un muelle flotante y se prestará el servicio de abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler)... ". Descrito lo anterior, se solicita:
 - a. Aclarar si entre los productos a abastecer o suministrar a las embarcaciones que utilicen los servicios del muelle, se incluye el abastecimiento de combustible. En caso de ser afirmativo, deberá:
 - Identificar los posibles impactos a generar y las medidas de prevención y mitigación a implementar.
 - b. Describir que tipo de insumos se suministrará y/o abastecerá a las embarcaciones que utilicen el muelle y los servicios de este.
3. La Unidad Ambiental del MINSA, mediante Nota No.052-UAS-SDGSA, solicita lo siguiente: "... Una vez revisado el EsIA, se solicita nota aclaratoria del permiso de instalación a la red de alcantarillado, para poder ejecutar el proyecto...".
4. De acuerdo a los comentarios de la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N°174-2023, se solicita:

"... el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009... Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación:

- *Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección arqueológica superficial del terreno (recorrido) versus los impactos proyectados.*
 - *Anexar la tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno.*
5. De acuerdo a los comentarios de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante nota UAS-005-03-23, se indica: “... *hemos analizado el presente estudio y tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:*
- *La empresa debe definir si realizará algún relleno marino en el área del proyecto.*
 - *Es importante destacar que el proyecto contempla un área de astillero de barco y busques, el cual riñe con el desarrollo del área colindante que es de tendencia turística...”.*
6. De acuerdo a los comentarios de la Dirección de Costas y Mares, a través del Informe Técnico DICOMAR N°018-2023, se solicita lo siguiente:
- *El promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., debe indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en concesión o fuera de ella, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames.*
 - *El promotor... debe clarificar si van a proveer combustible a las embarcaciones entre sus servicios, para evaluar si las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames, están cubiertas.*
 - *El promotor debe añadir un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se pueden ver afectados en la construcción del muelle y clarificar como van a instalar estos soportes para el muelle flotante...”, identificando las coordenadas de ubicación de donde se realiza este levantamiento.*
7. En la página 60 del EsIA, punto **5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica “*Servicios Marítimos Amador*”, *contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina...*”, y en las páginas 76 a 77 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción / Ejecución**, señalan que “...*La fase de construcción del proyecto inicia con la limpieza del área de construcción... Entre las acciones definidas que se desarrollarán en la etapa de construcción del proyecto se pueden*

mencionar... *Movimiento de tierras, nivelación, corte y relleno...*”. Por lo antes mencionado, solicitamos:

- a. Aclarar si en la superficie de 6, 951.47 m², de fondo de mar (relleno existente) se realizará movimiento de tierra, nivelación, corte y relleno. En caso de ser positivo presentar:
 - ✓ Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - ✓ De generar excedente de material por la nivelación del terreno, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, del sitio donde se va a depositar el material. En caso de que el área se ubique fuera de la zona para el desarrollo del proyecto, entonces deberá:
 - i. Presentar certificado de propiedad (vigente) de las fincas emitidos por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la Sociedad (vigente), emitido por el Registro Público.
 - ii. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
 - iii. Impactos a generar y medidas de mitigación a implementar
 - ✓ En caso de requerir material de relleno, especificar el tipo de material de relleno que se requiere, volumen y de donde será obtenido.

Nota: el sitio de donde se obtenga el material debe contar con instrumento de gestión ambiental aprobado.

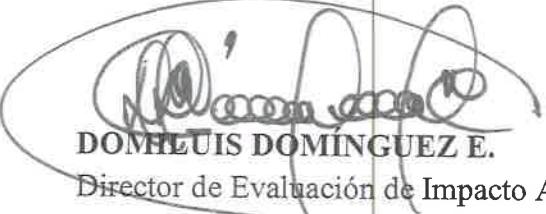
8. En la página 80, **punto 5.5.1 Infraestructura a desarrollar**, mencionan “...Además, se contempla la concesión de un Área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos. Esta misma área servirá para la maniobra de pequeñas embarcaciones que subirán por las dos rampas habilitadas para tareas de mantenimiento. Área total 9873.90 m². La misma no incluye la construcción de estructuras...”, y presentan una imagen de Google Earth, denominada Figura 5-2 Área marina, en la cual dibujan el polígono que estaría ocupando el “Área marina”, y en una parte de esta se observa que actualmente hay material de relleno. Por lo antes mencionado, solicitamos:

- a. Aclarar si para establecer el “Área marina”, se requiere retirar o extraer el material de relleno existente, y dragar dicha área. En caso de ser positivo:
 - ✓ Presentar mapa de batimetría del área marina del proyecto.
 - ✓ Indicar la cantidad de material que se estaría retirando o extrayendo.
 - ✓ Especificar el calado que se requiere realizar para la recepción de embarcaciones.
 - ✓ Metros cúbicos que generará la actividad de dragado, especificar área donde será depositado el material dragado y autorización para depositar el material dragado, emitida por la entidad competente en caso que sea en área marítima.
9. En la página 79 del EsIA, punto **5.5.1 Infraestructura a desarrollar**, mencionan “... *Como se ha indicado antes, la infraestructura a desarrollar se compone de lo siguiente: - Taller de mantenimiento de barcos y buques: espacio dispuesto para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m²... Muelle: Se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m²...*”. y en la página 80, señalan “...Además, se contempla la concesión de un Área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos...”. Por lo antes mencionado, requerimos:
 - a. Especificar las dimensiones de los barcos y buques que recibirán para mantenimiento en el taller, para lo cual deberá considerar la superficie total del área de taller (557.34 m²) y área de muelle (120.00 m²).
 - b. Aclarar si en el “Área marina”, se realizará mantenimiento y reparación de los barcos y buques, y detallar en que consiste dicho mantenimiento. En caso que se realice mantenimiento y reparación, ampliar medidas a implementar en el plan de contingencia, igualmente ampliar plan de prevención de riesgo.
10. De acuerdo a la nota No. 042-DEPROCA-2023, de la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, solicita: “... *Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable, de acuerdo a la demanda estimada y la conexión al alcantarillado sanitario...*”

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mde
m/mg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa
Página 6 de 6



89

Panamá, 13 de noviembre del 2023.

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Juris</i>
Fecha:	<i>21/11/2023</i>
Hora:	<i>12:50 pm</i>

NOTIFICACION POR ESCRITO

Por medio de la presente quien suscribe, **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No. 4-718-444, en mi condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá a Folio 155628990 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, y Promotora del Proyecto "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**" con estudio de impacto ambiental Categoría II, por este medio **me doy por notificado de la primera aclaratoria** y a su vez autorizo a **OFELIA VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-434-907, o a **ESTEFANY GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-707-919, para que en mi nombre retire la mencionada nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0061-3103-2023 del referente estudio.

De usted, con el respeto que me caracteriza,



KELVIN CABALLERO ESPINOZA
Cédula No. 4-718-444
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó

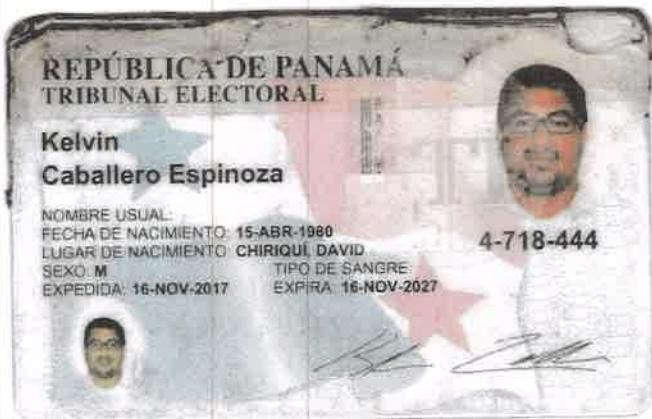
Panamá, *13 NOV 2023*

Testigos: _____ Firma: _____

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
R.C.S. 5







Panamá, 22 de marzo de 2023



Lic. Domiluis Domínguez
Director de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto: "Servicios Marítimos Amador" – Consulta Pública.

Respetado Director;

Por este medio, quien suscribe, Kelvin Caballero Espinoza, actuando en mi condición de Representante Legal de SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., Promotor del Proyecto en mención, me permito entregar la evidencia del proceso de Consulta Pública.

- Original - Fijado y desfijado de un extracto del proyecto en el Municipio de Panamá. Fijado el miércoles 22 de marzo de 2023 y desfijado el martes 27 de marzo. 27 de Marzo
- Original - Publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación nacional. Primera publicación, 21 de marzo de 2023, última publicación, 23 de marzo de 2023.



Atentamente,



Kelvin Caballero Espinoza
4-718-444
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

esta autenticación no
 implica responsabilidad de
 nuestra parte, en cuanto al
 contenido del documento.

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
 cédula de identidad personal No. 4-201-226,
CERTIFICO:
 Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
 que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
 firma(s) es(san) auténtica(s).
MAR 30 2023

Panamá, 30 de marzo de 2023
 Bony J. Espinoza
 Testigo: *Bony J. Espinoza* *Alvaro* *W.*
 Testigo: *Alvaro* *W.*

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá
 MINISTERIO DE
 Ambiente

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
 IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO
 Por: *Sayuris*
 Fecha: *30/03/2023*
 Hora: *203 pm*

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto "Servicios Marítimos Amador".

Promotor: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A. **Localización:** provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón.

Descripción del Proyecto: Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, deoósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente se mantiene operativo un taller de mantenimiento y viveros.

"Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Las infraestructuras por construir se listan a continuación: **Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, entre otros). Superficie total 1,112.44 m². **Cuarto frío /Abastecimiento:** espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, para suministrar barcos. Superficie total 120.00 m². **Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m². **Depósitos marítimos:** espacio para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 120.00 m². **Muelle:** muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m².

Una síntesis de los principales impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación, se presentan a continuación:

Impactos Positivos:	Impactos Negativos	Medidas de Mitigación
<p><u>Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos Incremento en la demanda de bienes y servicios asociados a la construcción. <p><u>Operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en la economía local y regional Maximizar los espacios disponibles para el peatón. Ampliación de los espacios urbanos con infraestructura urbana y moderna. Lograr una ciudad más atractiva, verde, sostenible, equitativa y amigable. Mejoras a la calidad de vida de la población Alteración o cambios en el paisaje y mejoras en la estética del entorno 	<p><u>Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Possible alteración de la calidad de agua de mar. Deterioro de la calidad o contaminación del aire. Generación de polvos y malos olores Incremento en los niveles de ruido Afectación del suelo por compactación o nivelación Deterioro de la calidad o contaminación del suelo Erosión o socavación del suelo Perdida de cobertura vegetal Perdida de hábitats bentónicos Modificación al tráfico vehicular local Incremento en el riesgo de accidentes laborales Incremento en la problemática de salubridad pública por la generación de desechos sólidos y líquidos Alteración paisajística y calidad visual Afectación de las actividades comerciales. 	<p><u>Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un Programa de monitoreo de calidad del agua, ruido y aire. Realizar un Programa de manejo de materiales y equipos de construcción y manejo y disposición de desechos sólidos. Delimitar el proyecto con para evitar la caída de elementos al mar. Realizar los trabajos de construcción en horas diurnas. Implementar un Plan de Arborización y Engramado Implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar. Colocar el señalamiento vial necesario para alertar a los conductores y peatones.

El documento en referencia estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a Nivel Central, en la Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif 804 y las oficinas de la Regional de Panamá Metro ubicada en los Llanos de Curundú, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente ya sea a las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a nivel Central o Regional, dentro del término de ocho (8) días hábiles establecidos por Ley para la Consulta Pública, después de la última publicación.

84.

MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA

RECIBIDO

Hora: 12:32
Fecha: 22/09/2023
Firma: Mary
Alejandro



MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA

RECIBIDO

Hora: 12:32
Fecha: 29/09/2023
Firma: Mary
Alejandro



des
os Santeministro d
'nieda en cc
e Mercadeo
vieron prese
inca hay sen
id 'Bejosade
álvaro' de 1:
nte sembradTORIA
OCIAL
EDIATRICAS
OMPRAS
NOR CUANTstablecidos e
diferentes, de
e acto públicde contratist
ada a los acto
'1 y N°2 de 15
"Orgánica" de
miento de abi
enero de 200
junio de 2000
e Registro "ef
regulación, con
l No. 29708-A
020 que regla
septiembre de
13 de febrero
de diciembre
or la Ley 92 de
entes aplicableguro Social
mpras, en el
paño público
necesidad de rde Recaudación
ismos podrán
le 7:30 A.M. Aora Fect
0:00 a.m. 30 D

Técnica N°104:

KATHI
stradorAVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto: "Servicios Marítimos Amador".

Promotor: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A. **Localización:** provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón.

Descripción del Proyecto: Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente se mantiene operativo un taller de mantenimiento y viveros.

"Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Las infraestructuras por construir se listan a continuación: **Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, entre otros). Superficie total 1.112.44 m². **Cuarto frío /Abastecimiento:** espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, para suministrar barcos. Superficie total 120.00 m². **Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m². **Depósitos marítimos:** espacio para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 120.00 m². **Muelle:** muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m².

Una síntesis de los principales impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación, se presentan a continuación:

Impactos Positivos:	Impactos Negativos	Medidas de Mitigación
<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos Incremento en la demanda de bienes y servicios asociados a la construcción. <p>Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en la economía local y regional Maximizar los espacios disponibles para el peatón. Ampliación de los espacios urbanos con infraestructura urbana y moderna. Lograr una ciudad más atractiva, verde, sostenible, equitativa y amigable. Mejoras a la calidad de vida de la población Alteración o cambios en el paisaje y mejoras en la estética del entorno 	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Possible alteración de la calidad de agua de mar. Deterioro de la calidad o contaminación del aire. Generación de polvos y malos olores Incremento en los niveles de ruido Afectación del suelo por compactación o nivelación Deterioro de la calidad o contaminación del suelo Erosión o socavación del suelo Perdida de cobertura vegetal Perdida de hábitats bentónicos Modificación al tráfico vehicular local Incremento en el riesgo de accidentes laborales Incremento en la problemática de salubridad pública por la generación de desechos sólidos y líquidos Alteración paisajística y calidad visual. Afectación de las actividades comerciales. 	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un Programa de monitoreo de calidad del agua, ruido y aire. Realizar un Programa de manejo de materiales y equipos de construcción y manejo y disposición de desechos sólidos. Delimitar el proyecto con para evitar la caída de elementos al mar. Realizar los trabajos de construcción en horas diurnas. Implementar un Plan de Arborización y Engramado Implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar. Colocar el señalamiento vial necesario para alertar a los conductores y peatones.

El documento en referencia estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a Nivel Central, en la Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif 804 y las oficinas de la Regional de Panamá Metro ubicada en los Llanos de Curundú, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente ya sea a las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a nivel Central o Regional, dentro del término de ocho (8) días hábiles establecidos por Ley para la Consulta Pública, después de la última publicación.

AV-416002

INDIO Y

Te ayu
de las selvaRetor
y verd
Consulta total

con el taba



Escuchas ruid
pued
de alguna m
Al lado d
esquina ca



iendas

VENTA

DE 768 M2 CON CASA,
ALILLO, STA. ETAPA,
1651/6751-7679

CLASIFICADOS

s: 204-0945 /

delsiglo.com



Varios

501

MENSAJES

VENDO POSTES PARA CONTROL DE FILA, MARCA UNIFILA EN COLOR NEGRO CON GARANTIA UNIFILA, ENTREGA INMEDIATA HASTA AGOTAR EXISTENCIA, PRECIO DE OFERTA \$58.00. LLAMAR AL 6090-6832 O AL 6200-5325 O RIKEM17@CABLEONDA.NET

TIERRA DE CHEPO

LA, 150 HECTAREAS, ALTAZAMIENTO DE AGUA, TOTALMENTE CERCADO, 7 ABERTO Y CERRADO, 1, HABITACION DE TRES A, COCINA, LLAMAR PARA 7@cableonda.net

AV.415866

EDER YOANCE
MENTOS SIN TENER RESPUESTAS
AMARRES Y DOMINIOS PARA SU PAREJA
A SALUD, LA IMPOTENCIA Y LA FRIGIDEZ
LOTERIA, CASINO Y JUEGOS DE AZAR
TRABAJO, CASA, NEGOCIO, FINCA,
EREN CULTIVOS, NO PROGRESA,
DARE RESPUESTA A SUS PROBLEMAS
CTIVOS Y RAPIDOS, NADA ME QUEDA GRANDE
-1478

RACATLINA
AMARRO
ja.
ALO
brujería,
que te
e en
o.
CUERPO
L
MISMO
sulta
ATIS



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

82

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto "Servicios Marítimos Amador".

Promotor: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A. **Localización:** provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón.

Descripción del Proyecto: Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente se mantiene operativo un taller de mantenimiento y viveros.

"Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

Las infraestructuras por construir se listan a continuación: **Comercios / oficinas:** cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios (almacenes, restaurantes, alquiler de bicicletas, entre otros). Superficie total 1,112.44 m². **Cuarto frío /Abastecimiento:** espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, para suministrar barcos. Superficie total 120.00 m². **Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m². **Depósitos marítimos:** espacio para almacenar piezas para mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 120.00 m². **Muelle:** muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m².

Una síntesis de los principales impactos ambientales esperados y sus medidas de mitigación, se presentan a continuación:

Impactos Positivos:	Impactos Negativos	Medidas de Mitigación
<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos Incremento en la demanda de bienes y servicios asociados a la construcción. <p>Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en la economía local y regional Maximizar los espacios disponibles para el peatón. Ampliación de los espacios urbanos con infraestructura urbana y moderna. Lograr una ciudad más atractiva, verde, sostenible, equitativa y amigable. Mejoras a la calidad de vida de la población Alteración o cambios en el paisaje y mejoras en la estética del entorno 	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Possible alteración de la calidad de agua de mar. Deterioro de la calidad o contaminación del aire. Generación de polvos y malos olores Incremento en los niveles de ruido Afectación del suelo por compactación o nivelación Deterioro de la calidad o contaminación del suelo Erosión o socavación del suelo Perdida de cobertura vegetal Perdida de hábitats bentónicos Modificación al tráfico vehicular local Incremento en el riesgo de accidentes laborales Incremento en la problemática de salubridad pública por la generación de desechos sólidos y líquidos Alteración paisajística y calidad visual. Afectación de las actividades comerciales. 	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un Programa de monitoreo de calidad del agua, ruido y aire. Realizar un Programa de manejo de materiales y equipos de construcción y manejo y disposición de desechos sólidos. Delimitar el proyecto con para evitar la caída de elementos al mar. Realizar los trabajos de construcción en horas diurnas. Implementar un Plan de Arborización y Engramado Implementación de trampas de sedimentos en sitios propensos a drenajes naturales que pudieran conducir sedimentos al mar. Colocar el señalamiento vial necesario para alertar a los conductores y peatones.

El documento en referencia estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a Nivel Central, en la Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif 804 y las oficinas de la Regional de Panamá Metro ubicada en los Llanos de Curundu, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente ya sea a las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente a nivel Central o Regional, dentro del término de ocho (8) días hábiles establecidos por Ley para la Consulta Pública, después de la última publicación.

AV.415986



81

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-068-2023

MR
M6

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **MARCOS RUEDA MANZANO**
Director Regional de Panamá Metropolitana encargado

ASUNTO: Respuesta al memorando DEEIA-0141-2702-2023 y reenvío de respuesta de la ACP a nota DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

FECHA: 22 de marzo de 2023.

Por este medio, damos respuesta al memorando DEEIA-0141-2702-2023 y hacemos llegar copia del informe técnico DRPM-SEIA-No. 004-22-03-2023, correspondiente a la evaluación técnica del estudio de impacto ambiental categoría II, proyecto denominado SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR, cuyo promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A. localizado en el corregimiento Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con sus adjuntos.

Adjunto:

Informe técnico DRPM-SEIA-No. 004-22-03-2023
Copia de Informe técnico DRPM No. 003-2023 (Sección Forestal)
Nota 2023EsIA088 de la ACP.

sin otro particular,

C.C. Expediente.

MRM/JA/mm
28 -

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Aturme</i>
Fecha:	<i>23/03/2023</i>
Hora:	<i>1:20 pm</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-Nº. DRPM-SEIA-Nº. 004-22-03-2023.

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR	
PROMOTOR:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A	
CATEGORÍA:	II	
FECHA DE INSPECCIÓN	9 DE MARZO DE 2022	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.	
FECHA DE INFORME:	22 DE MARZO 2022	
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-024-2023	
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-003-2023	
PARTICIPANTES	OFELIA VERGARA	EQUIPO TECNICO CONSULTOR
	CRISTOBAL POLO	EQUIPO TECNICO CONSULTOR
	ESTEFANY GONZALEZ	EQUIPO TECNICO CONSULTOR
	KATIA REYES	EQUIPO TECNICO PROMOTOR
	VANESSA SOTO	EQUIPO TECNICO PROMOTOR
	ROSMERY AGUIRRE GONZÁLEZ	EQUIPO TECNICO PROMOTOR
	MAYSIRIS MENCHACA	SECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPM-MIAMBIENTE
	HECTOR MAURE	SECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPM-MIAMBIENTE
	CARLOS GUERRERO	SECCION FORESTAL DRPM -MIAMBIENTE

II. ANTECEDENTE

Que en fecha 8 de marzo 2023, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-SEIA-067-2023 de 8 de marzo de 2023; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, promovido por la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**; con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo.

Que en fecha 6 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-141-2023, DRPM-142-2023, DRPM-143-2023, DRPM-144-2023, DRPM-145-2023, DRPM-146-2023, DRPM-147-2023, DRPM-148-2023, DRPM-149-2023, DRPM-150-2023, DRPM-151-2023, DRPM-152-2023 ; a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular para el día 9 de marzo de 2023, al polígono propuesto del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II proyecto denominado **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, para la sociedad Promotora, el Ministerio de Obras públicas, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), el Ministerio de Salud (MINSA), a la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), a el Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el Municipio de Panamá, a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a la Autoridad de los Recursos Acuáticos en Panamá (ARAP).

Que en fecha 8 de marzo 2023 emitió memorando DRPM-SEIA-067-2023, dirigido a la Dirección de Forestal para que participen en la inspección técnica ocular a realizarse en fecha 9 de marzo de 2023 al polígono propuesto del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II proyecto denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”.

III. OBJETIVO

Realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, guardan correlación con las características observadas en campo.

IV. METODOLOGÍA

Consiste en la visita a campo del área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, para verificar las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas, posterior se confecciona un informe técnico de inspección de los aspectos observados para el proceso de evaluación de impacto ambiental.

V. DATOS GENERALES

Breve descripción del proyecto:

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: El Proyecto SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente mantiene estructuras: (taller de mantenimiento y viveros) y operación la empresa ININCO, S.A. El proyecto generará empleos directores e indirectos tanto en su etapa de construcción como operación, además, contribuirá con el aumento de la economía local.

“Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada.

El área abierta contendrá el espacio para los estacionamientos, espacio de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacios de viveros existentes.

Detalles de la inspección:

El día jueves 9 de marzo de 2023, siendo las 9: 15 a.m. nos apersonamos al lugar propuesto para el desarrollo del futuro proyecto, denominado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, estudio de impacto ambiental categoría II, a fin de realizar inspección técnica ocular del área.

En el lugar fuimos atendidos por personal técnico del promotor **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, los cuales se presentaron como la señora KATIA REYES, VANESSA SOTO, ROSMERY AGUIRRE GONZÁLEZ, la señora OFELIA VERGARA, CRISTOBAL POLO y ESTEFANY GONZALEZ por parte del equipo técnico consultor ambiental, se les informó el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a realizar un recorrido perimetral por el polígono donde se desarrollará el proyecto.

Durante la inspección se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, lista de asistencia de los participantes, observación y verificación de aspectos físicos, biológicos, socio-económicos propios de la zona.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN OCULAR y CONSIDERACIONES:

El proyecto se localiza en el corregimiento de Ancón, provincia y distrito de Panamá, con vía de acceso principal por la Av. Amador, se ingresa al lugar donde se ubica el polígono propuesto. La zona donde se encuentra el área propuesta es una zona urbana, comercial.

- La topografía del polígono es totalmente plana, dado que es un terreno nivelado y acondicionado, actualmente realiza actividades de vivero, taller de mantenimiento, rastro y botadero de materia orgánica. Dentro de su polígono no cuenta con recurso hídrico, en el aspecto de flora y fauna se observó especie de gramíneas y árboles de la especie leucaena en la zona proyectada para el muelle, mas no hubo presencia de fauna terrestres en el sitio. Dentro del sitio existentes actividades de vivero, de rastro, de botadero de material orgánico, rastros y taller de mantenimiento, sin embargo se debe de especificar cuales de estas actividades se mantendrán y cuales no.
- Calidad de agua marina: En el área de donde se planea construir el muelle, se observa que las concentraciones de coliformes totales y fecales; los niveles de sólidos suspendidos presentes en el agua, se encuentran dentro de los valores máximos permisibles, según los resultados de análisis presentados por el promotor. Tanto el oxígeno disuelto como la Demanda Biológica de Oxígeno, se presentan dentro de rangos permisibles, lo cual indica que a pesar de que este es un ecosistema perturbado, aún presenta condiciones aptas para la vida acuática.
- Dada la dinámica existente en el área del Proyecto, se espera que el nivel de afectación sobre las zonas contiguas y/o externas a la misma sea mínimo o nulo. Esto sucederá siempre y cuando se cumpla con lo señalado en la línea base, con las normas ambientales establecidas y el plan de manejo ambiental.
- Flora y Fauna Marina: En la página 15 del EsIA señala que “Se reportan para la Bahía de Panamá la presencia de unas 211 especies de fitoplancton, dominado por el grupo de las diatomeas con 165 especies. Además, fue registrada la presencia de nueve especies de dinoflagelados, tres ciliados, un alga verde azul y una especie de sílico-flagelado. De las especies de la flora marina que pudieran existir dentro del área de estudio, ninguna se encuentra en los listados de especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción”. En el documento no aparece un listado de las especies de flora y fauna marina identificadas en el sitio del proyecto, que hagan referencia a estudios que se han realizado en los años 1994 y 1999 en Bahía de Panamá.
- Ubicación del Muelle: Se describe que se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo.- Aclarar la superficie total a utilizar para la construcción del muelle flotante ya que En la página (3) del EIA menciona que es una Superficie total 120.00 m² la página (5) del EIA indica que Superficie total 605.06 m².contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. También aclarar cuáles son las dimensiones de la pasarela y el muelle flotante a construir. Indicar cuál es el método constructivo del muelle incluyendo el hincado de los pilotes o sus estructuras a utilizar, impactos generados y medidas de mitigación a implementar.

- La empresa debe notificar acerca del manejo y disposición de los desechos generados por las embarcaciones que atraquen en el muelle y del taller de mantenimiento de estas embarcaciones.
- La empresa debe aclarar el manejo y disposición de las aguas servidas proveniente de las embarcaciones que atraquen en el muelle Dado lo anterior se solicita, aclarar y presentar la información solicitada.
- Por tratarse de un proyecto que entre los impactos a generar esta la modificación del hábitat de especies marinas, especialmente de aquellas asociadas al tipo de lecho o fondo marino en donde allí predominan (moluscos, equinodermos, crustáceos), es necesario implementar igualmente acciones de rescate y reubicación, especialmente de aquellas especies de lento o nulo desplazamiento. Presentar el Plan de rescate y Reubicación de fauna principalmente enfocado a especies marinas que pueden estar asociadas al fondo marino, para que sea evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad”.

ANEXO FOTOGRÁFICOS

Figura N°.1: inicio de recorrido de la inspección, donde hubo participación del equipo técnico del promotor, consultor y técnicos de la regional Panamá Metropolitana.	Figura N°.2: vía principal del proyecto de acceso al proyecto.
Figura N°.3: Se observó galera abierta techada, utilizada como taller de mantenimiento, también esta galera se mantendrá para realizar mantenimientos de las embarcaciones que lleguen al lugar.	Figura N°.4: La topografía observada es plana, también se muestra en la cerca perimetral del sitio árboles leucaena. Indicaron que esta zona es donde será el acceso para el muelle flotante de la entrada y salida de mercancía transportada por las embarcaciones que lleguen al lugar.

	
<p>Figura No.5: Taller existente a remodelar para el uso exclusivo de las embarcaciones a llegar.</p>	<p>Figura N°.6: Vivero existente donde indicaron que se va a mantener.</p>
	
<p>Figura N°.7: Zona de vivero también a mantener</p>	<p>Figura No.8: Galera abierta existente a mantener</p>
	
<p>Figura No.9: Se observó materiales de rastro, en zona destinada como oficinas</p>	<p>Figura No.10: Se muestra sitio de acopio de desechos sólido de materia orgánica actividad actual en el sitio. Además en la ejecución del proyecto está destinada a estacionamientos.</p>

	
<p>Figura No.11: Se observó materiales como contenedores y de descarte en el sitio</p>	<p>Figura No.12: Recorrido lateral del sitio área destinada para la actividad de rampa para el muelle</p>
	
<p>Figura No.13: Lecho rocoso observado, área que será parte para la llegada de las embarcaciones.</p>	<p>Figura No. 14: Vegetación existente a eliminar para la actividad de muelle (especies de gramíneas y arbustos).</p>
	
<p>Figura No. 15: Área recorrida donde se colora el muelle, compuesta por gramíneas y árboles de leucaena</p>	<p>Figura No. 16: Área colindante al polígono del proyecto, donde se está concesionando para colocar el muelle flotante.</p>

VII. CONCLUSION:

Considerando las descripciones emitidas para el ambiente físico, biológico y socioeconómico que se determinaron como línea base de referencia en el Estudio de Impacto Ambiental en mención, las características que fueron observadas en campo durante la inspección realizadas, la identificación de los impactos ambientales y sociales a generarse con el desarrollo del proyecto y el Plan de Manejo propuesto para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos; podemos indicar que guarda relación con la información correspondiente a los

ambientes físico, biológicos y socioeconómico del área de influencia del proyecto, sin embargo faltó información con respecto al hábitat marina.

VIII. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento del EsIA y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”, promovido por SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., S.A., considerar el análisis y consideraciones descrita en este informe, para evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACAA.
ING. EN MANEJO DE
CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 8.2016 *

MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMB. EN. ALES
C.I.E.N. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental




MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA METROPOLITANA
SECCION FORESTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCION 003-2023

1-GENERALIDADES:

A-ACTIVIDADES: Inspección al área donde se desarrollara el proyecto categoría II Servicio Marítimo Amador

B-UBICACION: Causeway de Amador Ancón, distrito y provincia de Panamá.

D-FECHA DE INNSPECCION: 9 de marzo del 2023.

E-FECHA DE INFORME: 20 de marzo de 2023.

F-PARTICIPANTES: Ing. Carlos Guerrero, Sección Forestal, Ing. Maysiris Menchaca de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

2-ANTECEDENTES:

Cumpliendo con lo indicado en el Memorando DRPM-SEIA-067-2023, suscrito por el Ing. Juan de Dios Abrego Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde solicita a un funcionario de la Sección Forestal para que acompañe a la inspección de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto Servicio Marítimo Amador.

3-OBJETIVO:

Realizar Inspección de Campo, al área donde se desarrollara el Proyecto denominado Servicio Marítimo Amador.

4-DETALLES DE LA INSPECCION:

El área donde se desarrollará el Proyecto denominado Servicios Marítimo Amador, tiene una superficie de 1.62 ha y se ubica en las siguientes coordenadas:

Oficina 1

Punto	Norte	Este
1	988138	659989
2	988135	659989
3	988156	660009
4	988138	660012

Oficina 2

Punto	Norte	Este
1	988138	660012
2	988153	660012
3	988153	660032
4	988136	660032

Oficina 3

Punto	Norte	Este
1	988138	660035
2	988153	660035
3	9881553	660055
4	988138	660055

Oficina 4

Punto	Norte	Este
1	988155	660042
2	988172	660042
3	988172	660054
4	988155	660054

Cuarto Frio

Punto	Norte	Este
1	988166	660082
2	988171	660082
3	988171	660094
4	988171	660106
5	988166	660106

Taller de Mantenimiento de Barcos y Buques

Punto	Norte	Este
1	988148	660061
2	988162	660061
3	988162	660074
4	988163	660102
5	988149	660102
6	988149	660074

Deposito Marítimo

Punto	Norte	Este
1	988166	660056
2	988171	660056
3	988171	660068
4	988171	660080
5	988166	660080
6	988166	6600068

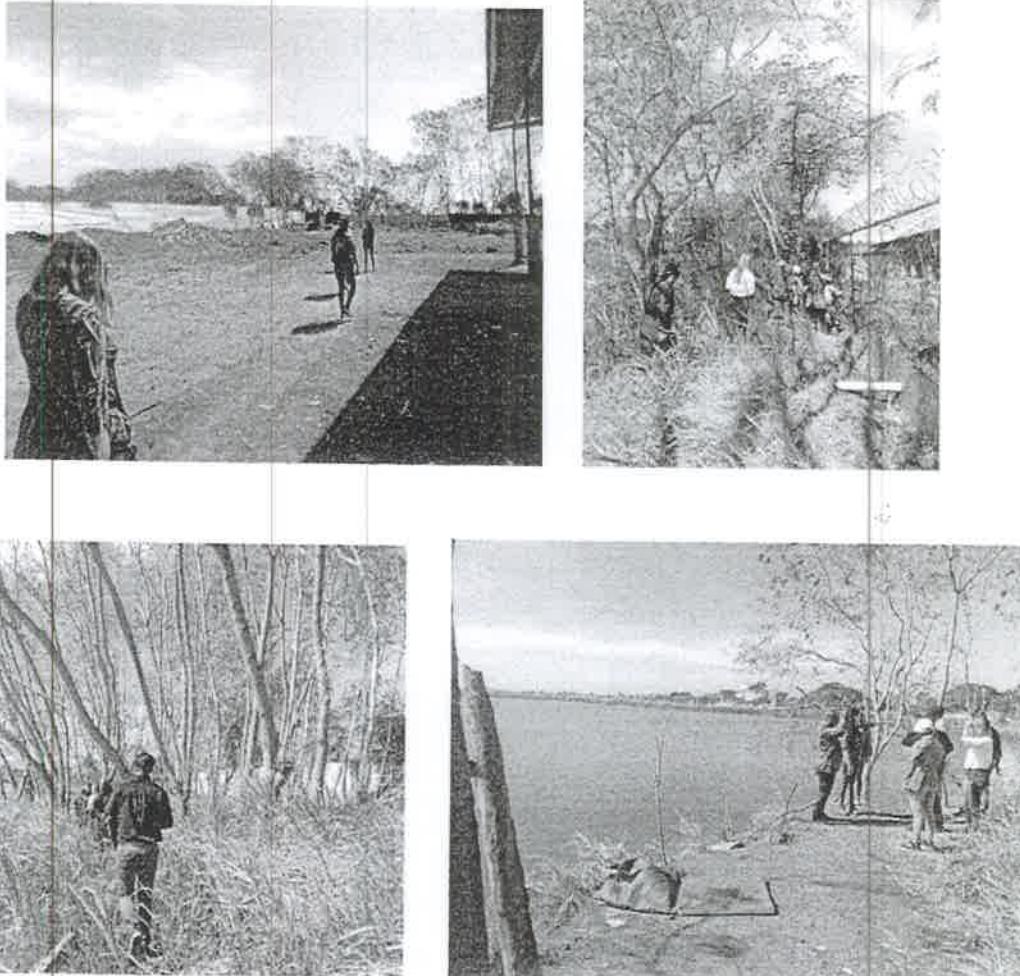
Muelle

Punto	Norte	Este
1	988137	660107
2	988145	660107
3	988146	660131
4	988186	660133
5	988189	660141
6	988137	660139

Área Marítima

Punto	Norte	Este
1	988095	659982
2	988135	659981
3	988137	660139
4	988189	660141
5	988187	660181
6	988098	660177

La vegetación que se observa en el área del proyecto es herbácea con árboles disperso de Guarumo, Guácimo, Mango, Palma reales, Almendro y de frijolillo que los más frecuencia tiene como se describe en el estudio de impacto ambiental presentado.



5-ANALISIS TECNICO

La vegetación donde se desarrollará el proyecto denominado Servicios Marítimos Amador promovido por la sociedad Soluciones Empresariales JD,, S.A., está constituida por gramíneas y árboles de diferentes especies como se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación.

6-CONCLUSIONES:

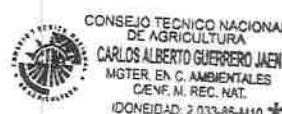
Durante la inspección se verificó que en el área donde se desarrollaría, el proyecto Servicios Marítimos de Amador, la vegetación está formada por gramíneas, con árboles de diferentes especies que se desarrollan sobre un suelo rocoso y de topografía plana, la sociedad Soluciones Empresariales JD, S.A , promotor del proyecto, deberá solicitar en su momento el permiso de Indemnización Ecológica del proyecto y luego compensar la afectación de la vegetación

Elaborado por:

Carlos A. Guerrero

Ing. Carlos Guerrero

Sección Forestal – Dirección Regional Panamá Metropolitana



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS ALBERTO GUERRERO JAEN
MGTER. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,033-85-M10 *

Revisado por:

Edgar A. Naterón

Ing. Edgar Naterón

Jefe Sección Forestal- Dirección Regional Panamá Metropolitana



9 de marzo de 2023

VERO EVALUACION ETA
DIR. RIVERA
13 MAR 23

2023EsIA088

Licenciada
Analilia Castillero
Departamento de Evaluación
Ministerio de Ambiente
E. S. D

C-99-23-
envelop

Estimada licenciada Castillero:

En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023, recibida el 27 de febrero de 2023, relacionada al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado Servicios Marítimos Amador, cuyo promotor es Soluciones Empresariales JD, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá; tenemos a bien comunicarle que el proyecto citado según las coordenadas suministradas, se encuentra fuera de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) y de áreas de compatibilidad con las operaciones del Canal, motivo por el cual en este proceso no emitiremos comentarios, considerando la competencia de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Coordenadas geográficas WGS84					
	Norte	Este		Norte	Este
Oficina 1 (300 m ²)	988138.148	659989.159	Depósitos marítimos (120.00 m ²)	988166.634	660056.307
	988153.148	659989.159		988171.634	660056.307
	988153.148	660009.159		988171.634	660068.307
	988138.148	660009.159		988171.634	660080.307
Oficina 2 (300 m ²)	988138.148	660012.159	Muelle (605.06 m ²)	988166.634	660080.307
	988153.148	660012.159		988166.634	660068.307
	988153.148	660032.159		988137.177	660107.878
	988138.148	660032.159		988145.727	660107.768
Oficina 3 (300 m ²)	988138.148	660032.159	Área marina (9873.90 m ²)	988146.034	660131.766
	988138.148	660035.159		988186.398	660133.469
	988153.148	660035.159		988189.037	660141.587
	988153.148	660055.159		988137.581	660139.417
Oficina 4 (212.44 m ²)	988138.148	660055.159	Área marina (9873.90 m ²)	988095.566	659982.457
	988155.148	660042.659		988135.563	659981.944
	988172.634	660042.659		988137.581	660139.417
	988172.634	660054.807		988189.037	660141.587
Taller de mantenimiento de barcos y buques (557.34 m ²)	988148.963	660061.673	Área marina (9873.90 m ²)	988187.351	660181.551
	988162.528	660061.337		988098.069	660177.786
	988162.776	660074.271			
	988163.142	660102.52			
	988149.696	660102.827			
	988149.192	660074.486			

Licenciada Analilia Castillero

Página 2

9 de marzo de 2023

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico atribaldos@pancanal.com.

Atentamente,

Maria Eugenia Ayala Gnaegi
Maria Eugenia Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

c.

Director. Tomás Sosa – dirección de Planificación Urbana – Municipio de Panamá

Licenciado. Marcos Rueda – director Regional de Panamá Metropolitana - Ministerio de Ambiente

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 15 de marzo de 2023

N° 14.1204-019-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN IMPA	EVALUACIÓN AMBIENTAL
Por: <i>Sayuris</i>	
Fecha: <i>20/03/2023</i>	
Hora: <i>9:18 am</i>	

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS - 0035- 0039 - 0043 - 0047 - 2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA”**, Expediente DEIA-II-F-019-2023.
2. **“LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA”**, Expediente DEIA-II-F-022-2023.
3. **“PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”**, Expediente DEIA-III-T-023-2023.
4. **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, Expediente DEIA-II-F-024 -2023.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo Indicado.

LdeL/

64

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

- 1. Nombre del Proyecto:**
“Servicios Marítimos Amador”. Expediente: DEIA- II-F-024-2023.
- 2. Localización del Proyecto**
Corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
- 3. Nombre del Promotor del Proyecto:**
SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.
- 4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora**
CONSIGA SOLUTIONS S.A.
- 5. Objetivo Directo del Proyecto:**
Apoyar la industria marítima y el comercio, mediante el abastecimiento de servicios e insumos a barcos, mantenimiento de barcos y buque, a desarrollarse en una superficie total de 16,825.37m² de los cuales 6,951.47m² corresponde a superficie terrestre (relleno de fondo de mar existente) y 9873.90m² de superficie marina para maniobra de barcos y buque, ambas en proceso de concesión. Del relleno existente se contemplan 4,436.63m² de área abierta contendrá: estacionamientos, área de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacio de viveros existentes y 2,514.84m² de área cerrada contempla: 4 oficinas, cuarto frío/almacenamiento o suministro de insumos a barcos Ship Chandler, taller de mantenimiento de barco y buques, depósitos marítimos, muelle.
- 6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**
Remoción de cobertura vegetal, construcción de carácter temporal; cimentación de estructuras subterráneas, construcción de obras civiles (construcción de edificaciones, muelle), construcción de todas las facilidades para establecer servicios básicos y públicos. Tiempo de ejecución del proyecto es de 5 años. El monto global de la inversión es de B/. 900,000.00 Balboas.
- 7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente:**
El terreno presenta una topografía plana. En el área de influencia directa del proyecto no se encontró agua superficial. La vegetación en el área está compuesta de vegetación herbácea, arbustos, árboles, palmas. La fauna es escasa. Colindante al área del proyecto existen áreas comerciales, turístico, la calzada de Amador.
- 8. Síntesis de Impactos Ambientales de Carácter Significativo:**
Impactos Positivos: generación de empleo, incremento en la demanda de bienes y servicios.

Impactos Negativos: deterioro de la calidad del agua de mar; deterioro de la calidad o contaminación del aire, generación de polvo, incremento en niveles de ruido; afectación del suelo por compactación, deterioro de la calidad o contaminación del suelo, erosión y socavación; pérdida de cobertura vegetal, modificación del tráfico vehicular

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación Ciudadana:

Describe las medidas de mitigación frente a cada impacto identificado, en la tabla N10-1. Presenta Monitoreo y Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, Plan de Prevención de Riesgos por accidentes laborales, con las acciones preventivas, Plan de Educación Ambiental. Plan de Contingencia por eventos sísmicos, tormentas eléctricas, derrame de combustibles, incendios y acciones a implementar. Se aplicaron 60 encuestas a residentes del corregimiento de Ancón, visitantes y trabajadores, el 90% de los encuestados manifestaron que la comunidad no se opondría al desarrollo del proyecto y el 20% que si se opondría.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ Según Documento Gráfico de Zonificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el área a desarrollar cuenta con el Uso de Suelo TU3.
- ❖ En el Documento Gráfico del Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT) del distrito de Panamá cuenta con el uso de suelo Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad (MCU3).
- ❖ De acuerdo a la Resolución No.08-06 (de 18 de enero de 2006) del Ministerio de Vivienda, se aprueba la adición del Uso de Suelo Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad (MCU3), al Turismo Urbano (TU) vigente, para los terrenos localizados en la Península de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.
- ❖ Adjunta Certificación SG.No.001-02-2023 de la Autoridad Marítima de Panamá, donde se indica que la promotora, ha solicitado concesión de un área de 16,825.37m², ubicada en la Calzada de Amador.
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, las normativas ambientales vigentes aplicables al proyecto

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Desde nuestra competencia no se tienen comentarios al estudio, el área a desarrollar cuenta con uso de suelo.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
10 de marzo de 2023




V° B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

64
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 15 de marzo de 2023
DICOMAR-123-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por este medio, y en respuesta al Memorando DEEIA-0141-2702-2023, se informa que después de revisar el documento (EIA) recibido "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR" previsto a realizarse en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización Causeway Amador frente, Calle Paseo Amador..

Deseamos informarle que luego de revisar la información descrita empleamos este medio para hacer llegar el Informe Técnico Dicomar No. 018 -2023 que recoge nuestra opinión luego de evaluar la información aportada por el promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A.

Sin otro particular.

Atentamente,


JOSÉ JULIO CASAS M., M. Sc.

Director de Costas y Mares

/JJCM/jj

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Casas</i>
Fecha:	<i>16/03/2023</i>
Hora:	<i>12:20 pm</i>

No. de expediente DEIA-II-F-024-2023.

/Adjunto: Informe Técnico Dicomar No. 018 -2023

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 018-2023
Informe de Evaluación al proyecto: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Referencia de Memorando:	DEEIA-0141-2702-2023
Ubicación del Proyecto:	Provincia de Panamá, Distrito de Corregimiento de Ancón, Urbanización Causeway Amador frente, Calle Paseo Amador.
Promotor:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A.
Persona de contacto:	Rosemary Aguirre, consultor (teléfono móvil+507 66784242).
Nº de expediente:	DEIA-II-F-024-2023
Técnico asignado:	M.Sc. Jorge Elías Jaén, Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de elaboración del Informe:	13 de marzo 2023.

Objetivo

Realizar evaluación e inspección para verificar en campo lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, emitir comentarios y aspectos técnicos al proyecto: "Servicios Marítimos Amador", promovido por la empresa: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A.

Metodología

Revisar la información contenida en el EsIA, y generar criterios puntuales, en base a la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

El Proyecto Servicios Marítimos Amador tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente mantiene estructuras: (taller de mantenimiento y viveros) y operación la empresa ININCO, S. A.

El proyecto "Servicios Marítimos Amador", contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9,873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá, de las cuales la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada, además del área marina que incluye el fondo de mar y el muelle.

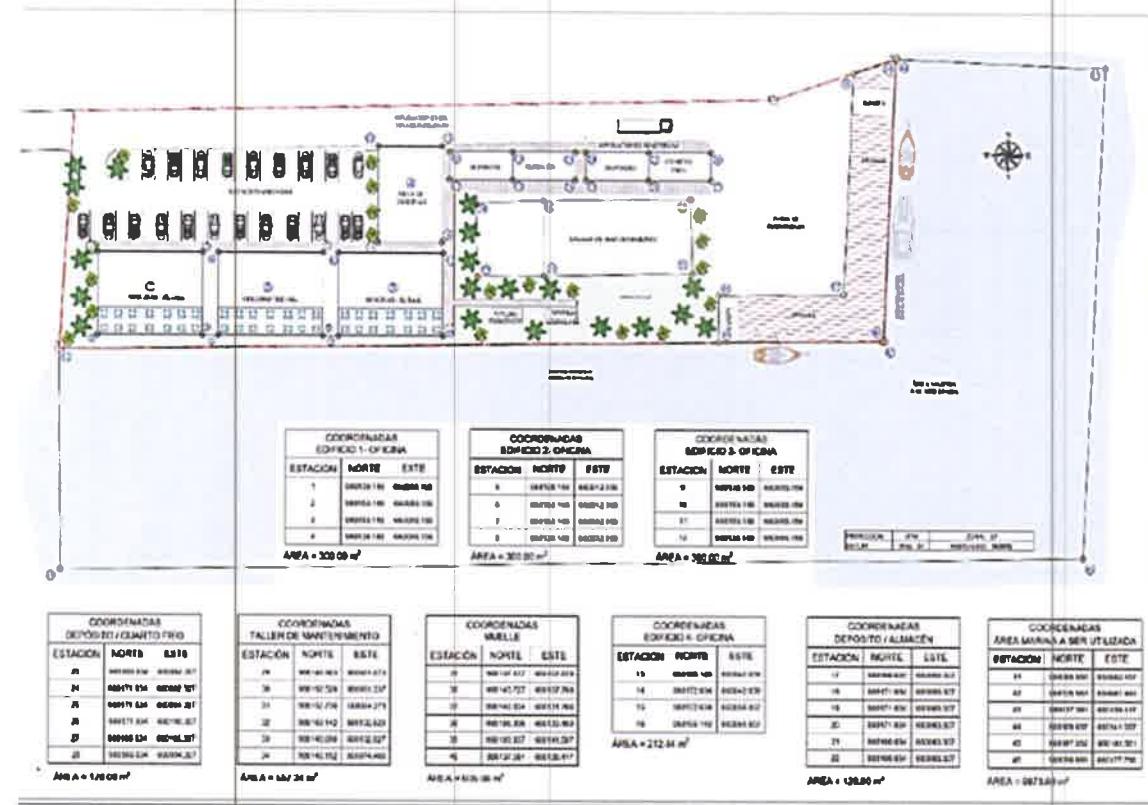
Tabla No. 1 Superficie total del proyecto.

Superficie terrestre	6,951.47 m ² (4,436.63 m ² de área abierta + 2,514.84 m ² de área cerrada)
Superficie marina	9873.90 m ²
Superficie total por concesionar	16,825.37 m ²

Aspectos Técnicos y Consideraciones

Entre las actividades propuestas a desarrollarse, está la construcción de un Cuarto frío /Abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (*Ship Chandler*): espacio para bodegas de almacenamiento y cuartos fríos para almacenar carga seca y refrigerada, respectivamente, para suministrar barcos. Así como un **Taller de mantenimiento de barcos y buques**: espacio dispuesto para taller de mantenimiento de barcos y buques.

Imagen No. 1 Diseño del proyecto Servicios Marítimos Amador



La construcción del muelle se hará mediante un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones, con una superficie total 120.00 m². Además, se afectará el hábitat bentónico inmediato al proyecto, ya que se emplazará un muelle flotante y se prestará el servicio de abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (*Ship Chandler*).

Resultados

En relación al taller de reparación de embarcaciones, se indica que estará en tierra firme, sin embargo, las rampas pequeñas descritas están dispuestas a proveer servicios de carga y descarga de insumos, pero no se indica como las embarcaciones llegarán a este recinto en el área de relleno, para realizar las labores de reparación.

El proyecto señala que las embarcaciones que atracarán al muelle son tipo *Ship Chandler*, sin detallar las especificaciones del calado que requieren estas embarcaciones, para comprender si el área cuenta con el calado correcto para la navegación de estas embarcaciones, dado que tampoco esta información sobre la batimetría del sitio o si se requiere dragar.

En el ámbito marítimo las embarcaciones tipo *Ship Chandler*, pueden brindar una serie de servicios entre llevar partes mecánicas, agua, comida, aceites, lubricantes, entre muchas más, sin embargo en la sección de **Impacto Identificado: Afectación de hábitats bentónicos**, indica que a partir del 5^{to} año en un 75%; aunque se espera que el proyecto

esté trabajando a su máxima capacidad generando el expendio de litros de combustible en su totalidad, esta afirmación precisa verificarse si este proyecto pretende trasegar combustible a las embarcaciones que le brindan servicios ya en el mar o las que están en reparación en taller.

En relación a la construcción del muelle flotante y los impactos que prevé ocasionar a la fauna bentónica del lugar, cabe mencionar que en el inventario no se hizo una caracterización de que organismos allí habitan y como se construirán estos soportes.

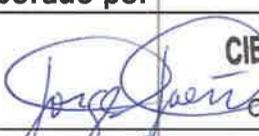
Legislación Aplicable

- Constitución de la República de Panamá, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, en los Artículos 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- DECRETO EJECUTIVO No. 58 de 1964, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 35 DE 29 DE ENERO DE 1963.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución 33 de 1993, por medio de la cual se dicta medidas sobre la Fauna Silvestre de Panamá.

Conclusiones

- El promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A., debe indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en concesión o fuera de ella, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames.
- El promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A., debe clarificar si van a proveer combustibles a las embarcaciones entre sus servicios, para evaluar si las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames, están cubiertas.
- El promotor debe añadir un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se pueden ver afectados en la construcción del muelle, y clarificar como van instalar estos soportes para el muelle flotante.

Cuadro de firmas

Elaborado por	Visto Bueno
 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 JORGE E. JAÉN, M. Sc. Biólogo Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares CTCB- Idoneidad N° 269-2014	 JOSE JULIO CASAS M., M.Sc. Director de Costas y Mares

Panamá, 8 de marzo de 2023
Nota No. **042-DEPROCA-2023**

Licenciada

Analilia Castillero P.

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**SERVICIOS MARITIMOS AMADOR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp
MB/jgp

MAP
108

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Alvarado</i>
Fecha:	<i>16/03/2023</i>
Hora:	<i>12:20 p.m.</i>



Nota No. 042-DEPROCA-2023
Panamá, 8 de marzo de 2023
Pág. 2

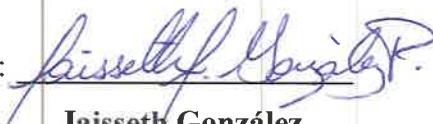
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“SERVICIOS MARITIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable, de acuerdo a la demanda estimada y la conexión al alcantarillado sanitario. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la construcción contar con las pruebas de presión respectivas.
- Previo a la Construcción, presentar los Planos de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, aprobados por las Autoridades Competentes.

Revisado por:


Jaisseth González

Evaluador Ambiental

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

58

MEMORANDO
DAPB-0415-2023

Mos
PAI

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Respuesta de Primera información Aclaratoria

Fecha: 08 de marzo de 2023

Control No.0401



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0141-2702-2023, presentamos el informe técnico de evaluación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “SERVICIOS MARITIMOS AMADOR” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

JFV/EN/aj
An



DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-0415-2023)

Proyecto: **SERVICIOS MARITIMOS AMADOR**

Ubicación: Corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá.

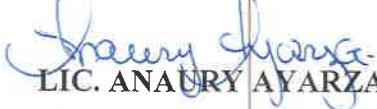
No. de Expediente: **DEIA-II-F-024-2023.**

Promotor: **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**SERVICIOS MARITIMOS AMADOR**” le indicamos lo siguiente:

- El área de impacto directo contiene una reducida cobertura vegetal, sin embargo la ejecución del Plan de Rescate de Fauna y Flora, es una medida obligatoria, el cual deberá ser ejecutada bajo la supervisión de la respectiva Dirección Regional de MIAMBIENTE (Panamá Metro).
- En caso de ser aprobado el EIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”

Técnico evaluador:


LIC. ANAURY AYARZA **CIENCIAS BIOLÓGICAS**
Biologa **Magistra. Anaury Y. Ayarza Ch.**
C.T. Idoneidad N° 1599
Departamento de Biodiversidad



56

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ UNIDAD AMBIENTAL

Panamá, 13 de Marzo del 2023
UAS-005 -03-23

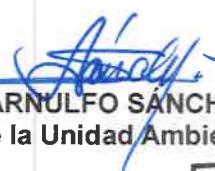
Licenciada:
Analilia Castillero
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Licenciada Analilia:
En atención a su nota DIEA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023, referente al EsIA, Categoría II titulado **“SERVICIOS MARITIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, presentado por la empresa, **SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A.** hemos analizado el presente estudio y tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:

- La empresa debe definir si realizará algún relleno marino en el área del proyecto.
- Es importante destacar que el proyecto contempla un área de astillero de barco y buques, el cual riñe con el desarrollo del área colindante que es de tendencia turística.

La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, **NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL** para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información solicitada.

Atentamente


ING. ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayur
Fecha:	13/03/2023
Hora:	12:05pm

AS/km/jdg



9 de marzo de 2023

Licenciada

Analilia Castillero

Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D

Estimada licenciada Castillero:

55

2023DEIA088

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE IMPACTO AMBIENTAL	RECIBIDO
Por: <i>Sayvis</i>	Fecha: <i>10/03/2023</i>
	Hora: <i>11:17 am</i>

En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023, recibida el 27 de febrero de 2023, relacionada al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado Servicios Marítimos Amador, cuyo promotor es Soluciones Empresariales JD, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá; tenemos a bien comunicarle que el proyecto citado según las coordenadas suministradas, se encuentra fuera de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) y de áreas de compatibilidad con las operaciones del Canal, motivo por el cual en este proceso no emitiremos comentarios, considerando la competencia de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Coordenadas geográficas WGS84					
	Norte		Este		
	988138.148	659989.159	988166.634	660056.307	
Oficina 1 (300 m ²)	988153.148	659989.159	988171.634	660056.307	Depósitos marítimos (120.00 m ²)
	988153.148	660009.159	988171.634	660068.307	
	988138.148	660009.159	988171.634	660080.307	
	988138.148	660012.159	988166.634	660080.307	
Oficina 2 (300 m ²)	988153.148	660012.159	988166.634	660068.307	Muelle (605.06 m ²)
	988153.148	660032.159	988137.177	660107.878	
	988138.148	660032.159	988145.727	660107.768	
	988138.148	660032.159	988146.034	660131.766	
Oficina 3 (300 m ²)	988138.148	660035.159	988186.398	660133.469	
	988153.148	660035.159	988189.037	660141.587	
	988153.148	660055.159	988137.581	660139.417	
	988138.148	660055.159	988095.566	659982.457	
Oficina 4 (212.44 m ²)	988155.148	660042.659	988135.563	659981.944	Área marina (9873.90 m ²)
	988172.634	660042.659	988137.581	660139.417	
	988172.634	660054.807	988189.037	660141.587	
Taller de mantenimiento de barcos y buques (557.34 m ²)	988148.963	660061.673	988187.351	660181.551	
	988162.528	660061.337	988098.069	660177.786	
	988162.776	660074.271			
	988163.142	660102.52			
	988149.696	660102.827			
	988149.192	660074.486			

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

www.pancanal.com

54

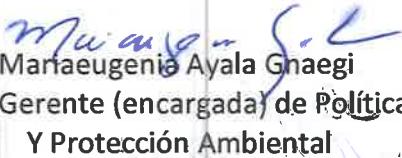
Licenciada Analilia Castillero

Página 2

9 de marzo de 2023

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico atribaldos@pancanal.com.

Atentamente,


Marta Eugenia Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

c.

Director. Tomás Sosa – dirección de Planificación Urbana – Municipio de Panamá

Licenciado. Marcos Rueda – director Regional de Panamá Metropolitana - Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

MEMORANDO – DIAM – 0400 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Yideth*
Fecha: *6 de marzo de 2023*
Hora: *2:38 pm*

DE: *Alex-De-Gracia*
ALEX-DE-GRACIA
Director de Información Ambiental
ASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: 06 de marzo de 2023

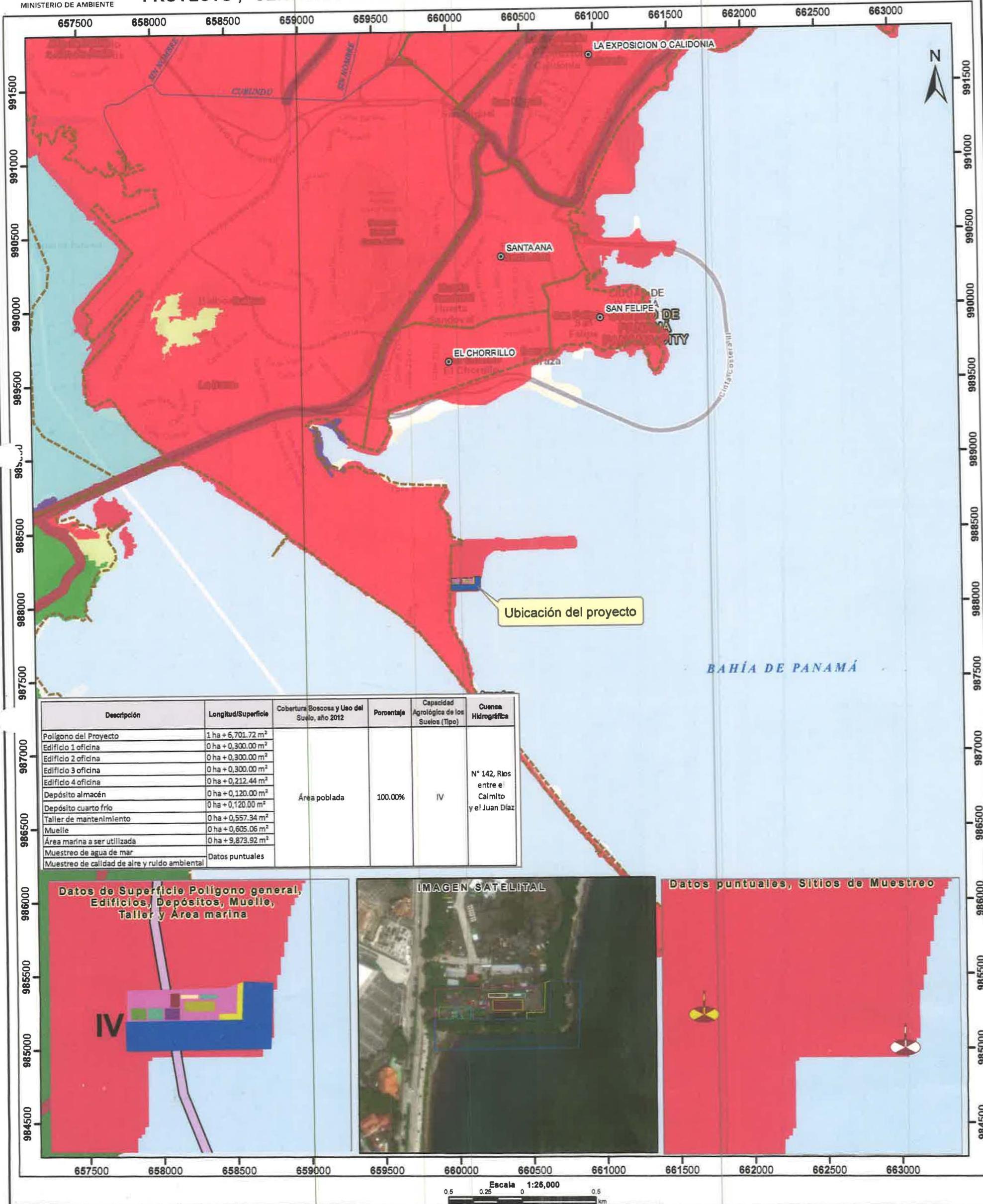
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL

En atención al memorando DEEIA-0141-2702-2023, donde solicita generar una cartografía que determine la ubicación y dimensiones del proyecto y todos sus componentes, del EslA categoría II, titulado: “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”, cuyo promotor es SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográfica, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen de Satélite, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígono del Proyecto	Área: 1 ha + 6,701.72 m ²
Edificio 1 oficina	Área: 0 ha + 0,300.00 m ²
Edificio 2 oficina	Área: 0 ha + 0,300.00 m ²
Edificio 3 oficina	Área: 0 ha + 0,300.00 m ²
Edificio 4 oficina	Área: 0 ha + 0,212.44 m ²
Depósito almacén	Área: 0 ha + 0,120.00 m ²
Depósito cuarto frío	Área: 0 ha + 0,120.00 m ²
Taller de mantenimiento	Área: 0 ha + 0,557.34 m ²
Muelle	Área: 0 ha + 0,605.06 m ²
Área marina a ser utilizada	Área: 0 ha + 9,873.92 m ²
Muestreo de agua de mar	Datos puntuales
Muestreo de calidad de aire y ruido ambiental	
Cobertura boscosa y uso de la tierra 2012	Área poblada
Cuenca Hidrográfica	Nº142, Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP
Capacidad agrológica de los suelos	IV

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODG/dm/ym
CC: Departamento de Geomática

53



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Panamá, 2 de marzo de 2023
MD-DNPC-PGE-Nº 164-2023
REPÚBLICA DE PANAMÁ AMBIENTE

DIRECCIÓN DE LA NACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	Soyuris
Fecha:	06/03/2023
Hora:	11:43am

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**", No. de expediente DEIA-II-F-024-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación:

- Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección arqueológica superficial del terreno (recorrido) versus los impactos proyectados.
- Anexar la tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno.

Por consiguiente, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,


Liriette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

Memorando
DSH -209 - 2023

MP
MCH.

Para: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Dinu

De: **INC. KARIMA LINCE.**
Directora Nacional, encargada



Asunto: Respuesta al memorando – DEEIA-0141-2702-2023

Fecha : 3 de marzo de 2023

Por este medio damos respuesta al memorando- DEEIA-0141-2702-2023, donde señalan que en nuestra Web. se encuentra posteado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado **“SERVICIOS MARÍTIMO AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá y cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A.**

Señalamos que esta Dirección de Seguridad Hídrica no tiene observaciones relacionadas a los temas inherentes a la misma, con relación al EsIA presentado por el promotor **“SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S. A.”**, pero si dejamos constancia que el promotor debe acogerse en todo momento al cumplimiento de las normativas ambientales establecidas en la República de Panamá y que así el EsIA pueda continuar su evaluación.

Atentamente,

YVG/JPQ



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-185-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Victor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 02 de marzo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0141-2702-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**SERVICIOS MARITMOS AMADOR**", cuyo promotor es "**SOLUCIOES EMPRESARIALES JD, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJA

JK

RECEIVED
Por: Soyano
Fecha: 03/03/2023
Hora: 10:47 am

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	02 DE MARZO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	SERVICIOS MARITMOS AMADOR.
PROMOTOR:	SOLUCIOES EMPRESARIALES JD, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado "**SERVICIOS MARITMOS AMADOR**", consiste según el documento en el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios. Se desarrollará en un área previamente intervenida y donde actualmente mantiene estructuras: (taller de mantenimiento y viveros) y operación la empresa ININCO, S.A; todo esto dentro de una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9,873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados, el proyecto se ejecutará sobre terrenos rellenados propiedad de la Autoridad Marítima de Panamá, en áreas que fueron previamente intervenidas y rellenadas y que se localizan al costado de la Calzada de Amador, La vegetación está representada por área cubierta por bosque (bosque secundario maduro, bosque secundario poco intervenido y bosque secundario muy intervenido), herbazales (paja canalera y otros pastizales como árboles, potreros, herbazales) y humedales (manglares y ciénagas).

La cobertura de la vegetación, esta será reducida para dar paso al emplazamiento de las infraestructuras que componen el proyecto, esta acción será significativa y permanente.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del

Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y el inventario forestal y las especies presentes, que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


Héctor H. Vega
DIRECCIÓN FORESTAL
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINISTERIO DE AMBIENTALES
CIENTÍFICO-REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.00/12.000 *



Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Nota No. 052-UAS-SDGSA
02 de marzo 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-024-23 “SERVICIOS MARITIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	
Fecha:	03/03/2023
Hora:	10:40

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-024-2023**

Proyecto: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR"

Fecha: febrero, 2023

Ubicado en: Corregimiento Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá

Promotor: SOLUCIONES EMPRESARIALES

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto estará ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, el mismo tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios y será desarrollado por El Promotor del proyecto "Servicios marítimos Amador".

El área del contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina, ambas superficies en proceso de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. De la superficie de fondo de mar (relleno existente), se contemplan 4,436.63 m² de área abierta y 2,514.84 m² de área cerrada. El área abierta contendrá el espacio para los estacionamientos, espacio de operaciones de mantenimiento, zona de maniobras y espacios de viveros existentes.

Contará con oficinas, cuarto frío /Abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler,Taller de mantenimiento de barcos y buques y su respectivo muelle.

SE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, referente al agua de consumo de los operarios de la cantera, transportistas, y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales, cercanos al área del proyecto.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Una vez revisado el E.I.A "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR , se solicita nota aclaratoria del permiso de instalación a la red de alcantarillado, para poder la ejecutar el proyecto



Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Franklin A. Garrido.
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



Mt
MG

Panamá, 02 de marzo del 2023
SAM-121-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023**, en donde se remite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**; le informamos que después de evaluado, se Adjunta los comentarios Técnicos al mismo.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ew
c.i. Ibrain E. Valderrama. A. – Secretario General.
c.i. Archivos

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Latorre</i>
Fecha:	2/03/2023
Hora:	3:07 PM

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**CATEGORÍA: II****Nº EXPEDIENTE: DEIA-II-F-024-2023****PROMOTOR: EMPRESARIALES JD, S.A****COMENTARIO TÉCNICO:**

El proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios.

A continuación presentamos nuestros comentarios al citado proyecto:

- se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP.
- Cualquiera afectación a las vías colindantes al Proyecto deben contemplar en sus alcances, el mantenimiento o reparación de las mismas dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- La servidumbre vial se debe mantener libre de cualquier desarrollo, solo para efectos de accesos al proyecto.
- controlar el peso de la carga de Material a fin de que no sobrepase el volumen permitido.
- Durante la etapa de construcción y operación, cumplir con las medidas de seguridad y control sobre los sedimentos y las aguas residuales respectivamente que genere el proyecto, a fin de evitar la contaminación del mar

Revisado por:



Licdo. Eduardo Walker.
Evaluador Ambiental - Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 02 de marzo del 2023.

Panamá, 01 de marzo de 2023
DIPA – 061 – 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0141-2702-2023, ha sido revisado el Capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido realizado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	2,042,100.99	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.81	RBC > 1	Se acepta
TIRE	82.56%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej

EF

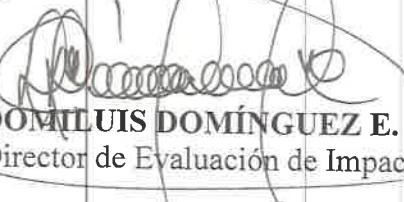


ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

INDICADORES	
VANE (10%) =	2,042,100.99
RBC =	1.81
TRE =	82.56%

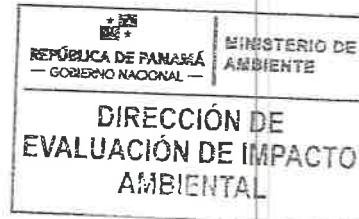
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0141-2702-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 27 de febrero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD,S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/ACP/ma/mdg



28/2/23

11:31 am

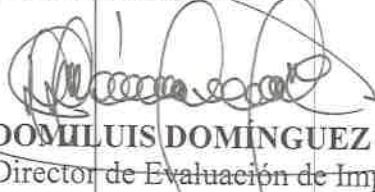
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEELA-0141-2702-2023

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVÍD**

Director de Forestal


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 27 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD,S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/SCP/ma/mdg
[Signature]

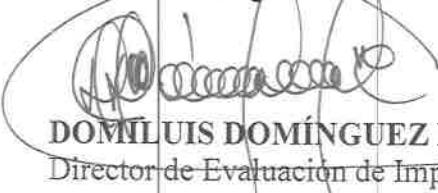


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEELA-0141-2702-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 27 de febrero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD,S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/ACP/ma/mdg
v/p

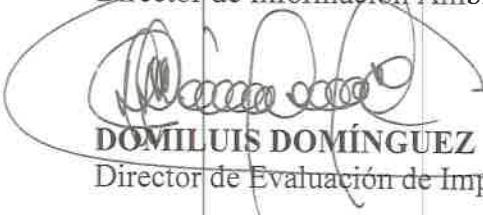

26/02/2023

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEELA-0141-2702-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental



DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
FECHA: 27 de febrero de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y dimensiones del proyecto y todos sus componentes, del EsIA, categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD,S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.


DDE/ACP/ma/mdg
m/a



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEELA-0141-2702-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 27 de febrero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD,S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/ACP/ma/mdg
MIP

RECEBIDO POR:

28/FEB/2023 11:03AM

MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0141-2702-2023

PARA: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

DE: **DOMÉNEZ DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 27 de febrero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD,S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Unidades consultadas: AMP, ACP, ARAP, SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, MUNICIPIO DE PANAMÁ.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/ACP/ma/mdg
MA

Enviado

2023 FEB 26 11:03PM

MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

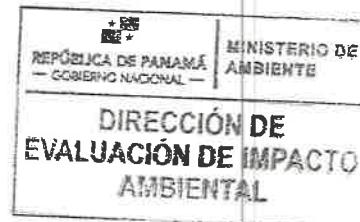
MEMORANDO-DEEIA-0141-2702-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 27 de febrero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD,S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/ALP/ma/mdg
HA

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

Por: Georgina

Fecha: 28-2-23

Dirección de Costas y Mares

11-13

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALÍLIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg
M.A



Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA:

28/02/23 Hora: 9:31

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

Respetada Arquitecta de Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Expediente: **048-E**

Fecha: **28/02/2023**

Recibido por: **Analista de IV/IV**



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

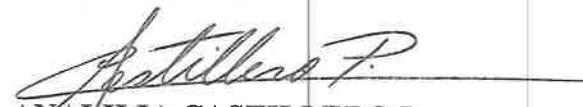
Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

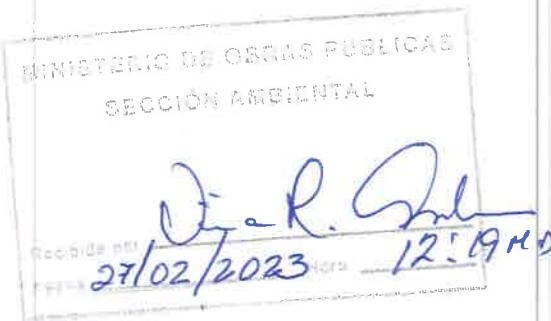
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg
H.A



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Ingeniero
ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

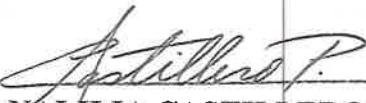
Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg
MP



2023FEB27 11:18PM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
27/02/23 11:18
501-4000

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0856

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg
✓/P



RECIBIDO 02-02-23
Argentina
1:40 PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio S04
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Ingeniero
MARIO MELÉNDEZ
Unidad Ambiental
Municipio del Distrito de Panamá
E.S.D.

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Per: QES
Fecha: 27-2-2023
Hora: 2:37 pm

Respetado Ingeniero Meléndez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Ingeniera
MAGNOLIA CALDERÓN
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E.S.D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECEBIDO
Por: *Yolanda Calderón*
Fecha: 27/2/2023 Hora: 14:43

Respetada Ingeniera Calderón:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg
Y



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg
AA



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0047-2702-2023

Licenciada
FLOR TORRIJOS
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E.S.D.

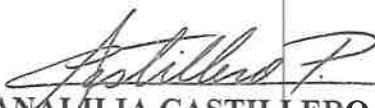
Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-024-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mdg

ATTESTACIÓN UNICA

2023 FEB 27 3:12PM


Raudes
ARAP



Albrook, Calle Bróberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 029-1702-2023
DE 17 DE FEBRERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, a través de su representante legal el señor **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, con número de cédula 4-718-444 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de febrero de 2023, el señor **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**", ubicado en la provincia de Panamá, distrito Panamá, corregimiento de Ancón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CONSIGA SOLUTIONS** y **ALVARO BRIZUELA**, personas naturales y jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución IRC-014-2013 e IRC-035-03 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de febrero 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

RESUELVE:

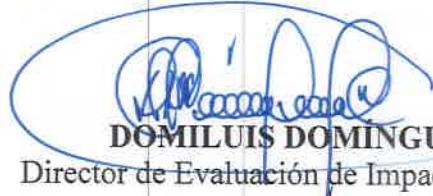
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**" promovido por la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	10 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	17 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.
CONSULTORES:	CONSIGA SOLUTIONS (IRC-014-2013) ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-03)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto tiene como objetivo apoyar a la industria marítima y el comercio mediante el abastecimiento de servicios e insumos (carga seca y refrigerada) a barcos, mantenimiento de barcos y buques, área para oficinas, depósitos y comercios.

Se contempla áreas de comercios / oficinas cuatro espacios dispuestos para la renta de oficinas y/o comercios, un cuarto frío /Abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler), un taller de mantenimiento de barcos y buques, depósitos marítimos y se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte. En cuanto al área marina, consiste en un área dispuesta para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos.

El proyecto se desarrollará en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, poblado de Ancón, barrio de Amador, en un terreno obtenido de relleno de fondo de mar en el año 2006, de 6,951.47 metros² + 9873.90 m² de superficie marina, cuya concesión se encuentra en trámite ante la Autoridad Marítima de Panamá.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

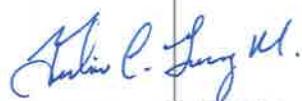
Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

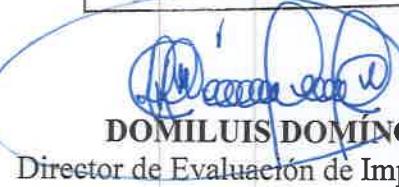
Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR”**, promovido por la sociedad **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**



JULIO GARAY
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: SERVICIOS MARITIMOS AMADOR

PROMOTOR: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-024-2023

FECHA DE ENTRADA: 10 DE FEBRERO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSIGA SOLUTIONS S.A.; ALVARO BRIZUELA.

REVISADO POR:

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X	.	
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		En el EsIA digital e impreso no se encuentra el paz y salvo y el Recibo de pago por Evaluación. Estos documentos se encuentran en el expediente.
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X			
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X			
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X			
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X			
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X			
8.5	Descripción del paisaje	X			
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X			
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	X			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X			
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X			
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X			
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X			
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X			
10.3	Monitoreo	X			
10.4	Cronograma de ejecución	X			
10.5	Plan de participación ciudadana	X			
10.6	Plan de prevención de riesgos	X			
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X			
10.8	Plan de educación ambiental	X			
10.9	Plan de contingencia	X			
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X			
10.11	Costos de la gestión ambiental	X			
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X			
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X			
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X			
12.1	Firmas debidamente notariadas	X			
12.2	Número de registro de consultor(es)	X			
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X			
14	BIBLIOGRAFÍA	X			
15	ANEXOS	X			
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN	
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X		NO APLICA	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X		NO APLICA	
PROYECTOS FORESTALES		X		NO APLICA	

Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)	IRC-014-2013	ARC-072-2022	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
OFELIA VERGARA	IRC-013-03	ARC-011-2020	✓		
ESTEFANY GONZALEZ	IRC-007-2019	DEIA-ARC- 013-0209-2022	✓		
ALVARO BRIZUELA	IRC-035-03	DEIA-ARC- 031-1308-2020	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>SERVICIOS MARITIMOS</u> <u>AMADOR</u>				Categoría: II	
PROMOTOR					
<u>SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.</u>					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
<u>KELVIN CABALLERO ESPINOZA</u>				Cedula: <u>4-718-444</u>	
Observaciones: <u>El consultor ambiental Alvaro Brizuela con registro IRC-035-03 no forma parte del equipo de consultores de la empresa CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)</u>					

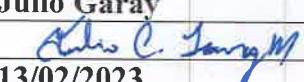
Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Zuleika Del C. Ibañez R.	IRC-077-2009	DEIA-ARC-003-0501-2023
Juan De Dios Castillo	IRC-044-2002	DEIA-ARC-03-2022
Ricardo Pineda	IRC-017-2004	DEIA-ARC-027-2020
Estefany González	IRC-007-2019	DEIA-ARC-013-2022
Ofelia Del Carmen Vergara	IRC-013-2003	DEIA-ARC-011-2020

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>13/02/2023</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Julio Garay</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>13/02/2023</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 040-2023

PROYECTO: SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR

PROMOTOR: SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN.

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **10** MES **FEBRERO** AÑO **2023**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		No Aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original)
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds.
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Estefany González
Cedula: 9707-919
Correo: estefanyabzla@gmail.com
Teléfono: 677858012
Firma: Estefany

6718-5412

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: JULIO GARAY
Firma: Julián E. Garay M.
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: María G. De Graci
Firma: MG De Graci



Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

69217

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	SOLUCIONES EMPRESARIALES J D.SA. / 155628990-2-2016 dv-55	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-2-8
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

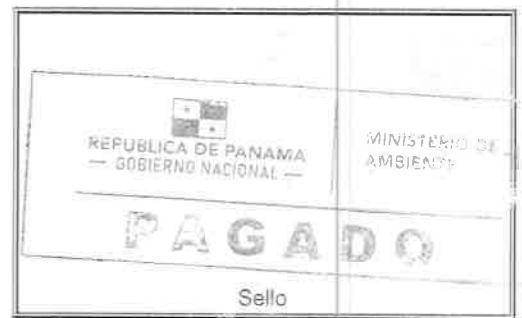
CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-741590473-741577751

Día	Mes	Año	Hora
08	02	2023	02:51:52 PM

Firma

Nombre del Cajero

Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

9

Certificado de Paz y Salvo

Nº 214390

Fecha de Emisión:

08 02 2023

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10 03 2023

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SOLUCIONES EMPRESARIALES J D, SA.

Representante Legal:

KELVIN CABALLERO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

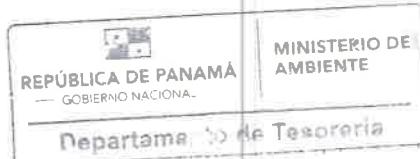
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Admira Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.





David, 19 de noviembre de 2022
INSA-GC-664-22

Señor Administrador
Autoridad Marítima de Panamá

Asunto: Desistimiento de Alquiler de Terreno Amador.

Cordial saludo.

Por este medio yo, **RODRIGO DE LA CRUZ**, con cédula de identidad personal 8-102-802, representante legal de **ININCO, S.A.**, les informo que tenemos un acuerdo con la empresa **Soluciones Empresariales JD, S.A.**, cuyo representante legal es **KELVIN CABALLERO**, con cédula de identidad personal 4-718-444, para continuar ocupando las instalaciones de Amador, terreno ubicado en la Calzada de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una superficie terrestre de 6,951.47 metros cuadrados; en caso que a Soluciones Empresariales JD, S.A. se le apruebe la Concesión solicitada por ellos para la Explotación de bienes propiedad del Estado. De ser aprobada la concesión a esta empresa, ININCO, S.A., desistirá de la renovación del alquiler que actualmente se tiene con la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) para ocupar estos terrenos, ya que se ocuparían a través de Soluciones Empresariales JD, S.A. Este terreno fue otorgado a ININCO, S.A. como permiso mediante resolución ADM-P No. 001-2014 de 20 de enero de 2014.

Atentamente,

Rodrigo de la Cruz
Representante Legal
ININCO, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,

10 ENE 2023

Testigos

Testigos

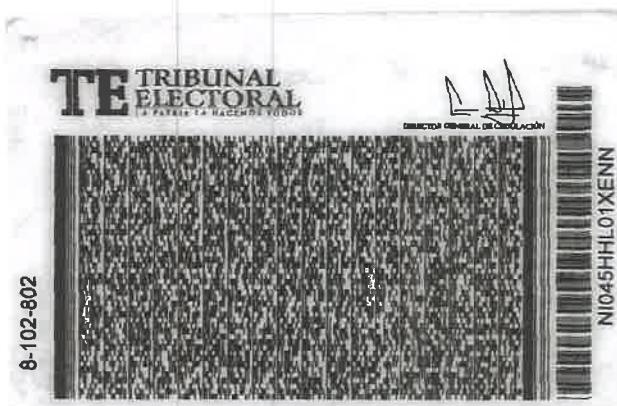
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rodrigo
De La Cruz Alvendas

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1939
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 21-NOV-2014 EXPIRA: 21-NOV-2024

8-102-802





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2022.12.12 08:19:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

501575/2022 (0) DE FECHA 09/12/2022

QUE LA SOCIEDAD

ININCO, S.A. .

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE ISAAC TABOADA

SUSCRITOR: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGА PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGА A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0E01C667-B72B-4DB7-8005-7738690F4AA5

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



5

Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N4-716-2457,1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:17 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403823286



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0E01C667-B72B-4DB7-8005-7738690F4AA5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CERTIFICACIÓN SG No.001-02-2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y a petición de la parte interesada,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, sociedad anónima inscrita a folio 155628990 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es **KELVIN CABALLERO**, ha presentado el 28 de diciembre de 2023, ante la Autoridad Marítima de Panamá, solicitud de Concesión de un área de terreno de 16,825.37 M² para la explotación de Bienes Propiedad del Estado, ubicados en la Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá,

SEGUNDO: Que la solicitud antes mencionada se encuentra en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.

TERCERO: Que la presente certificación es para uso exclusivo del Ministerio de Ambiente.

La presente certificación no constituye permiso alguno, ni autoriza a la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.** a iniciar ningún tipo de operación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


RAÚL H. GUTIÉRREZ F.
Secretario General



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2023.01.25 17:40:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

34132/2023 (0) DE FECHA 01/25/2023

QUE LA SOCIEDAD

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155628990 DESDE EL MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: KELVIN CABALLERO ESPINOZA

SUSCRIPtor: MARIANELLY ESPINOZA CABALLERO

DIRECTOR: KELVIN CABALLERO ESPINOZA

DIRECTOR: MARISTELA NAVIDAD NUQUES GOMEZ

DIRECTOR: JOSE HENRY JUSTAVINO SUIRA

PRESIDENTE: KELVIN CABALLERO ESPINOZA

SECRETARIO: MARISTELA NAVIDAD NUQUES GOMEZ

TESORERO: JOSE HENRY JUSTAVINO SUIRA

AGENTE RESIDENTE: JOSE HENRY JUSTAVINO SUIRA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN AUSENCIA DE ESTE EL SECRETARIO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

DIEZ MIL DOLARES (B/10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA (\$100.00), CADA UNA NO SE EXTENDERAN ACCIONES AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2023A LAS 4:20 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403888561



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 34F1C2D5-1600-4650-B34F-11855153E365
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

05 DIC 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Panamá, 19 de enero de 2023

Sr. Ministro
Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente
E. S. D



Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “Servicios Marítimos Amador”

Respetado Señor Ministro;

Por este medio, quien suscribe, Kelvin Caballero Espinoza, actuando en mi condición de Representante Legal de SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., Promotor del Proyecto en mención, me permito presentarle el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al Proyecto “Servicios Marítimos Amador”, a desarrollarse en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, para que sea sometido al correspondiente proceso de evaluación, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento contentivo del referido Estudio de Impacto Ambiental consta de quince (15) Capítulos, tal como lo dispone el mencionado Decreto Ejecutivo, con un total de 386 páginas (incluyendo portada, anexos y separadores).
2. Que este Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por los siguientes consultores:
 - Ofelia Vergara, IRC-013-03/-ARC-011-2020
 - Estefany González, IRC-007-2019
 - Alvaro Brizuela, IRC-035-03

Empresa Consultora Consiga Solutions IRC-014-2013/ARC-072-2022
3. Que la persona a contactar y autorizada para recibir notificaciones relacionadas con este Estudio de Impacto Ambiental es:
Nombre: Rosario González
Teléfono: (+507) 66784242
Correo: rosario.gonzalez@grupo-gonzalez.com

Adjuntamos a la presente un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copias digitales del referido Estudio de Impacto Ambiental, además de los siguientes documentos:

- i. Original del certificado de paz y salvo vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente a favor de. SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.;
- ii. Constancia o recibido de pago realizado ante el Ministerio de Ambiente en concepto de tasa de evaluación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II;
- iii. Copia de cedula autenticada del Sr. Kelvin Caballero Espinoza
- iv. Registro de Público de SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.;
- v. Trámite de Solicitud de Concesión para la Explotación de Bienes Propiedad del estado ante la Autoridad Marítima de Panamá.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

Kelvin Caballero Espinoza
4-718-444
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

